



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Inspección Técnica de Vehículos. Ayudas. Decreto 166/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de mínimos destinadas a conceder apoyo económico a los trabajadores autónomos y sociedades, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la reducción del coste de las inspecciones técnicas periódicas de los vehículos de su titularidad que utilicen en el ejercicio de su actividad económica, y se aprueba la convocatoria de 2024. **68023**

Inspección Técnica de Vehículos. Ayudas. Extracto de la convocatoria pública de las ayudas de mínimos destinadas a conceder apoyo económico a los trabajadores autónomos y sociedades, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la reducción del coste de las inspecciones técnicas periódicas de los vehículos de su titularidad que utilicen en el ejercicio de su actividad económica, para el año 2024..... **68059**



III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Junta de Extremadura, la Universidad de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para el desarrollo del II "Máster en Gestión Pública de las Administraciones Locales del Siglo XXI" y I "Máster en Gestión y Administración Local". **68062**

Convenios. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Comunidad Autónoma de Extremadura (Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura) por el que se atribuye al Consejo la competencia para la resolución de las reclamaciones previstas en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. **68068**

Convenios. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y el Arzobispado de Mérida-Badajoz para realizar las actuaciones recogidas en el proyecto de "Restauración de las cubiertas de la Catedral de Badajoz. Sector claustro y sacristía". **68078**

Convenios. Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) para la cofinanciación de infraestructuras ICTS, para el año 2024. **68084**

Convenios. Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración Interadministrativo entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Ayuntamiento de Montijo para la dinamización juvenil municipal en la localidad y alrededores durante los años 2024 y 2025. **68089**

Convenios. Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración Interadministrativo entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra para la dinamización juvenil municipal en la localidad y alrededores durante los años 2024 y 2025..... **68104**

Convenios. Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y Fundación Iberdrola España para la realización de un Programa de Inmersión Lingüística dirigido al Profesorado de Extremadura. **68119**



Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Ganadería. Ayudas. Resolución de 5 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, de convocatoria de ayudas para el establecimiento y mantenimiento de los programas de cría de razas ganaderas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2025.68123

Ganadería. Ayudas. Extracto de la Resolución de 5 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, de convocatoria de ayudas para el establecimiento y mantenimiento de los programas de cría de razas ganaderas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2025.68144

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Organizaciones sindicales. Resolución de 18 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la disolución del sindicato denominado Sindicato de oficios varios de Trujillo de la Confederación Nacional de Trabajo (CNT) con número de depósito 10100002.68147

Convenios Colectivos. Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos del Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se dispone la publicación del Acta de fecha 9 de octubre de 2024, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "I Convenio Colectivo del Sector de Empresas de Servicios Funerarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2024-2026", en el que se acuerda la modificación del artículo 15.4 y la disposición adicional segunda del mencionado convenio.68149

Convenios Colectivos. Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 28 de noviembre de 2024, suscrita por los miembros integrantes de la comisión negociadora del "Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas para Cáceres y su provincia" en la que se establece el calendario laboral para el año 2025 aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio.68152

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Política Social. Subvenciones. Resolución de 3 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al acogimiento familiar, para el ejercicio 2025.68156



Política Social. Subvenciones. Extracto de la Resolución de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al acogimiento familiar para el ejercicio 2025.68168

V**ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Información pública. Anuncio de 12 de diciembre de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por Raúl Paniagua Hernández, en el término municipal de Navalmoral de la Mata.68171

Ayuntamiento de Almendral

Información pública. Anuncio de 20 de diciembre de 2024 sobre aprobación inicial del Plan Estructural, Detallado y Estudio Ambiental Estratégico del Plan General Municipal.68174

Ayuntamiento de Oliva de Mérida

Personal laboral. Anuncio de 26 de diciembre de 2024 sobre contratación de personal laboral fijo.68175

Ayuntamiento de Plasencia

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 26 de diciembre de 2024 sobre ampliación de Oferta de Empleo Público de 2024.68176

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

Personal laboral. Anuncio de 19 de diciembre de 2024 sobre contratación de personal laboral fijo. Estabilización del empleo temporal.68177



Institución Ferial de Extremadura

Procesos selectivos. Resolución de 27 de diciembre de 2024, de la Dirección General, sobre la lista definitiva de resultados del proceso de empleo para la estabilización de una plaza por el sistema de concurso-oposición.**68179**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

DECRETO 166/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de mínimis destinadas a conceder apoyo económico a los trabajadores autónomos y sociedades, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la reducción del coste de las inspecciones técnicas periódicas de los vehículos de su titularidad que utilicen en el ejercicio de su actividad económica, y se aprueba la convocatoria de 2024. (2024040278)

I

La inflación de los precios ha caracterizado la economía reciente en el mundo occidental. Los efectos de la época postpandemia se superpusieron a las consecuencias derivadas del conflicto bélico entre Rusia y Ucrania ocasionando, a partir del año 2022, el alza del precio de la energía y de las materias primas destinadas al sector productivo.

La crisis provocada por la guerra entre los citados países ha incidido de manera intensa en el sector de la energía, dada la condición de Rusia como principal exportador de gas a Europa y uno de los principales productores de petróleo, agravando una alteración ya manifestada previamente por continuas oscilaciones e incrementos en la subida del precio de algunas fuentes energéticas, como el gas natural y el petróleo, en el contexto de un mercado caracterizado por la incertidumbre de su desarrollo, dado el desajuste entre oferta y demanda, y el impacto que provocan los síntomas del cambio climático a nivel global.

Por otra parte, las presiones en la cadena de suministro derivadas de otros acontecimientos geopolíticos, como es el caso de la crisis del Mar Rojo, reflejo asimismo de la guerra entre Israel y el Movimiento de Resistencia Islámica (Hamás) en la región palestina de Gaza, han sido motivo de preocupación en las empresas durante el primer trimestre de 2024, tal y como muestra GlobalData en su último informe "Company Filings Analytics Trends & Signals – Q1 2024" donde destaca el impacto de tales acontecimientos en las cadenas de suministro globales, el aumento de los costos de envío y los tiempos de entrega.

Este escenario global, que provoca aumento en las partidas de costes de las empresas relacionadas con la energía y las materias primas y bienes intermedios, se suma a la situación de desequilibrio entre oferta y demanda en las cadenas de producción, generando todo ello una evolución económica caracterizada por una todavía alta tasa de inflación y una ralentización del crecimiento productivo.



Frente a esta situación, han de adoptarse, desde los poderes públicos, aquellas medidas que puedan dar respuesta a las consecuencias económicas y sociales de los acontecimientos descritos.

II

La disposición adicional decimosexta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, dictada en materia de ayudas a empresas y autónomos, establece que, durante el ejercicio 2024 la Junta de Extremadura aprobará ayudas destinadas a empresas y autónomos para reducir el coste de las inspecciones periódicas de sus vehículos profesionales. Las ayudas deberán contemplar entre las posibles personas beneficiarias a las empresas de transporte de mercancías, empresas de transporte de viajeros, tanto taxis como autobuses, vehículos de ambulancias, furgonetas, pick-up y vehículos agrícolas.

Dentro del conjunto de obligaciones legales que las empresas, sean individuales o sociales, han de cumplir con el fin de que su actividad económica respete el valor social de la seguridad, tanto desde su perspectiva industrial como vial, se encuentra la obligación de inspección técnica de sus vehículos por los servicios competentes establecidos por la Administración pública.

Como declara el artículo 10 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, los vehículos matriculados o puestos en circulación deberán someterse a inspección técnica en una de las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos (Estaciones de ITV) al efecto autorizadas por el órgano competente en materia de Industria en los casos y con la periodicidad, requisitos y excepciones que se establecen en la reglamentación vigente, añadiendo que la inspección técnica, una vez comprobada la identificación del vehículo, versará sobre sus condiciones relativas a seguridad vial, protección del medio ambiente, inscripciones reglamentarias, reformas y, en su caso, vigencia de los certificados para el transporte de mercancías peligrosas y perecederas.

En el mismo sentido se pronuncia el Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos, norma que distingue diferentes tipos de inspecciones técnicas, entre las que se encuentran las denominadas "inspecciones técnicas periódicas", en cuanto inspecciones destinadas a la comprobación de la aptitud para circular por la vía pública de los vehículos, en las condiciones, y, al menos, con la periodicidad, establecidas en dicho Real Decreto.

A este respecto, la frecuencia de la inspección periódica de los vehículos se establece en función del tipo de material móvil y de su antigüedad, pudiendo ostentar, a partir del respectivo período de exención desde su primera matriculación, un carácter bienal, anual o semestral.



Desde el punto de vista del coste económico de la operación de inspección técnica periódica de los vehículos, esta actividad está sometida al pago de un tributo en forma de tasa, en el caso de inspecciones realizadas en Estaciones de ITV gestionadas directamente por la Administración pública, o de un precio o tarifa, en el caso de Estaciones de ITV gestionadas mediante concesión administrativa por la empresa adjudicataria del servicio público.

De esta forma, para las empresas gestionadas por trabajadores autónomos y sociedades que ejercen una actividad económica, la obligación de inspección de sus vehículos representa, en función del número y característica de antigüedad de los mismos, un gasto contable en la economía empresarial.

Considerando el escenario socioeconómico anteriormente descrito y el interés general en seguir fomentando la recuperación de la economía de los trabajadores autónomos y sociedades, es preciso contribuir, desde el poder público, a aliviar los costes empresariales, en el presente caso a través de una ayuda que compense el gasto destinado por aquéllas al cumplimiento de la obligación de inspección técnica de sus vehículos.

III

Con este fin, las bases reguladoras contenidas en el presente Decreto definen los presupuestos y requisitos que permiten hacer efectiva la ayuda mencionada, circunscribiendo su alcance a las empresas titulares de vehículos empleados en el ejercicio de su respectiva actividad económica, a través de los cuales efectúan desplazamientos de los productos, bienes o servicios objeto de aquella actividad, en unos casos siendo utilizados en el marco de un transporte público y, en otros, bajo el régimen del transporte privado en cuanto complemento de dicha actividad económica.

La intervención que se pretende con la regulación contenida en el presente Decreto está dirigida a promover una finalidad pública orientada a mitigar el esfuerzo económico de las organizaciones que conforman el sector empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ayudando a su sostenibilidad frente al gasto derivado del cumplimiento de la obligación de someter sus vehículos a la inspección técnica periódica y su incidencia en la estructura de costes empresarial.

En este sentido, el apoyo económico se concreta en la definición de un paquete de ayudas directas cuya cuantía, para cada organización empresarial, se concretará en función del número de vehículos que deba ser objeto de inspección técnica periódica en el correspondiente ejercicio económico.

Este criterio responde a la necesidad de considerar, a efectos de la concesión de la ayuda, aquellos elementos del patrimonio empresarial directamente relacionados con la prestación



de los servicios objeto de su actividad, residenciando la actividad subvencionable en la inspección técnica periódica de los vehículos de su titularidad, en la medida en que los mismos deben cumplir las condiciones de seguridad industrial y de seguridad vial exigibles legalmente.

Así pues, las ayudas públicas objeto del presente Decreto se pretenden articular a través de una subvención en efectivo que proporcione liquidez a las empresas y colabore a paliar el gasto al que se ven sometidas las organizaciones por cuenta de las inspecciones técnicas periódicas de sus vehículos adscritos al ejercicio de una actividad económica.

A este respecto, dicha subvención se rige por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de por lo dispuesto en la citada disposición adicional decimosexta de la Ley 1/2024.

IV

La disposición dineraria que se articula cumple, conceptualmente, los requisitos previstos por el artículo 2 de la Ley 6/2011: a) su entrega se realiza sin contraprestación directa a la Administración de las personas beneficiarias de los fondos; b) está sujeta a la concurrencia de una situación, esto es, la titularidad de vehículos adscritos a una actividad económica obligados a pasar inspección técnica periódica en el ejercicio correspondiente; y c) el objeto de la financiación está vinculado a la finalidad pública de garantizar la sostenibilidad económica de los trabajadores autónomos y sociedades en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la reducción del coste de las inspecciones técnicas periódicas que han de pasar los vehículos de los que sean titulares.

En lo que se refiere a la cuestión del procedimiento de concesión, se opta por el sistema de concesión directa, mediante convocatoria abierta, previsto por los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, en atención al carácter excepcional que supone esta medida de apoyo, legitimada por la concurrencia de circunstancias económicas críticas cuyos efectos es necesario paliar en atención a la viabilidad presente y futura de la actividad económica en nuestra región.

La aplicación del régimen subvencional de referencia está sujeta a plazo determinado de vigencia en cuanto a la consecución de los objetivos planteados y a la producción de los efectos previstos.

En este sentido, su finalidad se ajusta a la situación socioeconómica derivada de la ralentización de la economía por la inflación de precios, en un contexto de incertidumbre a raíz de los conflictos bélicos en el Este de Europa y en Oriente Próximo, a lo que se une la inestabilidad en el mercado de la energía, factores todos ellos que inciden, de manera directa o indirecta, en la necesidad de respaldar la actividad económica en todos los sectores.



Razones de interés público, sostenidas en la necesidad de aliviar la carga económica de todas aquellas empresas que se encuentran activas en la Comunidad Autónoma, en lo que se refiere al capítulo de inspecciones técnicas periódicas de los vehículos de su titularidad, con el fin de contribuir a su sostenibilidad mediante el otorgamiento de apoyo financiero público, unidas al interés social en que la actividad que aquellas desarrollan mediante dicho material móvil no perjudique al normal desarrollo de las cadenas de suministro y distribución de bienes y productos, ni el derecho a la movilidad de las personas, en un contexto general de seguridad industrial y vial, impiden la aplicación del régimen de concurrencia competitiva.

V

En materia de ayudas de Estado, el régimen subvencional previsto por el presente Decreto se ampara en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

En lo que se refiere a la cuantía de la subvención, el Reglamento (UE) 2023/2831 se encarga de fijar el umbral por debajo del cual se considera que la ayuda no reúne todos los criterios establecidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, por lo tanto, no estará sujeta a la obligación de notificación establecida en el artículo 108.3 del mismo.

En su artículo 3, el Reglamento determina que el importe total de las ayudas de mínimos concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 EUR durante cualquier período de tres años.

El período de tres años que debe tenerse en cuenta a efectos del Reglamento debe evaluarse de forma continua. En cada nueva concesión de una ayuda de mínimos debe tenerse en cuenta el importe total de las ayudas de mínimos concedidas en los tres años previos.

VI

De conformidad con el artículo 13.2 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, corresponde a la Comunidad Autónoma, en todas las materias de su competencia, el ejercicio, entre otras, de la actividad de fomento, pudiendo regular la concesión y otorgar y controlar subvenciones con cargo a fondos propios y, en su caso, a los provenientes de otras instancias públicas.

Como principios rectores de los poderes públicos extremeños, señala el artículo 7 del Estatuto de Autonomía, en su apartado 14, que los poderes públicos velarán por la especial protección de aquellos sectores de población con especiales necesidades de cualquier tipo.



Desde el punto de vista competencial, la citada norma institucional básica, en su artículo 9.1.15., atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de industria, y en su artículo 9.1.39., la competencia exclusiva en materia de transportes terrestres cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la misma, con independencia de la titularidad de la infraestructura.

El Real Decreto-ley 7/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes en el Sector de las Telecomunicaciones, expresa, en su artículo 7.1, que las inspecciones técnicas que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos y en las demás normas aplicables, deban hacerse en los vehículos, se realizarán en Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos.

Por su parte, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, ajusta, en su artículo 3.b), la organización y funcionamiento del sistema de transportes al principio de satisfacción de las necesidades de la comunidad con el máximo grado de eficacia y con el mínimo coste social, y anima a los poderes públicos, en su artículo 4.1, a promover la adecuada satisfacción de las necesidades de transporte de los ciudadanos y ciudadanas, con atención especial a las categorías sociales desfavorecidas.

El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye, a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, la competencia en materia de transporte.

El Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, declara que corresponde a la Dirección General de Movilidad y Transportes gestionar las competencias propias en materia de inspección técnica de vehículos establecidas por la normativa vigente.

El artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que, excepcionalmente, cuando por la naturaleza o características de la subvención no sea posible su tramitación por el procedimiento de concurrencia competitiva, podrá utilizarse el régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por las personas interesadas en base a los requisitos o criterios establecidos en las bases reguladoras, siempre que exista crédito presupuestario.

Por su parte, el artículo 29 del mencionado texto legal considera que, en virtud de este régimen excepcional de concesión directa por convocatoria abierta, a que se refiere el apartado 2 del artículo 22, podrán irse concediendo subvenciones conforme se vayan solicitando por las personas interesadas, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos o criterios establecidos, siempre que exista crédito presupuestario en las aplicaciones y proyectos presupuestarios fijados en la convocatoria.



El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará por medios electrónicos. A este respecto, se constata que las personas físicas titulares de una actividad económica en la que se utilizan vehículos como material móvil adscrito a la misma, que pueden ser interesadas en las ayudas objeto del presente Decreto, tienen acceso y disponibilidad de medios electrónicos, en atención, no sólo a su capacidad económica y dedicación profesional, sino también al hecho de ser sujetos destinatarios de la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración para el otorgamiento de las distintas autorizaciones y habilitaciones comprendidas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de ordenación de los Transportes Terrestres, tal y como se desprende de lo establecido en su artículo 56.

El artículo 16 de la Ley 6/2011 dispone que las bases reguladoras de subvenciones se establecerán por decreto del Consejo de Gobierno, previo informe de la Abogacía General y de la Intervención General.

Asimismo, su artículo 23.1 precisa que en el decreto que establezca las bases reguladoras podrá recogerse la primera o única convocatoria.

VII

La presente norma se ajusta a los principios de buena regulación previstos por el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En concreto, se respetan los principios de necesidad y eficacia en atención al interés general de promover, mediante la reducción del coste de las inspecciones técnicas de sus vehículos, la sostenibilidad económica de las sociedades y autónomos, en cuanto que estas empresas desarrollan una actividad esencial en la cadena de suministro y distribución de bienes y productos destinados a la producción y al consumo, o, en su caso, una actividad para garantizar la efectividad del derecho a la movilidad y libre circulación de los ciudadanos y ciudadanas, con la finalidad siempre de preservar su continuidad y regularidad en condiciones de seguridad técnica.

La norma es proporcional al fin pretendido, por cuanto que, a través del establecimiento del régimen de ayudas públicas que patrocina, se persigue enfrentar los efectos adversos que las actuales circunstancias socioeconómicas están produciendo en los distintos sectores económicos de la región extremeña.

La iniciativa se acomoda al principio de seguridad jurídica, tanto por su inserción, de modo coherente, en el conjunto del ordenamiento jurídico, como en la claridad y certidumbre que ofrecen sus disposiciones en cuanto reglas de actuación para las personas beneficiarias de la subvención afectadas por la regulación.



En garantía del principio de transparencia, la presente norma define claramente los objetivos y justificación de la regulación que constituye su contenido.

La iniciativa, en aras del principio de eficiencia, pretende racionalizar la gestión de los recursos vinculados a las actividades económicas que desarrollan las sociedades y autónomos con los servicios de inspección técnica de vehículos, sin contribuir a la creación de cargas administrativas accesorias.

Atendiendo a que la presente normativa afecta a los gastos e ingresos públicos futuros, la misma queda supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como a los principios de presupuesto anual, único y equilibrado consagrados por el artículo 78 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

VIII

En materia de igualdad y de oportunidades entre mujeres y hombres, a los efectos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, la presente norma garantiza, al ofrecer apoyo económico para la sostenibilidad de las empresas de la región, la oportunidad de acceso de mujeres y hombres, sin discriminación por razón de sexo, a la utilización, en condiciones de seguridad técnica, de los vehículos objeto de la inspección periódica legalmente establecida.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 23.h), 36.d) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa y propuesta del Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 17 de diciembre de 2024,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto de la disposición.

1. La presente disposición tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas de mínimis destinadas a conceder apoyo económico a los trabajadores autónomos y sociedades, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la reducción del coste de las inspecciones técnicas periódicas de los vehículos de su titularidad que utilicen en el ejercicio de su actividad económica.
2. El régimen de concesión de las ayudas tiene por objeto promover la finalidad pública de apoyar económicamente a las empresas, individuales o sociales, en el ámbito de la Comu-



idad Autónoma de Extremadura, mediante la reducción del coste de las inspecciones técnicas periódicas de los vehículos de su titularidad que utilicen en el ejercicio de su actividad económica, ejecutadas en Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos.

3. El carácter excepcional de las subvenciones se fundamenta en la situación socioeconómica derivada de la ralentización de la economía por la inflación de precios, a lo que se une la inestabilidad en el mercado de la energía, en un contexto de incertidumbre a raíz de los conflictos bélicos en el Este de Europa y en Oriente Próximo.
4. La concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, en atención a razones de interés público que no hacen posible la aplicación del régimen de concurrencia competitiva, sostenidas en la necesidad de aliviar la carga económica de todas aquellas empresas que se encuentran activas en la Comunidad Autónoma en lo que se refiere al capítulo de inspecciones técnicas periódicas de los vehículos de su titularidad, con el fin de contribuir a su sostenibilidad mediante el otorgamiento de apoyo financiero público, unidas al interés social en que la actividad que aquellas desarrollan mediante dicho material móvil no perjudique al normal desarrollo de las cadenas de suministro y distribución de bienes y productos, ni el derecho a la movilidad de las personas, en un contexto general de seguridad industrial y vial.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

1. Las ayudas públicas objeto del presente Decreto se regirán directamente por esta norma, así como por la convocatoria y resolución de concesión respectiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
2. Por su condición de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las mismas se regirán, además, por la normativa básica del Estado, por las disposiciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por las demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura, y por las restantes normas de Derecho administrativo, y, en su defecto, de Derecho privado que les fueran de aplicación.
3. Tanto en la convocatoria como en la respectiva resolución de concesión se informará de que la ayuda reviste el carácter de minimis sujeta al Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, haciendo referencia expresa al mismo, citando su título y la referencia de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

**Artículo 3. Situación subvencionable.**

1. Se considera situación subvencionable la afectación económica que representa el coste de las inspecciones técnicas periódicas a las que, en cumplimiento de una obligación normativa, están sujetos los vehículos titularidad de las empresas individuales y sociales que desarrollan una actividad económica.
2. Dada la situación subvencionable, únicamente predicable en su realidad como presupuesto previo a la concesión de la ayuda, no procede la exigencia de justificación posterior a dicho otorgamiento, presumiéndose la concurrencia de aquella situación por el hecho de quedar acreditado el cumplimiento de la obligación de la inspección técnica periódica correspondiente.

Artículo 4. Régimen de compatibilidad de la subvención.

1. La ayuda es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para la misma finalidad, procedentes de la Junta de Extremadura o de otras Administraciones Públicas, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuya concesión esté amparada por la normativa de ayudas de Estado.
2. La ayuda de mínimos en virtud de la presente norma podrá acumularse con ayudas de mínimos concedidas con arreglo a otros reglamentos de mínimos hasta el límite máximo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831.
3. Por su condición de mínimos, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2023/2831, la ayuda no se acumulará con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayuda más elevado que corresponda fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.
4. En virtud del artículo 7.4 del Reglamento (UE) 2023/2831, la empresa solicitante deberá efectuar una declaración, escrita o por medios electrónicos, referente a cualesquiera otras ayudas de minimis recibidas durante cualquier período de tres años y que estén sujetas al presente Reglamento o a otros reglamentos de minimis. A estos efectos, se incluirá una declaración responsable en el modelo de solicitud de la ayuda.
5. En su artículo 3, el Reglamento determina que el importe total de las ayudas de mínimos concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 EUR durante cualquier período de tres años.



El período de tres años que debe tenerse en cuenta a efectos del Reglamento debe evaluarse de forma continua. En cada nueva concesión de una ayuda de minimis debe tenerse en cuenta el importe total de las ayudas de minimis concedidas en los tres años previos.

Artículo 5. Financiación de la situación subvencionable.

1. La situación subvencionable será financiada con cargo a fondos públicos procedentes, en exclusiva, de los créditos consignados en el correspondiente proyecto de gasto contenido en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura a favor de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.
2. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la global máxima que se determine en el acto de convocatoria, sin perjuicio de su aumento en función de las disponibilidades presupuestarias.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 6. Requisitos para obtener la condición de beneficiario y acceder a la subvención.

1. Podrán ser personas beneficiarias de la subvención las personas físicas y jurídicas que desarrollen una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, legalmente constituidas en España que no formen parte del sector público, según se define en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y que cumplan los siguientes requisitos:

1º) Tener su residencia fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura o establecimiento propio en su territorio con inscripción de los vehículos en los registros de la Dirección General de Tráfico.

2º) Ser titulares de alguno de los siguientes vehículos:

Vehículos cuya masa máxima técnica admisible (MMTA) sea superior a 3,5 toneladas
--

Vehículos agrícolas



Vehículos de obras o servicios
Autobuses
Vehículos con Clasificación 20 00 - Camión con MMA \leq 3.500 kg
Vehículos con Clasificación 24 00 - Furgón/furgoneta con MMA \leq 3.500 kg
Vehículos con Clasificación 03 05 - Ciclomotor Escuela de conductores
Vehículos con Clasificación 04 05 - Motocicleta Escuela de conductores
Vehículos con Clasificación 10 04 - Turismo Escolar no exclusivo
Vehículos con Clasificación 10 05 - Turismo Escuela de conductores
Vehículos con Clasificación 10 40 - Turismo Taxi
Vehículos con Clasificación 10 42 - Turismo Autoturismo
Vehículos con Clasificación 10 43 - Turismo Ambulancia
Vehículos con Clasificación 10 45 - Turismo Funerario
Vehículos con Clasificación 30 00 - Derivado turismo
Vehículos con Clasificación 17 00 - Pick - up

Las clasificaciones son las indicadas en el Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

- 3º) Que el vehículo de que se trate esté obligado por la normativa vigente a pasar inspección técnica periódica en el ejercicio a que se refiera la convocatoria.
 - 4º) Hallarse ejerciendo actividad comercial, profesional o empresarial a la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda y a la fecha de realización de la correspondiente inspección técnica periódica.
 - 5º) Presentar la correspondiente solicitud de subvención, debiendo formularse de acuerdo con el modelo contenido en el acto de convocatoria.
2. No podrán ser beneficiarias de la ayuda las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación, por parte de las empresas prestadoras de no estar incurso en las mencionadas circunstancias, se efectuará mediante una declaración responsable otorgada ante



una autoridad administrativa o notario público, ajustada formalmente al modelo normalizado previsto en el acto de convocatoria.

Artículo 7. Cuantía de la subvención.

1. El importe de la subvención tomará como base la cuantía establecida anualmente como exigible por la prestación del servicio de inspección técnica periódica ejecutada sobre alguno de los vehículos comprendidos en las categorías a que se refiere el artículo 6.
2. El importe de la subvención alcanzará una intensidad del 50 % en la cuantía que resulte aplicable de la tasa legalmente establecida y actualizada por la correspondiente Ley anual de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.
3. No se computarán a efectos del cálculo de la subvención la tasa por anotación del resultado de la inspección en el Registro de Vehículos ni el Impuesto sobre el Valor Añadido, en su caso.

Artículo 8. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las empresas beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Encontrarse en la situación que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones para acceder a la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- e) Acreditar que se hallan al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no se tienen deudas con la Hacienda Autonómica.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos



sean exigidos por las normas reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- g) Conservar los documentos justificativos de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión previstas en las presentes bases reguladoras.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- j) Las demás obligaciones de aplicación previstas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 9. Criterios de otorgamiento de la subvención.

Las solicitudes de subvención, por parte de las empresas que cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiarias, serán atendidas, conforme se vayan presentando por las mismas, siempre que exista crédito presupuestario en la aplicación y proyecto fijados en el acto de convocatoria.

Artículo 10. Publicidad de la financiación pública.

1. La empresa beneficiaria de las ayudas informará al público del apoyo económico obtenido a cuyo efecto insertará la siguiente leyenda relativa a la financiación pública en su página web en internet, o, en caso de no disponer de ella, en la documentación de los contratos de transporte que celebre durante el ejercicio correspondiente: "Esta empresa de transportes ha sido beneficiaria, en la convocatoria de, de ayuda de mínimos destinada a conceder apoyo económico a los autónomos y sociedades, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la reducción del coste de las inspecciones técnicas periódicas de los vehículos de su titularidad que utilicen en el ejercicio de su actividad económica, concedida por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, por un importe deeuros (cumplimentar por la beneficiaria el dato del importe recibido)".
2. En todo caso, las personas beneficiarias deberán cumplir cualesquiera instrucciones que se puedan impartir respecto a la forma y contenido de la información que deba facilitar.

Artículo 11. Procedimiento de concesión y de convocatoria y forma de tramitación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 1, la concesión de la ayuda se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, con-

forme se vayan solicitando por las empresas interesadas, en la cuantía individualizada que resulte de los requisitos y criterios establecidos, siempre que exista crédito presupuestario en la aplicación y proyecto de gasto fijados en el acto de convocatoria.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará a solicitud de las personas interesadas tras la aprobación de la convocatoria por resolución de la persona titular de la Secretaría General competente y publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en el que se publicará, igualmente, un extracto de la misma, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

La convocatoria se publicará, asimismo, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>).

3. El plazo de vigencia de la convocatoria se extenderá hasta el día 31 de marzo del año posterior a su aprobación a efectos de la presentación de solicitudes.
4. El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará por medios electrónicos, en la forma y a través del canal de acceso y aplicación telemática que se determinen en la resolución de convocatoria.

En todo caso, la gestión y operativa propia de la tramitación electrónica se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

5. En razón a su aptitud para el acceso y disponibilidad de medios electrónicos por motivo de la capacidad económica, dedicación profesional y obligación de comunicarse electrónicamente con la Administración en materia de autorizaciones y habilitaciones, contempladas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en las normas dictadas para su ejecución y desarrollo, de las personas físicas solicitantes, las mismas quedan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obligadas a realizar todos los trámites del procedimiento por el conducto electrónico que se establezca, así como a recibir por este medio las notificaciones que requiera el trámite procesal.



6. Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos mediante la comparecencia de la persona interesada en la sede electrónica asociada (<https://tramites.juntaex.es>), observándose lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015.

Artículo 12. Solicitud.

1. El plazo de presentación de solicitudes destinadas a la participación en la convocatoria, que será única para cada ejercicio, comprenderá, desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de la Resolución de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 16 q) de la Ley 6/2011, hasta el día 31 de marzo del año inmediatamente posterior a su publicación.

2. Únicamente podrá formularse una solicitud por empresa, referida a la totalidad de los vehículos de su titularidad sujetos en el ejercicio correspondiente a inspección técnica periódica.

En el supuesto de que se presentase más de una por la misma interesada, sólo podrá tramitarse la primera petición formulada, con inadmisión de las posteriores.

3. Las solicitudes se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Al presentarse de esta forma, la documentación que se requiera deberá ser digitalizada acompañando a la solicitud como archivos anexos a la misma.

A las personas físicas, con el fin de validar y securizar su acceso al portal de sede electrónica, se requerirá el uso de DNI electrónico o certificado digital FNMT de persona física. En caso de no disponer de ellos, podrán obtenerse en las direcciones electrónicas:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRFI_Cons02.action?pag=REF_009, y
<http://www.cert.fnmt.es/>

Si se actúa como representante, deberá realizarse previamente la inscripción en el Registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura. Dicha representación se tramitará por sede electrónica o bien se otorgará mediante comparecencia ante los funcionarios de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía y se hará efectiva a través de las vías posibles de presentación que se determinen en la resolución de convocatoria.



No obstante todo lo anterior, en el caso de que no estuviesen habilitados los medios tecnológicos necesarios, circunstancia que se determinará en la correspondiente convocatoria, todas las personas solicitantes podrán presentar las solicitudes en las oficinas del Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura establecido por Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En caso de interrupción en el funcionamiento de la sede electrónica asociada (<https://tramites.juntaex.es>), se anunciará en la sede electrónica asociada la incidencia y se establecerá como medio y lugar habilitado para presentar las solicitudes de subvención el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoGeneral.html , así como cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello en virtud de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, hasta que se solucione la incidencia.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución.
6. La presentación de la solicitud producirá los siguientes efectos:
 - a) Supondrá el conocimiento y aceptación por la solicitante del contenido de la presente norma.
 - b) Conllevará la autorización para la consulta u obtención de documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración pública, necesarios para la tramitación del otorgamiento de la ayuda, salvo que conste en el procedimiento su oposición, y siempre que, respecto de la circunstancia de hallarse al corriente en las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda Autónoma conste el consentimiento expreso de la persona o entidad interesada.
 - c) No presentación de documentos que hayan sido aportados anteriormente ante cualquier Administración.
7. Si constara en el procedimiento la oposición de la empresa interesada a la consulta u obtención de documentos, o, excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los documentos o datos necesarios para la tramitación del procedimiento de otorgamiento de la subvención, aquélla deberá ser requerida a aportar la información necesaria.



8. El inicio del cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento vendrá determinado por la fecha y hora de presentación de la solicitud en sede electrónica.

Artículo 13. Documentación adjunta a la solicitud e información preceptiva.

1. Sin perjuicio de la adaptación de la documentación que se pueda efectuar en la resolución de convocatoria, en el presente procedimiento se consideran documentos e informaciones preceptivos los siguientes:

- a) Documentos acreditativos de la representación de la empresa interesada, cuando conste en el procedimiento la oposición de la misma a que la documentación pueda recabarse de oficio. En el caso de que el poder se hubiera elevado a público y formalizado ante notario, con posterioridad al día 5 de junio de 2014, será suficiente con la cumplimentación, en el apartado correspondiente del modelo normalizado de solicitud, del Código Seguro de Verificación (CSV), acto que conllevará la autorización para la comprobación de oficio por el órgano gestor del documento de representación legal.
- b) Certificaciones de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Hacienda autonómica, y con la Seguridad Social, en el caso de que conste en el procedimiento la no autorización expresa para que la Administración pueda recabarlas de oficio.
- c) Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativo a la situación de alta y baja en el Impuesto sobre actividades económicas, cuando conste en el procedimiento la oposición de la interesada a que el documento pueda recabarse de oficio.
- d) Datos de la cuenta bancaria que se indiquen en el modelo normalizado de solicitud a efectos del abono de la subvención, con opción de la persona interesada de manifestar su autorización expresa a que, por parte de la Administración, se proceda a la verificación de sus datos identificativos y bancarios. En caso de no conceder autorización, la persona interesada utilizará el procedimiento electrónico habilitado en la sede electrónica asociada (<https://tramites.juntaex.es>).
- e) Declaración responsable de que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en particular, de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, así como sobre otras ayudas acogidas a regímenes de mínimos. Dicha declaración figurará en el propio modelo de solicitud.



2. Salvo que las personas interesadas se hubieren opuesto a ello en el modelo normalizado de solicitud, el órgano concedente recabará electrónicamente la copia del documento nacional de identidad (DNI) o número de identidad de extranjero (NIE) de las personas físicas solicitantes y de la persona física que ejerza la representación, en su caso.
3. La acreditación de los requisitos previstos en el artículo 6.1. 2.º y 3.º se efectuará directamente por el órgano concedente.
4. Las personas solicitantes no estarán obligadas a presentar los documentos que ya obren en poder de cualquier Administración pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, debiéndose cumplimentar específicamente en la solicitud en qué momento y ante qué órgano administrativo se presentaron los citados documentos, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 14. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones competará a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos.
2. La resolución del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones corresponderá a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de transportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, a propuesta del órgano instructor.
3. La distribución de competencias prevista en el presente artículo se entenderá sin perjuicio de las adaptaciones que se hagan en la convocatoria derivadas de reorganizaciones administrativas.

Artículo 15. Resolución de concesión de la subvención.

1. Las propuestas de resolución de concesión, provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor de la empresa beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.
2. Aprobada la propuesta de resolución definitiva y su expediente de gasto, el órgano competente resolverá el procedimiento de forma motivada, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el expediente los fundamentos de la decisión que se adopte.



3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento será de tres meses, computado a partir de la fecha de presentación de la solicitud.
4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.
5. La resolución, sea expresa o presunta, no pondrá fin a la vía administrativa y, contra ella, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de transportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se haya producido la notificación del acto expreso o en que se produzca, en su caso, la desestimación presunta de la solicitud.
6. Se entenderá tácitamente aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días, contados desde la notificación de la resolución de concesión, sin que la persona beneficiaria manifieste expresamente lo contrario, sin perjuicio de que pueda renunciar expresamente a la ayuda antes de su abono.

Artículo 16. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. El órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) las ayudas de mínimis otorgadas, con expresión de su norma reguladora, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, personas beneficiarias, cantidades concedidas y finalidad de la subvención.

Las subvenciones concedidas no serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

2. El órgano concedente deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Se dispondrá de la información acerca de las presentes bases reguladoras, de las correspondientes convocatorias y del formulario de solicitud, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites (<https://www.juntaex.es>), dentro del correspondiente trámite, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>).

**Artículo 17. Modificación de la resolución.**

1. Darán lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención las siguientes circunstancias:
 - a) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
 - b) Obtención concurrente de otras ayudas o aportaciones para la misma actividad subvencionada no susceptibles de acumulación.
2. La modificación podrá instarse de oficio o en virtud de solicitud de la persona beneficiaria.
3. La modificación de la resolución será notificada a la empresa beneficiaria.

Artículo 18. Pago de la subvención.

1. La aprobación del gasto por el importe de la subvención y la consiguiente propuesta de pago a la empresa beneficiaria se efectuará por la Consejería competente en materia de transportes, a propuesta de la Dirección General competente en la misma materia, previa acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, así como de que no se tienen deudas con la Hacienda Autonómica.
2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.
3. El abono de la ayuda se efectuará mediante un pago único una vez concedida la subvención mediante la correspondiente resolución.
4. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

En el caso de no estar activa o de que se quiera proceder a un nuevo alta, la operación deberá efectuarse a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud:
<https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>.

Artículo 19. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda, o del reintegro que proceda, respecto de la empresa beneficiaria, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:



INCUMPLIMIENTOS	EXTENSIÓN DE LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN O DE REINTEGRO
Falseamiento de las condiciones requeridas para obtener la subvención u ocultación de aquéllas que lo hubieren impedido.	100% del importe de la subvención.
Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad.	100% del importe de la subvención.
Incumplimiento grave de cualesquiera obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, convocatoria o resolución de concesión.	100% del importe de la subvención.

Artículo 20. Actuaciones de comprobación.

1. El órgano concedente podrá comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que justificaron el otorgamiento de la subvención mediante los pertinentes mecanismos de inspección y control.
2. La empresa beneficiaria estará obligada a prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de inspección y control que establezca el órgano concedente.

Artículo 21. Reintegro de las ayudas.

1. El órgano concedente será el competente para exigir de la empresa beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas, más los correspondientes intereses de demora, mediante la resolución del procedimiento que se instruya al efecto, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro establecidos en la Ley 6/2011.
2. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Artículo 22. Régimen sancionador.

Las infracciones, sanciones y responsabilidades en materia de subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Disposición adicional primera. Convocatoria pública de las ayudas de mínimos destinadas a conceder apoyo económico a los trabajadores autónomos y sociedades, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la reducción del coste de las inspecciones técnicas periódicas de los vehículos de su titularidad que utilicen en el ejercicio de su actividad económica, para el año 2024.



Se aprueba, para el año 2024, la convocatoria pública de las ayudas de mínimos destinadas a conceder apoyo económico a los trabajadores autónomos y sociedades, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la reducción del coste de las inspecciones técnicas periódicas de los vehículos de su titularidad que utilicen en el ejercicio de su actividad económica, con sujeción a las bases establecidas en el presente Decreto y a los apartados siguientes:

Primero. Objeto, situación subvencionable y personas beneficiarias de las ayudas.

El objeto del régimen de concesión de las ayudas, la descripción de la situación subvencionable y las personas beneficiarias son los expresamente indicados, respectivamente, en los artículos 1, 3 y 6 de las bases reguladoras.

Se considera situación subvencionable la afectación económica que representa el coste de las inspecciones técnicas periódicas a las que, en cumplimiento de una obligación normativa, están sujetos en 2024 los vehículos titularidad de las empresas individuales y sociales que desarrollan una actividad económica.

Segundo. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

1. El procedimiento de concesión y de convocatoria será el previsto en el artículo 11 de las bases reguladoras.
2. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.
3. El periodo de elegibilidad de las actuaciones se iniciará en la fecha de registro de la solicitud de ayuda. En todo caso, la solicitud deberá ir referida a las inspecciones técnicas periódicas de vehículos titularidad de la empresa solicitante realizadas en el ejercicio de 2024.
4. El procedimiento de concesión estará integrado por los siguientes actos de trámite:
 - A. Presentación de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en la regla cuarta.
 - B. La evaluación de solicitudes, que tendrá por objeto verificar el cumplimiento por las personas solicitantes de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención. El órgano instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver.
 - C. La formulación por el órgano instructor de la propuesta de resolución provisional de concesión, debidamente motivada, la cual será notificada a la persona interesada concediéndole un plazo de diez días para alegar y aportar nuevos documentos o justificaciones.



Dada la situación subvencionable que fundamenta la concesión de la ayuda, se prescindirá del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas, que las aducidas por las personas interesadas.

D. La formulación por el órgano instructor de la propuesta de resolución definitiva de concesión, una vez, en su caso, examinadas las alegaciones aducidas por las personas interesadas.

E. El órgano instructor emitirá informe en el que se deje constancia, a partir de la información que obra en su poder, del cumplimiento, por las personas propuestas como beneficiarias, de los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Tercero. Utilización de medios electrónicos.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará por medios electrónicos, en la forma que se describe:

a) La solicitud se cumplimentará a través del punto de acceso electrónico de "Trámites y Servicios" (<https://www.juntaex.es/w/0708224>), subapartado "Trámites", debiendo observarse lo dispuesto en la regla cuarta.

b) Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos mediante la comparecencia de la persona interesada en la sede electrónica asociada (<https://tramites.juntaex.es>), observándose lo dispuesto en la regla décima.

2. En todo caso, la gestión y operativa propia de la tramitación electrónica se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Cuarto. Forma y plazo de presentación de la solicitud.

1. Se declara abierto el plazo de presentación de solicitudes destinadas a la participación en la convocatoria, que comprenderá, desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de la misma, integrada en el presente Decreto, y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, hasta el día 31 de marzo de 2025.



Únicamente podrá formularse una solicitud por empresa, referida a la totalidad de los vehículos de su titularidad sujetos en el ejercicio correspondiente a inspección técnica periódica. En el supuesto de que se presentara más de una por la misma interesada, sólo podrá tramitarse la primera petición formulada, con inadmisión de las posteriores.

El modelo de solicitud, que únicamente podrá cumplimentarse de forma telemática, de conformidad con lo dispuesto en el punto siguiente, se incorpora como anexo al presente Decreto.

2. Las solicitudes podrán formularse dentro del plazo indicado en el punto 1 y se presentarán de forma telemática a través de la sede electrónica asociada (<https://tramites.juntaex.es>), en el punto de acceso "Trámites y Servicios", subapartado "Trámites", en el que el modelo normalizado de solicitud estará a disposición de las personas interesadas.

Al presentarse de esta forma, la documentación que se requiera deberá ser digitalizada y presentada junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

Para las personas físicas, con el fin de validar y securizar su acceso al portal de sede electrónica, se requerirá el uso de DNI electrónico o certificado digital FNMT de persona física. En caso de no disponer de ellos, podrán obtenerse en las direcciones electrónicas siguientes:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRFI_Cons02.action?pag=REF_009.

y <http://www.cert.fnmt.es/>

Si se actúa como representante, deberá realizarse previamente la inscripción en el Registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura. Dicha representación se tramitará por sede electrónica o bien se otorgará mediante comparecencia ante los funcionarios de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía.

3. No obstante lo anterior, en el caso de que, abierto el plazo de presentación de solicitudes, no estuviesen habilitados por la Administración los medios tecnológicos necesarios, las personas solicitantes podrán presentar las solicitudes en las oficinas del Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura establecido por Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. En caso de interrupción en el funcionamiento de la sede electrónica asociada (<https://tramites.juntaex.es>), se anunciará en la sede electrónica asociada la incidencia y se establecerá como medio y lugar habilitado para presentar las solicitudes de subvención el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:



https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoGeneral.html,

así como a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, hasta que se solucione la incidencia.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución.
6. El inicio del cómputo del plazo para dictar y notificar la resolución del procedimiento vendrá determinado por la fecha y hora de presentación de la solicitud en sede electrónica.

Quinto. Documentación e informaciones que deben acompañar a la solicitud.

1. En el presente procedimiento, se consideran documentos e informaciones preceptivos los siguientes:
 - a) Documentos acreditativos de la representación de la empresa interesada, cuando conste en el procedimiento la oposición de la misma a que la documentación pueda recabarse de oficio. En el caso de que el poder se hubiera elevado a público y formalizado ante notario, con posterioridad al día 5 de junio de 2014, será suficiente con la cumplimentación, en el apartado correspondiente del modelo normalizado de solicitud, del Código Seguro de Verificación (CSV), acto que conllevará la autorización para la comprobación de oficio por el órgano gestor del documento de representación legal.
 - b) Certificaciones de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Hacienda autonómica, y con la Seguridad Social, en el caso de que conste en el procedimiento la no autorización expresa para que la Administración pueda recabarlas de oficio.
 - c) Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativo a la situación de alta y baja en el Impuesto sobre actividades económicas, cuando conste en el procedimiento la oposición de la interesada a que el documento pueda recabarse de oficio.
 - d) Datos de la cuenta bancaria que se indiquen en el modelo normalizado de solicitud a efectos del abono de la subvención, con opción de la persona interesada de manifestar su autorización expresa a que, por parte de la Administración, se proceda a la verificación de sus datos identificativos y bancarios. En caso de no conceder autorización, la persona interesada utilizará el procedimiento electrónico habilitado en la sede electrónica asociada (<https://tramites.juntaex.es>).



- e) Declaración responsable de que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en particular, de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, así como sobre otras ayudas acogidas a regímenes de mínimos. Dicha declaración figurará en el propio modelo de solicitud.
2. Salvo que las personas interesadas se hubieren opuesto a ello en el modelo normalizado de solicitud, el órgano concedente recabará electrónicamente la copia del documento nacional de identidad (DNI) o número de identidad de extranjero (NIE) de las personas físicas solicitantes y de la persona física que ejerza la representación, en su caso.
 3. La acreditación del requisito previsto en el artículo 6.1. 2.º y 3º de las bases reguladoras se efectuará directamente por el órgano concedente.
 4. Si constara en el procedimiento la oposición de la persona interesada, o, excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los documentos y datos indicados en el apartado anterior, aquella aportará con la solicitud, o podrá ser requerida a aportar durante el procedimiento la documentación que falte.
 5. En cualquier caso, si de la comprobación de oficio efectuada resultara alguna discordancia que hiciese necesaria la verificación de los datos, el órgano instructor podrá efectuar las actuaciones procedentes para resolverla a través del requerimiento previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Órganos competentes.

Los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento son los previstos en el artículo 14 de las bases reguladoras.

Séptimo. Plazo de resolución y notificación.

El plazo de resolución y notificación es el establecido en el artículo 15 de las bases reguladoras.

Octavo. Créditos presupuestarios y cuantía total máxima de las ayudas convocadas.

1. Los créditos presupuestarios que servirán para atender la disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones que se generen en la presente convocatoria como consecuencia de la concesión de las ayudas, serán los consignados, con cargo a los fondos de la Comunidad Autónoma, para el proyecto de gasto con n.º de código 20240262, con imputación a



la aplicación presupuestaria CAG/353C/47000, en la cuantía total máxima de 600.000,00 euros, que resulta de la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDADES	IMPORTE	CAUSA DEL GASTO
EJERCICIO 2024	0,00 euros	-----
EJERCICIO 2025	600.000 euros	Ayudas reconocidas en virtud de las solicitudes presentadas desde la fecha de efectos de la convocatoria hasta el día 31 de marzo de 2025.
TOTAL	600.000 euros	

2. Dicha cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.
3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la misma, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Noveno. Cuantía de las ayudas.

En cumplimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de las bases reguladoras, la cuantía de la ayuda por vehículo sometido a inspección técnica se especifica como sigue:

TIPO DE TASA/TARIFA APLICABLE	IMPORTE AYUDA
1.1. Inspección periódica vehículos ligeros (MMTA ≤ 3.500 KG)	14,63 €
1.2. Inspección periódica vehículos pesados (MMTA > 3.500 KG)	25,12 €
1.3. Inspección periódica ciclomotores y motocicletas de 2 ruedas	10,72 €
1.4. Inspección periódica vehículos agrícolas	14,63 €

Décimo. Comunicaciones y notificaciones.

1. Las comunicaciones, en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, en el seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las ayudas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.



2. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica asociada (<https://tramites.juntaex.es>) de las personas interesadas.

Se entiende por comparecencia en la sede electrónica el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación.

3. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

4. Se entenderá rechazada la notificación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el punto 2, y únicamente con efectos informativos, la persona solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido la puesta a disposición de una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web <https://sede.gobex.es/SEDE>.

6. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

7. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquella que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015.

8. Las personas solicitantes podrán consultar, en todo momento, el estado del expediente administrativo a través de la sede electrónica.

Undécimo. Publicidad de la convocatoria y de las subvenciones concedidas.

1. La convocatoria de ayudas, integrada en el presente Decreto, así como su extracto, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), sin perjuicio de la publicidad derivada de la comunicación de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), prevista en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) las ayudas de mínimis otorga-



das, con expresión de su norma reguladora, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, personas beneficiarias, cantidades concedidas y finalidad de la subvención.

Las subvenciones concedidas no serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

3. El órgano concedente deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Con independencia de la publicidad de las subvenciones en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y, en su caso, en el Diario Oficial de Extremadura, la presente convocatoria se publicará, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, del Gobierno Abierto de Extremadura, en el Portal Electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>).

Duodécimo. Menciones de identificación y publicidad de la financiación.

1. La empresa beneficiaria de las ayudas informará al público del apoyo económico obtenido a cuyo efecto insertará la siguiente leyenda relativa a la financiación pública en su página web en internet, o, en caso de no disponer de ella, en la documentación de los contratos de transporte que celebre durante 2024: "Esta empresa de transportes ha sido beneficiaria, en la convocatoria de 2024, de ayuda de mínimos destinada a conceder apoyo económico a los autónomos y sociedades, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la reducción del coste de las inspecciones técnicas periódicas de los vehículos de su titularidad que utilicen en el ejercicio de su actividad económica, concedida por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, por un importe deeuros (cumplimentar por la beneficiaria el dato del importe recibido)".
2. En todo caso, las personas beneficiarias deberán cumplir cualesquiera instrucciones que se puedan impartir respecto a la forma y contenido de la información que deba facilitar.

Decimotercero. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por la empresa beneficiaria de la ayuda y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011.
2. El órgano competente para resolver el procedimiento de reintegro será el órgano concedente en virtud del procedimiento establecido en el artículo 47 de la Ley 6/2011.



Decimocuarto. Habilitación de desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Movilidad y Transportes para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos administrativos sean necesarios para el desarrollo, interpretación y ejecución de la convocatoria, incluidas las modificaciones que fuere preciso introducir en los términos de la solicitud y demás modelos normalizados, con sujeción, en todo caso, a lo dispuesto en las bases reguladoras de las ayudas.

Decimoquinto. Recursos.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del mismo texto legal, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición adicional segunda. Información del carácter de ayudas de mínimis.

Tanto en la convocatoria como en la respectiva resolución de concesión se informará de que la ayuda reviste el carácter de mínimis sujeta al Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, haciendo referencia expresa al mismo, citando su título y la referencia de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Disposición final primera. Habilitación de desarrollo y aplicación.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones y actos sean necesarios para garantizar el cumplimiento y desarrollo de lo establecido en este decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Mérida, 17 de diciembre de 2024.

El Consejero de Infraestructuras, Transporte
y Vivienda,

MANUEL MARTÍN CASTIZO

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



CÓDIGO CIP
0708224

SOLICITUD DE AYUDA DE MÍNIMOS DESTINADA A LA REDUCCIÓN DEL COSTE DE LAS INSPECCIONES TÉCNICAS PERIÓDICAS DE LOS VEHÍCULOS TITULARIDAD DE AUTÓNOMOS Y SOCIEDADES

JUNTA DE
EXTREMADURA

RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES)

CODIGO DE BARRAS

JUNTA DE EXTREMADURA
REGISTRO ÚNICO

1. DATOS DEL SOLICITANTE

NIF/NIE Primer apellido / Razón social Segundo apellido Nombre

1.1. DOMICILIO FISCAL

País Comunidad Autónoma Provincia
Municipio Código postal
Tipo vía Nombre vía pública Tipo núm. Número Calificación número
Bloque Portal Escalera Planta Puerta bloq
Municipio extranjero Complemento domicilio / Domicilio extranjero

1.2 VEHÍCULOS SOMETIDOS A INSPECCIÓN TÉCNICA PARA LOS QUE SOLICITA AYUDA

TIPO VEHÍCULO	N.º vehículos
Vehículos cuya masa máxima técnica admisible (MMTA) sea superior a 3,5 toneladas	
Vehículos agrícolas	
Vehículos de obras o servicios	
Autobuses	
Vehículos con Clasificación 20 00 - Camión con MMA ≤ 3.500 kg	
Vehículos con Clasificación 24 00 - Furgón/furgoneta con MMA ≤ 3.500 kg	
Vehículos con Clasificación 03 05 - Ciclomotor Escuela de conductores	
Vehículos con Clasificación 04 05 - Motocicleta Escuela de conductores	
Vehículos con Clasificación 10 04 - Turismo Escolar no exclusivo	
Vehículos con Clasificación 10 05 - Turismo Escuela de conductores	
Vehículos con Clasificación 10 40 - Turismo Taxi	
Vehículos con Clasificación 10 42 - Turismo Autoturismo	
Vehículos con Clasificación 10 43 - Turismo Ambulancia	
Vehículos con Clasificación 10 45 - Turismo Funerario	
Vehículos con Clasificación 30 00 - Derivado turismo	
Vehículos con Clasificación 17 00 - Pick - up	

1.3 DATOS DE CONTACTO

Teléfono Móvil Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica.
Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

3. DATOS DEL REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

NIF/NIE Primer apellido / Razón social Segundo apellido Nombre
Teléfono Móvil Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)



**CÓDIGO CIP
0708224**

SOLICITUD DE AYUDA DE MÍNIMIS DESTINADA A LA REDUCCIÓN DEL COSTE DE LAS INSPECCIONES TÉCNICAS PERIÓDICAS DE LOS VEHÍCULOS TITULARIDAD DE AUTÓNOMOS Y SOCIEDADES

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

4. REPRESENTANTE LEGAL

NIF/NIE	Nombre y apellidos
Teléfono	CSV de los poderes notariales (1)

(1) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde el 05/06/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.

5. DATOS DE LA AYUDA SOLICITADA

Nº. VEHÍCULOS POR TIPO	IMPORTE AYUDA POR INSPECCIÓN (ver cuadro de ayudas)*	Total
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

<input type="text"/>	<input type="text"/>	€	<input type="text"/>	€
<input type="text"/>	<input type="text"/>	€	<input type="text"/>	€
<input type="text"/>	<input type="text"/>	€	<input type="text"/>	€

TOTAL AYUDAS..... €

6. RELACIÓN DE VEHÍCULOS INSPECCIONADOS OBJETO DE LA AYUDA

MATRÍCULA	Nº de inspecciones realizadas en 2024	MATRÍCULA	Nº de inspecciones realizadas en 2024	MATRÍCULA	Nº de inspecciones realizadas en 2024	MATRÍCULA	Nº de inspecciones realizadas en 2024

*CUADRO DE AYUDAS

TIPO DE TASA/TARIFA APLICABLE	IMPORTE AYUDA
1.1. Inspección periódica vehículos ligeros (MMTA ≤ 3.500 KG)	14,63 €
1.2. Inspección periódica vehículos pesados (MMTA > 3.500 KG)	25,12 €
1.3. Inspección periódica ciclomotores y motocicletas de 2 ruedas	10,72 €
1.4. Inspección periódica vehículos agrícolas	14,63 €



CÓDIGO CIP
0708224

SOLICITUD DE AYUDA DE MÍNIMIS DESTINADA A LA REDUCCIÓN DEL COSTE DE LAS INSPECCIONES TÉCNICAS PERIÓDICAS DE LOS VEHÍCULOS TITULARIDAD DE AUTÓNOMOS Y SOCIEDADES

JUNTA DE EXTREMADURA

7. NÚMERO DE CUENTA BANCARIA POR LA QUE SE SOLICITA COBRAR LA AYUDA

DATOS BANCARIOS*

Entidad Financiera:											Sucursal:									
IBAN																				

EN RELACIÓN CON MIS DATOS IDENTIFICATIVOS Y BANCARIOS:

- AUTORIZO de forma expresa a que, por parte de la Administración, se proceda a la verificación de mis datos identificativos y bancarios.
- NO AUTORIZO a que, por parte de la Administración, se proceda a la verificación de mis datos identificativos y bancarios, utilizando por mi parte el procedimiento electrónico habilitado en la sede electrónica asociada (<https://tramites.juntaex.es>).

8. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El firmante de esta declaración como persona interesada, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto, DECLARA

1º) No concurre en la empresa de transportes referenciada ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2º) La empresa de transportes referenciada no ha superado la cantidad de 300.000 euros durante cualquier período de tres años, respecto de la percepción de otras ayudas de mínimos al amparo del Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, o de ayudas de mínimos concedidas con arreglo a otros reglamentos de mínimos, en los términos previstos por el artículo 5 del citado Reglamento (UE) 2023/2831.

2. Respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de Mínimis

- NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.
- Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA / COD. EXPEDIENTE	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN (1)

(1) TRAMITACIÓN: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA

3º) La empresa de transportes referenciada se encuentra incursa en la situación subvencionable descrita en el artículo 3 de las bases reguladoras de las ayudas por la afectación económica que representa el coste de las inspecciones técnicas periódicas de los vehículos de su titularidad en 2024, de lo que se deja constancia con conocimiento y sujeción del cumplimiento de las obligaciones previstas por el artículo 8 de dichas bases reguladoras.

A efectos de la presente declaración, la solicitante conoce que en virtud del artículo 7.4 del Reglamento (UE) 2023/2831, la empresa deberá efectuar una declaración, escrita o por medios electrónicos, referente a cualesquiera otras ayudas de mínimos recibidas durante cualquier período de tres años y que estén sujetas al presente Reglamento o a otros reglamentos de mínimos, así como que, en su artículo 3, el Reglamento determina que el importe total de las ayudas de mínimos concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 EUR durante cualquier período de tres años.

El órgano concedente comprobará que el importe total de las ayudas de mínimos concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 EUR durante cualquier período de tres años.



CÓDIGO CIP
0708224

SOLICITUD DE AYUDA DE MÍNIMIS DESTINADA A LA REDUCCIÓN DEL COSTE DE LAS INSPECCIONES TÉCNICAS PERIÓDICAS DE LOS VEHÍCULOS TITULARIDAD DE AUTÓNOMOS Y SOCIEDADES

JUNTA DE
EXTREMADURA

9. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que el órgano concedente efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

ME OPONGO a que la Dirección General de Movilidad y Transportes pueda consultar de oficio en la RED SARA la copia simple del poder de representante legal (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario a partir del 5 de junio de 2014), APORTANDO los poderes de representación de la empresa.

ME OPONGO a que la Dirección General de Movilidad y Transportes pueda consultar de oficio en los registros de la Dirección General de Tráfico los datos de los vehículos relacionados en la solicitud, APORTANDO los documentos que justifican la titularidad de los mismos y la realidad de la inspección técnica periódica efectuada en 2024.

- En todo caso, la Administración competente para la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

9.1. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PARA DATOS TRIBUTARIOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicarel sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

Hacienda Estatal, Autonómica y Seguridad Social

AUTORIZO a que la Dirección General de Transportes pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

NO AUTORIZO a que la Dirección General de Transportes pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, APORTANDO por ello certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

AUTORIZO a que la Dirección General de Movilidad y Transportes pueda recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

NO AUTORIZO a que la Dirección General de Movilidad y Transportes pueda recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas, APORTANDO certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredita los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.

AUTORIZO a que la Dirección General de Transportes pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NO AUTORIZO a que la Dirección General de Transportes pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, APORTANDO por ello certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

AUTORIZO a que la Dirección General de Transportes pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

NO AUTORIZO a que la Dirección General de Transportes pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, APORTANDO por ello certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

10. INFORMACIÓN SOBRE DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PRESENTADA PREVIAMENTE

De conformidad con el artículo 13.4 de las bases reguladoras, y en el ejercicio del derecho a no presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo previsto por los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura,

INFORMO:

De la fecha de presentación, órgano administrativo y documentación presentada previamente ante una Administración pública, en los siguientes términos:

Fecha de presentación	Órgano y nº expte.	Documentación



CÓDIGO CIP
0708224

SOLICITUD DE AYUDA DE MÍNIMIS DESTINADA A LA REDUCCIÓN DEL COSTE DE LAS INSPECCIONES TÉCNICAS PERIÓDICAS DE LOS VEHÍCULOS TITULARIDAD DE AUTÓNOMOS Y SOCIEDADES

JUNTA DE
EXTREMADURA

Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
FINALIDAD del Tratamiento	Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de ayudas de mínimos.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de <i>mínimis</i> .
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

LOPD_informacionAdicional_pdf

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y
TRANSPORTES

Código identificación DIR3: A11030084



EXTRACTO de la convocatoria pública de las ayudas de mínimis destinadas a conceder apoyo económico a los trabajadores autónomos y sociedades, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la reducción del coste de las inspecciones técnicas periódicas de los vehículos de su titularidad que utilicen en el ejercicio de su actividad económica, para el año 2024. (2024040282)

BDNS(Identif.):805911

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/>).

Primero. Personas beneficiarias de las ayudas.

Podrán ser personas beneficiarias de la subvención las personas físicas y jurídicas que desarrollen una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, legalmente constituidas en España que no formen parte del sector público, según se define en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y que cumplan los siguientes requisitos:

- 1º) Tener su residencia fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2º) Ser titulares de alguno de los vehículos descritos en la convocatoria y en las bases reguladoras.
- 3º) Que el vehículo de que se trate esté obligado por la normativa vigente a pasar inspección técnica periódica en el ejercicio a que se refiera la convocatoria.
- 4º) Hallarse ejerciendo actividad comercial, profesional o empresarial a la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda y a la fecha de realización de la correspondiente inspección técnica periódica.
- 5º) Presentar la correspondiente solicitud de subvención, debiendo formularse de acuerdo con el modelo contenido en el acto de convocatoria.

Segundo. Objeto y situación subvencionable.

1. El régimen de concesión de las ayudas tiene por objeto promover la finalidad pública de apoyar económicamente a las empresas, individuales o sociales, en el ámbito de la Co-



munidad Autónoma de Extremadura, mediante la reducción del coste de las inspecciones técnicas periódicas de los vehículos de su titularidad que utilicen en el ejercicio de su actividad económica.

2. Se considera situación subvencionable la afectación económica que representa el coste de las inspecciones técnicas periódicas a las que, en cumplimiento de una obligación normativa, están sujetos los vehículos titularidad de las empresas individuales y sociales que desarrollan una actividad económica.

Tercero. Bases reguladoras.

Mediante Decreto 166/2024, de 17 de diciembre, se establecen las bases reguladoras de las ayudas de mínimis destinadas a conceder apoyo económico a los trabajadores autónomos y sociedades, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la reducción del coste de las inspecciones técnicas periódicas de los vehículos de su titularidad que utilicen en el ejercicio de su actividad económica.

Cuarto. Cuantía.

1. La cuantía de la ayuda por vehículo sometido a inspección técnica en el año 2024 se especifica como sigue en función del tipo de tasa o tarifa aplicable:

- 1.1. Inspección periódica vehículos ligeros (MMTA = 3.500 KG) 14,63 €
- 1.2. Inspección periódica vehículos pesados (MMTA > 3.500 KG) 25,12 €
- 1.3. Inspección periódica ciclomotores y motocicletas de 2 ruedas10,72 €
- 1.4. Inspección periódica vehículos agrícolas14,63 €

2. Los créditos presupuestarios que servirán para atender la disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones que se generen en la presente convocatoria como consecuencia de la concesión de las ayudas, serán los consignados, con cargo a los fondos de la Comunidad Autónoma, para el proyecto de gasto con n.º de código 20240262, con imputación a la aplicación presupuestaria CAG/353C/47000, en la cuantía total máxima de 600.000,00 euros, que resulta de la siguiente distribución de anualidades:

Ejercicio 2024 0,00 euros

Ejercicio 2025 600.000 euros (Ayudas reconocidas en virtud de las solicitudes presentadas desde la fecha de efectos de la convocatoria hasta el día 31 de marzo de 2025).



Total crédito convocatoria 600.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura (Punto de Acceso General <https://www.juntaex.es/w/0708224>) de la convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, hasta el día 31 de marzo de 2025.

Mérida, 20 de diciembre de 2024.

La Secretaria General,
LAURA CASTELL VIVAS

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Junta de Extremadura, la Universidad de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para el desarrollo del II "Máster en Gestión Pública de las Administraciones Locales del Siglo XXI" y I "Máster en Gestión y Administración Local". (2024064105)

Habiéndose firmado el día 29 de noviembre de 2024, la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Junta de Extremadura, la Universidad de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para el Desarrollo del II "Máster en Gestión Pública de las Administraciones Locales del Siglo XXI" y I "Máster en Gestión y Administración Local", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE BADAJOZ Y CÁCERES PARA EL DESARROLLO DEL II "MÁSTER EN GESTIÓN PÚBLICA DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DEL SIGLO XXI" y I "MÁSTER EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN LOCAL".

29 de noviembre de 2024.

INTERVINIENDO

De una parte, D. David González Gil, Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Dialogo Social de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto 84/2023, de 28 de julio (DOE n.º 146 de 31 de julio de 2023), que interviene en nombre y representación de dicha Consejería en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 4 de octubre de 2023, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y otros órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 194, de 9 de octubre de 2023).

De otra, la Universidad de Extremadura, (NIF- Q0618001B) con sede en Badajoz y Cáceres, avda. de Elvas, s/n y Plaza de Caldereros, s/n, respectivamente, en su nombre y representación, el Sr. D. Pedro María Fernández Salguero, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura (Decreto 166/2022, de 30 de diciembre), con facultades suficientes para la celebración de este acto.

De otra, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, en su condición de Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz (NIF- P0600000D), nombrado en sesión constitutiva celebrada en fecha 1 de julio de 2023, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido para este acto por D. Enrique Pedrero Balas, Secretario General de la Diputación Provincial.

Y de otra, D. Miguel Ángel Morales Sánchez, en su condición de Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres (NIF- P1000000H), nombrado en sesión celebrada en fecha 1 de julio de 2023, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido para este acto por D. Álvaro Casas Avilés, Secretario General de la misma.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen la mutua capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del presente documento y



MANIFIESTAN

Que en fecha 25 de mayo de 2023, se formalizó Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura, la Universidad de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para el desarrollo del II "Máster en Gestión Pública de las Administraciones Locales del s. XXI" y I "Máster en Gestión y Administración Local".

Que una vez iniciada la ejecución de ambos másteres, se ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar los apartados correspondientes al presupuesto, así como, la fecha de presentación de la memoria y la justificación de la II Edición del Máster en "Gestión Pública en las Administraciones Locales del s. XXI".

En este sentido, la cláusula quinta del convenio suscrito, en relación con el régimen de modificación del convenio, establece que: "toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente Convenio y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, otorgados por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales aplicadas específicamente a los mismos fines previstos en el citado Convenio de Colaboración, podrá dar lugar, de común acuerdo a la modificación de las cláusulas del mismo".

Estableciéndose, además, que: "De cualquier forma, la modificación requerirá una propuesta motivada de la comisión de control, unanimidad de los firmantes, y si procede, ajuste de las aportaciones financieras".

A este respecto, en fecha 23 de abril de 2024, se emite informe por D. Pedro Rivero Nieto, en su calidad de codirector de la II edición del "Máster en Gestión Pública de las Administraciones Locales del s. XXI" y Doctor en Administración de Empresas y Comercio Internacional en el que expone las causas que vienen a justificar la propuesta de modificación del Convenio, que se centran en cuatro aspectos.

- a) Cambio en la duración. Señalando, que en la I edición del Máster se pudo comprobar las dificultades de los alumnos/as para compaginar su actividad laboral diaria con la académica del Máster, dado que casi un 80% eran trabajadores/as de diferentes administraciones públicas, por ello se decidió ampliar la duración del Máster a 2 cursos académicos, para facilitar el máximo aprovechamiento del mismo, lo que ha tenido un impacto directo sobre el tiempo de dedicación de todo el personal dedicado a tareas de Dirección del Máster, como de Secretaría y apoyo administrativo y en consecuencia, un impacto económico sobre el mismo.
- b) Ajustes de valoración de actividades académicas. Se han llevado a cabo diferentes cambios, atendiendo a las modificaciones de la normativa de la UEX y la nueva plataforma



de gestión de programas postgrado, lo que ha obligado a integrar las actividades de clases docentes presenciales y las virtuales síncronas, incluyéndose, además, la impartición de una conferencia como actividad académica y, se han actualizado los importes de las diferentes horas.

- c) Ajuste de duración de actividades académicas. En la I edición del Máster, se ha observado que el tiempo de dedicación a las actividades de tutorización es sustancialmente mayor al inicialmente previsto, por lo que, al objeto de adaptarlos a la realidad, se han realizado una serie de ajustes que se detallan en las tablas expuestas en el citado informe.
- d) Incorporación de actividades académicas no previstas en la I edición del Máster. En la I edición, se pudo comprobar la cantidad de horas necesarias para el módulo final, no pudiendo disponer de cuantía económica alguna para cubrir las actividades de defensa de los TFMs, por lo que los miembros de los tribunales calificadores realizaron su trabajo de forma totalmente altruista, sin remuneración alguna. Resultando necesario, para esta edición, la cuantificación del coste de las actividades necesarias para los tribunales de defensa de los diferentes trabajos Fin de Máster, que se detallan en la pertinente tabla del referido informe.

Que al amparo de lo dispuesto en la cláusula sexta del referido Convenio, en relación con el Mecanismo de Seguimiento, Vigilancia y Control del convenio, el pasado 29 de abril de 2024, se celebró, mediante videoconferencia, reunión para la constitución de la Comisión de Control del Convenio a la que asistieron la totalidad de sus miembros integrantes.

Que encontrándose presente la totalidad de sus miembros, decidieron por unanimidad: dar por constituida la referida Comisión, designar como Presidente a D. Pedro Romero Gómez, Director General de Administración Local y como Secretaria a D.^a Marta María Delgado Fernández, Jefa de Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de Administración Local y, designándose como suplente de la Presidencia a D. José Carlos Cobos Godoy, Director del Área de infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio de la Diputación Provincial de Badajoz y, como suplente de la Secretaria a D. Fernando López Salazar como Director del Área de Presidencia, Hacienda y Asistencia a entidades locales de la Diputación Provincial de Cáceres.

Asimismo, decidieron por unanimidad, tratar las propuestas de modificación del Convenio realizadas por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y por la Diputación Provincial de Badajoz en relación con los apartados del presupuesto, las fechas de presentación de la memoria y de justificación de la II edición del "Máster en Gestión Pública de las Administraciones Locales del s. XXI"



En este sentido, tras la exposición de la memoria técnico-económica que justifica los cambios, intercambios de opinión y deliberaciones de los propuestas de modificación del Convenio suscrito, se acordó por unanimidad de los miembros integrantes de la Comisión, la aprobación de las propuestas de modificación presentadas en relación con el Máster impartido en Badajoz, referentes a los apartados de cambio de duración del Máster, Ajustes de valoración de actividades académicas y Ajustes de duración de las actividades académicas.

De todo lo anteriormente expuesto, quedó debida constancia en el acta de la reunión de la Comisión de Control celebrada el pasado 29 de abril de 2024, extendida por D.^a Marta María Delgado Fernández, Jefa de Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de Administración Local en su calidad de Secretaria de la Comisión con el Visto Bueno de D. Pedro Romero Gómez, Director General de Administración Local, en su calidad de Presidente de la Comisión, previa aprobación del acta, por unanimidad de todos los asistentes a la reunión de la Comisión celebrada el pasado día 15 de mayo de 2024.

Que la adenda cuya aprobación se pretende, se considera una fórmula adecuada para modificar los distintos apartados del Convenio de colaboración suscrito entre la Universidad de Extremadura, la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, puesto que, con la misma, se consigue adecuar la duración, los costes y plazos necesarios para la adecuada ejecución y justificación del Máster que se imparte en Badajoz.

Las partes convenientes han valorado la oportunidad y conveniencia de formalizar la presente adenda al convenio. Estando convencidas de la necesidad de llevar a cabo la pretendida modificación para su adecuada ejecución. Con este sentido de colaboración y reconociéndose las partes con plena capacidad para la realización de lo acordado, se acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Se modifica el apartado 3º a) primer párrafo de la cláusula tercera del Convenio en los siguientes términos:

3. Obligaciones de la Diputación de Badajoz:

- a) Aportar la cantidad de 41.000,00 euros, en concepto de colaboración con la organización, coordinación y desarrollo de la II edición del Máster "GESTIÓN PÚBLICA EN LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DEL SIGLO XXI", la cual se imputará a la aplicación presupuestaria 140/32600/45390/0400, del Presupuesto de la Corporación para el año 2023, así como, la cantidad de 41.000,00 euros por el mismo concepto, la cual se imputará en la aplicación presupuestaria 140/32600/45390/0400, del Presupuesto de la Corporación para el año 2024.



Segunda. Se modifica el párrafo primero de la cláusula cuarta del Convenio en los siguientes términos:

Cuarta. Justificación de la aplicación de los fondos.

La Universidad de Extremadura estará obligada a justificar antes del 22 de diciembre de 2025 la aplicación de los fondos aportados por las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz a la financiación de los respectivos másteres, que estarán relacionados indubitadamente con el objeto de la colaboración.

Permaneciendo la redacción del resto de párrafos y cláusulas del Convenio inicialmente suscrito, invariables.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio digitalmente,

El Consejero de Presidencia, Interior y
Diálogo Social,
(PA) El Secretario General,
(Resolución de 4 de octubre de 2023,
DOE n.º 194, de 9 de octubre),
D. DAVID GONZÁLEZ GIL

El Rector Magnífico de
la Universidad de Extremadura,
D. PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ SALGUERO

El Presidente de
la Diputación Provincial de Cáceres,
D. MIGUEL ÁNGEL MORALES SÁNCHEZ

El Presidente de
la Diputación Provincial de Badajoz,
D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA



RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Comunidad Autónoma de Extremadura (Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura) por el que se atribuye al Consejo la competencia para la resolución de las reclamaciones previstas en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. (2024064106)

Habiéndose firmado el día 29 de noviembre de 2024, el Convenio entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Comunidad Autónoma de Extremadura (Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura) por el que se atribuye al Consejo la competencia para la resolución de las reclamaciones previstas en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE EL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA (CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA) POR EL QUE SE ATRIBUYE AL CONSEJO LA COMPETENCIA PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO.

Madrid y Mérida, 29 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

Por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Doña Elena Manzano Silva como Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 18/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de la delegación de firma efectuada mediante Decreto de la Presidenta 27/2023, de 16 de agosto (DOE núm. 164, de 25 de agosto), por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la firma de Convenios que suscriba la Comunidad Autónoma con el Estado, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas.

De otra parte, D José Luis Rodríguez Álvarez, Presidente del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (en adelante el Consejo), según nombramiento efectuado por Real Decreto 922/2020, de 20 de octubre, "BOE" de 21 de octubre y de acuerdo con el artículo 13.3.h del Real Decreto 615/2024, de 2 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, que atribuye al Presidente de dicha Autoridad su representación legal e institucional.

Las partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las competencias, facultades y atribuciones que tienen atribuidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente convenio, y a tal efecto.

EXPONEN

Primero. Que de acuerdo con el artículo 24, número 1, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en adelante LTAIBG), frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso a la información pública, podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa.

Segundo. Que el artículo 38, número 2, letra c), de la LTAIBG atribuye al Presidente del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, entre otras, la función de conocer de las reclamaciones que se presenten en aplicación del artículo 24 de la Ley.

Tercero. Que la disposición adicional 4ª de la LTAIBG, establece que la resolución de la reclamación prevista en el artículo 24 de la misma corresponderá al órgano independiente que determinen las Comunidades Autónomas en los supuestos de resoluciones dictadas por las Administraciones y el sector público de éstas, y por las Entidades Locales comprendidas en su ámbito territorial.

Cuarto. Que la citada disposición adicional 4ª, en su número 2, contempla la posibilidad de que las Comunidades Autónomas atribuyan al Consejo la competencia para la resolución de las reclamaciones referidas en el apartado anterior, mediante la celebración del correspondiente convenio en el que se estipulen las condiciones en que aquéllas sufragarán los gastos derivados de esta asunción de competencias.

En sentido coincidente, la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en su artículo 43, establece que las reclamaciones en materia de acceso se regirán por la normativa básica estatal y que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá suscribir un convenio con la Administración general del Estado para la resolución de las reclamaciones que presenten los ciudadanos en relación con las resoluciones que se dicten en el ejercicio de acceso a la información, sin perjuicio de la potestad de la Comunidad Autónoma de Extremadura para crear o atribuir a un órgano propio el ejercicio de tal competencia.

Quinto. Que en cumplimiento de las previsiones legislativas señaladas, el 3 de diciembre de 2019 se suscribió un Convenio entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Comunidad Autónoma de Extremadura (Vicepresidencia primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública), por el que se atribuye al Consejo la competencia para la resolución de las reclamaciones previstas en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y el artículo 25 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. (BOE n.º 313 de 30 de diciembre de 2019 Sec. III. Pág. 142368).

La vigencia de dicho convenio fue prorrogada hasta el día 31 de diciembre de 2024, mediante acuerdo de las partes de 14 de diciembre de 2020 publicado en el BOE n.º 44 de 20 de febrero de 2021 (SEC III Pag 20251).

Sexto.-Que ambas partes manifiestan su interés y voluntad en continuar la colaboración antes mencionada sin que sea posible legalmente prorrogar el convenio vigente, y para ello convienen en suscribir este nuevo convenio, que se ajustará a las siguientes.



CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto de este convenio lo constituye la atribución de la competencia al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno para la resolución de las reclamaciones previstas en el artículo 24 de la LTAIBG, y 25 de la LGAEX, respecto de las resoluciones dictadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, la Comunidad Autónoma) y su sector público, y por las Entidades Locales incluidas en su ámbito territorial y su sector público.

Segunda. Especificaciones.

La atribución de la competencia al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno no supone en ningún caso renuncia de la competencia que corresponde a la Comunidad Autónoma transfiriéndose únicamente la gestión, resolución y notificación de las reclamaciones correspondientes que se sustancien.

Tercera. Obligaciones de carácter general.

1. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno se obliga a conocer las reclamaciones en materia de acceso a la información que puedan interponerse al amparo de la LTAIBG, y de la LGAEX, respecto de los actos de la Administración de la Comunidad Autónoma y su sector público, así como las Entidades Locales comprendidas en su territorio y su sector público.

Esta obligación comprende la de tramitar, resolver, notificar y hacer el seguimiento de dichas reclamaciones en el plazo a que se refiere el artículo 24, número 4, de la LTAIBG.

Del mismo modo comprende la de remitir por vía electrónica a las Administraciones implicadas las resoluciones dictadas, en el término de los tres días siguientes a su fecha de elaboración y a notificarlas a los interesados en los términos previstos en la LTAIBG.

2. Las reclamaciones de acceso a la información pública podrán presentarse en cualquier registro público de las Administraciones incluidas en el ámbito de aplicación del convenio y, en general, en los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Comunidad Autónoma remitirá todas las reclamaciones y su documentación anexa por vía electrónica al buzón del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (reclamaciones.ccaa@consejodetransparencia.es) en el curso de los tres días siguientes al de la fecha en que tuvieran entrada en la sede autonómica identificada al efecto.

**Cuarta. Obligaciones de carácter económico.**

1. La Comunidad Autónoma se obliga a sufragar con cargo a sus propios recursos los gastos derivados de la ejecución de este convenio.
2. El importe de los costes se determinará por el Consejo multiplicando el número de reclamaciones presentadas por el coste unitario de las resoluciones, calculado de acuerdo con el Modelo de Costes Estándar / Standard Cost Model (MCE/SCM) de la Unión Europea en la versión simplificada adoptada en España, aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009.
3. El método de cálculo queda explicitado en el Anexo de este convenio.
4. La Comunidad Autónoma ingresará anualmente en el Tesoro Público los costes derivados de la tramitación, resolución, notificación y seguimiento de las reclamaciones comprendidas en el ámbito de este convenio y de elaboración de las correspondientes resoluciones.

El pago será anual, salvo en el supuesto de terminación anticipada del convenio, y tendrá lugar en los términos en que las partes lo acuerden en el marco de la comisión a la que se refiere la cláusula séptima. El pago se hará efectivo previa expedición de la correspondiente certificación por el Consejo en la que constará, como documento anexo, el desglose de los importes correspondientes a la Comunidad Autónoma y al resto de entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del convenio.

En los supuestos de prórroga de este convenio, la correspondiente Adenda fijará los plazos de pago de conformidad con lo que se establezca en la Comisión de Seguimiento.

5. La Comunidad Autónoma, una vez satisfecho el pago, podrá resarcirse de los gastos que se deriven de las tramitaciones de reclamaciones competencia de las Entidades Locales y del resto de sujetos que integran el sector público, tanto autonómico como local, repitiendo por el importe que resultase de aplicación.

Quinta. Vigencia y modificación del Convenio.

1. Este convenio tendrá vigencia de cuatro años, surtiendo efectos desde el 1 de enero de 2025, previa su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.8, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. El convenio podrá prorrogarse por un periodo máximo de otros cuatro años mediante acuerdo expreso de ambas partes, siempre que las prórrogas se adopten con anterioridad



a la finalización de su plazo de duración y sin que en ningún caso exceda de los plazos establecidos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3. En el caso de que se plantee la modificación de este convenio, ésta deberá ser acordada por acuerdo unánime de las partes firmantes.

Sexta. Denuncia y extinción del Convenio.

1. La Comunidad Autónoma podrá denunciar este convenio comunicándolo al Consejo por escrito con un mes de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.
2. El Consejo solo podrá denunciar el convenio por causas sobrevenidas de índole presupuestaria, técnica u organizativa debidamente motivadas. En su caso, la denuncia se realizará en los términos previstos en el número anterior.
3. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia, en los términos definidos en la cláusula quinta.
4. La extinción del convenio supondrá la liquidación de las obligaciones financieras. El acuerdo de resolución establecerá el modo de liquidar las actuaciones que estuvieran pendientes de ejecución en el momento de la extinción del convenio.
5. El Convenio se extinguirá por cualquiera de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
6. En el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en las cláusulas tercera y cuarta, se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
7. En caso que existieran perjuicios susceptibles de indemnización en los términos de los artículos 49.e) y 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, éstos serán evaluados y acordados por la Comisión de Seguimiento del presente Convenio. En caso de desacuerdo se estará en lo establecido en la cláusula séptima, apartado 2.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

1. El Convenio será administrado por una Comisión de Seguimiento, formada por dos representantes del Consejo y dos representantes de la Comunidad Autónoma designados por cada una de las partes y nombrados por el Consejo. Los representantes del Consejo asumirán la Presidencia y la secretaría de la comisión.



Corresponderá a la Comisión el seguimiento de la ejecución de las resoluciones del Consejo. En este sentido, cuando la resolución se refiera a un acuerdo o acto de alguna de las entidades locales de ámbito territorial obligadas por este convenio, esta podrá designar a un representante que participará en la correspondiente sesión de la comisión.

2. Las partes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de la misma, cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento del convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.
3. Las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos.
4. La Comisión de Seguimiento contará con un comité técnico de asesoramiento que informará, caso de ser necesario, aquellas reclamaciones que, por involucrar cuestiones técnicas específicas de determinados ámbitos, requieran un asesoramiento por parte del Consejo. El comité estará formado por los representantes de la Comisión de Seguimiento más un experto designado por la Comunidad Autónoma un experto designado, en su caso, por la entidad local que corresponda, que sustituirá a uno de los representantes de la Comunidad Autónoma y un tercero designado por el Consejo.
5. El comité técnico será convocado puntualmente por la Comisión, a petición de cualquiera de las partes, y funcionará preferentemente a través de videoconferencias o reuniones virtuales.

Octava. Resoluciones del Consejo.

Las resoluciones del Consejo serán impugnables ante la jurisdicción competente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto de la Disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Novena. Transparencia.

Las partes firmantes del convenio se comprometen al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la LTAIBG, así como a someterse al régimen de infracciones y sanciones en materia de transparencia que a cada una de ellas les resulte de aplicación.

Décima. Naturaleza y régimen jurídico del Convenio.

1. Este convenio tiene la consideración de convenio interadministrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, resultándole asimismo aplicable lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directi-



vas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, encontrándose excluido del ámbito de la contratación pública.

2. Este convenio se registrará por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, aplicándose los principios de la normativa en materia contractual para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.
3. El convenio se ajustará a los principios rectores y regla de gasto establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que prevé el principio de estabilidad presupuestaria para todas las Administraciones Públicas.
4. Sin perjuicio de lo previsto en la precedente cláusula séptima, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio, que no cuenten con acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso- Administrativo.

En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman este convenio por triplicado ejemplar, en los lugares y fecha al principio indicados.

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
PA, La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
(Decreto de la Presidenta 27/2023, de 16 de
agosto, DOE n.º 164, de 25 de Agosto 2023),
D.ª ELENA MANZANO SILVA

Por El Consejo de
Transparencia y Buen Gobierno,
D. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ÁLVAREZ



ANEXO

- I. De acuerdo con el Modelo de Costes Estándar / Standard Cost Model (MCE/SCM) de la Unión Europea, en la versión simplificada adoptada en España, aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009, los costes internos de los procesos de trabajo en las Administraciones Públicas tienen en consideración los costes de personal y los costes de funcionamiento de los servicios.
- II. Respecto de los costes de personal, el coste medio por tarea es el resultado de multiplicar el coste unitario por hora del grupo de titulación por el número de horas que lleva realizar la tarea. El cálculo del coste de la hora de cada grupo profesional, se obtiene dividiendo la jornada anual de 1.664 horas de trabajo por el salario anual. El número de horas empleado en realizar la tarea se obtiene de la observación directa de los procesos de trabajo.
- III. Respecto de los gastos de funcionamiento (costes indirectos), el importe de los mismos se obtiene a partir de la información recogida en los Capítulos II y Capítulo VI de los Presupuestos Generales del Estado. El importe equivaldría a la suma de los créditos correspondientes en un porcentaje del 30 por 100 pues tal es la imputación de los costes de funcionamiento que se hace según estándares internacionales.
- IV. Aplicando estos parámetros, el cálculo del coste unitario para 2024 de una reclamación tramitada por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno sería el siguiente:
 - A. El coste unitario por hora de personal por grupo de titulación, imputados los costes de funcionamiento con el nuevo cálculo sería de:
 - A1 o equivalente: 25,39 euros.
 - A2 o equivalente: 19,77 euros.
 - C1 o equivalente: 14,72 euros.
 - C2 o equivalente: 12,16 euros.
 - B. La tramitación media de un expediente de reclamación aumenta en dos horas en este nuevo cálculo, pasando a ser de un mínimo de 8:30 horas, teniendo en cuenta el grado de complejidad medio de los expedientes, con el siguiente desglose:
 - Borrador: Mínimo 4 horas/ técnico del grupo A1 o un técnico A2.
 - Propuesta de resolución: Mínimo 3 horas / técnico A1 o un técnico A2.



- Gestión administrativa Mínimo 1:30 horas (registro de entrada y salida, comunicaciones de trámite, notificación, resolución)/ técnico A2 o administrativo C1.

C. De este modo, el coste unitario de una reclamación sería:

- Borrador: Mínimo 4:00 horas/por parte de un técnico A1 o técnico A2.

A1: $25,39 \times 4 = 101,56$ euros.

A2: $19,77 \times 4 = 79,08$ euros.

Valor medio: $101,56 + 79,08 / 2 = 90,32$ euros.

- Propuesta de Resolución: por parte de técnico A1 (3:00 horas).

A1: $25,39 \times 3 = 76,17$ euros.

- Gestión administrativa: registro de entrada y salida, traslado de oficios, notificación resolución (1:30 hrs).

A2: $19,77 \times 1,5 = 29,65$ euros.

C1: $14,72 \times 1,5 = 22,08$ euros.

Valor medio: $(29,65 + 22,08) / 2 = 25,86$ euros.

TOTAL: 192,35€ (90,32€ + 76,17€ + 25,86 €).

IMPUTACIÓN DE COSTES/RECLAMACIÓN RESUELTA POR EL CTBG: 192,35 €.

La aportación de la Junta de Extremadura en este Convenio asciende a la cantidad de 119.257,00 €. (CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS) considerando la previsión de la tramitación anual de 155 expedientes, y su coste anual será 29.814,25 € para cada uno de los cuatro años de vigencia.



RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y el Arzobispado de Mérida-Badajoz para realizar las actuaciones recogidas en el proyecto de "Restauración de las cubiertas de la Catedral de Badajoz. Sector claustro y sacristía". (2024064107)

Habiéndose firmado el día 4 de diciembre de 2024, la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y el Arzobispado de Mérida-Badajoz para realizar las actuaciones recogidas en el proyecto de "Restauración de las cubiertas de la Catedral de Badajoz. Sector claustro y sacristía", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA,
TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL ARZOBISPADO
DE MÉRIDA-BADAJOS PARA REALIZAR LAS ACTUACIONES RECOGIDAS EN EL
PROYECTO DE "RESTAURACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA CATEDRAL DE BADAJOS.
SECTOR CLAUSTRO Y SACRISTÍA".

4 de diciembre de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, el Ilmo. D. José Luis Gil Soto, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 97/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 145, de 28 de julio) y por Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 151, de 7 de agosto), autorizado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 2024.

De otra, el M. I. Sr. D. Francisco Maya Maya, con DNI n.º 08763100P, Vicario General del Arzobispado de Mérida-Badajoz (CIF: R-0600001-B), por nombramiento episcopal de fecha 29 de junio de 2020, quien manifiesta contar con capacidad legal suficiente según poder notarial número tres mil ciento dieciocho, de veinte de octubre de dos mil veinte, ante el Ilustre Notario D. Agustín Sanabria Crespo, actuando en nombre y representación de la Archidiócesis de Mérida-Badajoz en uso de las facultades que tiene atribuidas por el canon 479 y siguientes del Código de Derecho Canónico.

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para obligarse y convenir, y al efecto,

EXPONEN

Primero. Que el 7 de agosto de 2024 se suscribió el convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y el Arzobispado de Mérida-Badajoz para realizar las actuaciones recogidas en el proyecto de "Restauración de las cubiertas de la Catedral de Badajoz. Sector claustro y sacristía".

Segundo. Que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena de dicho convenio, el convenio tendrá vigencia desde su firma y hasta el 30 de junio de 2025, y por lo que respecta



a la ejecución de las actuaciones, éstas deberán realizarse en el periodo comprendido entre la suscripción del convenio y el 31 de enero de 2025.

No obstante, se añade que "En caso de necesidad y con carácter extraordinario, antes de que finalice el plazo de vigencia del convenio de las partes firmantes podrán acordar la prórroga a través de una adenda, atendiendo al artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

Tercero. En cuanto al plazo de ejecución de las actuaciones y al plazo de justificación de los gastos, la cláusula cuarta, punto 2 apartado c) del convenio establece que: Los gastos deberán estar pagados y justificados en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de la ejecución de las actuaciones relativas a las obras, la cuales deben estar terminadas a fecha 31 de enero de 2025.

Cuarto. Que, según la cláusula octava del convenio, cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del convenio en cualquier momento antes de su finalización. En concreto recoge entre las causas de modificación la siguiente: "Alteraciones en los plazos de ejecución de las actuaciones debidamente motivadas".

Quinto. Con fecha 12 de noviembre de 2024, fecha anterior al vencimiento del convenio, la dirección facultativa de las obras presenta un escrito donde solicita la ampliación del plazo establecido para la finalización de las obras, motivado fundamentalmente por: retrasos con la firma del acta de replanteo, precipitaciones significativas que impiden el desarrollo normal de los trabajos, incidencias en el desmontaje de las tejas llegando incluso a producirse derrumbes y finalmente la aparición de numerosos restos arqueológicos están provocando la ralentización de los trabajos.

A la vista de todo lo expuesto por la dirección facultativa de la obra, la Comisión de Seguimiento considera que dicha solicitud está debidamente motivada como se indica expresamente en la cláusula octava del convenio.

Por ello con fecha 12 de noviembre de 2024, la Comisión de Seguimiento en virtud de la cláusula sexta, propuso por unanimidad la prórroga del convenio motivada por los diversos imprevistos en el desarrollo de las obras.

Conforme a ello, se decide modificar y prorrogar la vigencia del convenio hasta 15 de octubre de 2025, estableciéndose como fecha de finalización de la ejecución de las actuaciones el 15 de mayo de 2025, modificándose así, la cláusula cuarta, punto 2 apartado c) y la cláusula novena.

Sexto. Según lo previsto en el artículo 49, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto



en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En virtud de lo que antecede, las partes firmantes acuerdan suscribir la presente adenda de prórroga del mencionado convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

La presente adenda tiene por objeto, la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones del convenio y en consecuencia también la ampliación del plazo de justificación y el de vigencia del convenio, afectando ambas modificaciones a las cláusulas cuarta, punto 2 apartado c) y novena.

Segunda. Modificación.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava del convenio suscrito el 7 de agosto de 2024, se modifican la siguientes cláusulas o apartados:

2.1. La cláusula cuarta, punto 2 apartado c) queda redactada en los siguientes términos:

c) Justificación final:

Los gastos deberán estar pagados y justificados en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de la ejecución de las actuaciones relativas a las obras, la cuales deben estar terminadas a fecha 15 de mayo de 2025.

El Arzobispado deberá presentar la justificación final de la actuación objeto de este convenio, hasta totalizar el importe total de la actuación, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria o informe final de actuaciones, que refleje la situación inicial, la evolución de las obras y la situación final. (conforme a las indicaciones recogidas en el anexo III incluido en el presente convenio).
- Documentación gráfica que acredite la correcta ejecución de todos los trabajos o unidades de obra contempladas en el proyecto, así como el final de ejecución.
- Certificado final de obra por la persona que ejerza la dirección de la misma, así como acta de recepción de la obra.



- Documentación gráfica: que acredite que se han adoptado las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura.
- Cuenta Justificativa del gasto firmada por Arzobispado: deberá incluir una declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados.
- Facturas debidamente relacionadas, totalizadas y desglosadas, que acrediten el gasto realizado, justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro de las actuaciones objeto del convenio.
- Documentos acreditativos del pago de las facturas.

2.2. La cláusula novena queda redactada en los siguientes términos:

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma y hasta el 15 de octubre de 2025.

Por lo que respecta a la ejecución de las actuaciones, éstas deberán realizarse en período comprendido entre la suscripción del convenio y el 15 de mayo de 2025.

En caso de necesidad y con carácter extraordinario, antes de que finalice el plazo de vigencia del convenio las partes firmantes podrán acordar la prórroga a través de una adenda, atendiendo al artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera. Prórroga.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena del convenio suscrito el día 7 de agosto de 2024, las partes acuerdan prorrogar por un plazo de 3 meses y medio la duración del convenio desde la finalización del periodo inicialmente acordado para la ejecución de las actuaciones.

Por lo tanto, mediante la firma de la presente adenda, el convenio mantendrá su vigencia hasta el día 15 de octubre de 2025 y por lo que respecta a la ejecución de las actuaciones, éstas deberán realizarse hasta el día 15 de mayo de 2025.

Cuarta. Financiación y régimen económico.

Esta Adenda no requiere de modificación en la financiación económica del convenio ni presupuesto adicional.

**Quinta. Mantenimiento del resto de las cláusulas del convenio.**

En lo no estipulado expresamente en esta adenda se estará a lo establecido en el convenio, el cual las partes ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Sexta. Vigencia y efectos.

La presente adenda entrará en vigor el día de su firma por ambas partes, produciendo efectos desde esa fecha.

Y para que así conste y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las partes firman la presente Adenda al convenio de colaboración mediante firma electrónica.

La Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y
Deportes,

PD, Resolución de 02/08/2023
(DOE n.º 151, de 7 de agosto)

El Secretario General,

D. JOSÉ LUIS GIL SOTO

El Arzobispo de la Archidiócesis
Mérida-Badajoz,

D. FRANCISCO MAYA MAYA



RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) para la cofinanciación de infraestructuras ICTS, para el año 2024. (2024064163)

Habiéndose firmado el día 5 de diciembre de 2024, la Adenda al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) para la cofinanciación de infraestructuras ICTS, para el año 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de diciembre de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA AL CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA
ESPECÍFICA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍAS
AVANZADAS DE EXTREMADURA (COMPUTAEX) PARA LA COFINANCIACIÓN DE
INFRAESTRUCTURAS ICTS, PARA EL AÑO 2024.

REUNIDOS

De una parte, Don Francisco Eugenio Pozo Pitel, Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 140/2024, de 5 de noviembre, (DOE núm. 216, de 6 de noviembre), actuando por delegación recogida en la Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 156, de 14 de agosto).

De otra parte, D. Juan Antonio Rico Gallego, actuando en nombre y representación de la "Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX)", con NIF: G10391704 y domicilio en Cáceres, carretera nacional 521 Km 41,8, en su condición de Director General, cargo para el que fue nombrado mediante el Decreto 278/2023, de 14 de noviembre (DOE núm. 222, de 20 de noviembre), a propuesta de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante la presente adenda en los términos que en ella se contienen y, al efecto

EXPONEN

Primero. Con fecha de 20 de septiembre de 2024, se suscribe por parte de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) para la cofinanciación de infraestructuras ICTS, para el año 2024, publicado en el DOE núm. 197, de 9 de octubre de 2024.

Segundo. El objeto del convenio era formalizar una transferencia específica a favor de la Fundación COMPUTAEX para financiar los costes de las infraestructuras ICTS, no cubiertos por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

Tercero. El pago se realizó con fecha de 30 de octubre de 2024, una vez que el convenio fue firmado por las partes, por el importe total de la transferencia específica que ascendía a 180.000 euros.



Cuarto. Durante la tramitación de dicho convenio, se solicitó por parte de COMPUTAEX, al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, las ampliaciones de los plazos de ejecución de ambos proyectos hasta el 31 de diciembre de 2025, debido fundamentalmente al cambio de director general de COMPUTAEX, que hacía necesario nombrar a un nuevo director como responsable del proyecto, así como los posibles retrasos en los procesos de licitación y en el propio suministro de los equipos. Dicha ampliación de plazos fue concedida mediante Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, de fecha de 19 de julio de 2024 en relación al proyecto "Supercomputadora LUSITANIA IV" y de la Resolución de la Ministra de Ciencia, Innovación y Universidad, de fecha de 5 de septiembre de 2024 en lo que respecta al proyecto de "CenitS-CPD: Resilient datacenter", en ambas se autoriza la prórroga del plazo de ejecución del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2025.

Quinto. Tras las ampliaciones del plazo de ejecución concedido por el Ministerio a la fundación COMPUTAEX en relación a los dos proyectos, y tras la reunión de la comisión de seguimiento celebrada con fecha 7 de noviembre de 2024, COMPUTAEX presenta escrito en el que solicita la tramitación de una adenda que modifique el convenio en lo referido al plazo de ejecución y de justificación de las actuaciones en él contenidas, cláusula tercera, cuarta y novena, estableciéndose como nuevo plazo de ejecución el día 31 de diciembre de 2025 y como nuevo plazo de justificación el día 31 de marzo de 2026.

Sexto. En base a lo expuesto anteriormente se propone la prórroga tanto de la ejecución como de la justificación contemplada en las cláusulas tercera, cuarta y novena, haciendo posible mediante esta adenda, el pleno cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes para la consecución de los fines perseguidos por el convenio.

Al amparo de lo señalado anteriormente, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión celebrada el 2 de diciembre de 2024, autorizó la presente adenda al convenio formalizado el 20 de septiembre por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la fundación COMPUTAEX.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir la presente adenda que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la Adenda al Convenio.

Esta adenda tiene por objeto la ampliación del plazo de ejecución y de justificación de las actuaciones recogidas en el convenio firmado el 20 de septiembre de 2024 por el que se formaliza una transferencia específica a favor de COMPUTAEX.

**Segunda. Modificación de la cláusula tercera relativa a actuaciones y gastos asociados.**

Se modifica el segundo párrafo del apartado 2 de la cláusula tercera Actuaciones y Gastos asociados que queda redactado como sigue;

Todos los gastos deberán estar ejecutados entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive, pudiéndose realizar los pagos durante el periodo de justificación, siendo este plazo, hasta el 31 de marzo de 2026.

Tercera. Modificación de la cláusula cuarta relativa al pago y justificación.

Se modifica el primer párrafo del punto 2 de la cláusula cuarta Pago y justificación que queda redactado como sigue;

2. La justificación de la transferencia específica será única y, se realizará por la fundación a través de la página web <https://ayudaspri.juntaex.es>. Dicha justificación se podrá presentar hasta el 31 de marzo de 2026 y será remitida a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, registrada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta. Modificación de la cláusula novena relativa a la eficacia, duración y resolución.

Se modifica el párrafo primero de la cláusula novena eficacia, duración y resolución que queda redactado como sigue;

La eficacia del presente convenio surtirá efecto desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula tercera respecto a la ejecución del proyecto y la cláusula cuarta respecto del plazo y la forma de justificar la transferencia específica que se amplía hasta el 31 de marzo de 2026.

Quinta. Publicación y eficacia.

La eficacia de la presente adenda surtirá efectos desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de la ejecución del proyecto y del plazo y forma de justificación de la transferencia específica.

La presente adenda será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

El resto de las cláusulas, contenido y actuaciones recogidas en el convenio suscrito con fecha de 20 de septiembre de 2024 permanecen inalterables.



Y en prueba de conformidad, ambas partes firman esta adenda al convenio de fecha 5 de diciembre de 2024 en la fecha indicada en la última firma electrónica.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,
PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 156, 14 de agosto),

Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional,
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El Director General de
la Fundación COMPUTAEX,
D. JUAN ANTONIO RICO GALLE





RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración Interadministrativo entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Ayuntamiento de Montijo para la dinamización juvenil municipal en la localidad y alrededores durante los años 2024 y 2025. (2024064164)

Habiéndose firmado el día 21 de noviembre de 2024, el Convenio de Colaboración Interadministrativo entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Ayuntamiento de Montijo para la dinamización juvenil municipal en la localidad y alrededores durante los años 2024 y 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de diciembre de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTIJO PARA LA DINAMIZACIÓN JUVENIL MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD Y ALREDEDORES DURANTE LOS AÑOS 2024 Y 2025.

21 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Gil Soto, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 97/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 151, de 7 de agosto), en relación con las que a ésta se atribuyen como Presidenta del Instituto de la Juventud de Extremadura, en el apartado c) del artículo 8.2 del Estatuto del Instituto de la Juventud de Extremadura, aprobado por el Decreto 45/2008, de 28 de marzo.

Y de la otra, D. Javier Cienfuegos Pinilla, con DNI núm. ***6367** que actúa en calidad de alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Montijo (Badajoz) con NIF: P0608800I, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizada para la firma de este convenio por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento celebrado con fecha 26 de septiembre de 2024.

Reconociéndose ambas partes con competencia y capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio y, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, a tal efecto

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 9.26 la competencia en materia de infancia y juventud, competencia atribuida a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio), atribuye en su artículo 2 a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes las competencias en materia de patrimonio y promoción cultural, turismo, juventud y deportes.

El Decreto 236/2023, de 12 de septiembre (DOE Extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo,



Jóvenes y Deportes, en su artículo 7.3, adscribe el Instituto de la Juventud de Extremadura a la Dirección General de Jóvenes y Deportes, para el ejercicio de las competencias en materia de juventud.

El Instituto de la Juventud de Extremadura (en adelante IJEX), creado por Ley 1/2007, de 20 de marzo, es el órgano responsable de las políticas de juventud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 45/2008, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del IJEX, establece, en su artículo 3, entre las funciones del Instituto de la Juventud, las siguientes relacionadas con la Administración local:

- “ñ) Establecer estrategias, programas y cauces que potencien la coordinación con las políticas de juventud de los Ayuntamientos, así como con otras instituciones y organismos que desarrollen actuaciones dirigidas a los jóvenes, en especial de zonas rurales.
- o) Coordinar con las corporaciones locales las competencias en materia de juventud en la puesta en marcha de Planes de Juventud u otras materias de acuerdo con las normativas específicas y a la Ley de 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local”.

Así mismo, tanto la Ley de creación anteriormente citada, en su artículo 4, así como el Estatuto del IJEX, en su artículo 3, establecen otras funciones tales como:

- c) Favorecer la autonomía personal, la plena convivencia o la inserción social de la juventud, incidiendo especialmente en los ámbitos de emancipación, empleo, vivienda, salud, juventud rural y participación.
- k) Impulsar los valores de creatividad e innovación a través de la igualdad de oportunidades, así como generar un ocio creativo y de calidad a través de iniciativas como los espacios para la creación joven o la factoría joven”.

Los Espacios para la Creación Joven (en lo sucesivo ECJ) son un lugar de encuentro, con usos alternativos y polivalentes, de ocio artístico y creativo, que tienen la misión de facilitar y promover la autonomía, el emprendimiento y la creatividad de la juventud extremeña, aportando las instalaciones, herramientas y asesoramiento necesarios para el apoyo de iniciativas culturales, artísticas, sociales en el ámbito de la educación, que partan de los jóvenes de la región.

Estos Espacios hacen posible el encuentro de la juventud y su participación en programas de promoción social y cultural que posibilitan el desarrollo integral del sector juvenil de la población y cuya finalidad principal es la promoción de la emancipación y la ciudadanía entre la juventud de Extremadura.



Entre sus finalidades están las de:

- Crear un proceso de autogestión en el que la juventud sea quien desarrolle un plan de dinamización juvenil local y/o comarcal.
- Dar continuidad y profesionalizar el puesto de trabajo de dinamizador/a en el Centro de Creación Joven de la localidad.
- Contribuir a la dinamización de las políticas de juventud en los entornos rurales.
- Facilitar el acceso a la participación ciudadana de la juventud rural.
- Facilitar un lugar de encuentro a la juventud de las localidades beneficiadas.
- Ofrecer alternativas de ocio para el disfrute del tiempo libre de la juventud rural.

Segundo. Por su parte, el Ayuntamiento de Montijo es una entidad pública territorial de Extremadura, entre cuyas competencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se encuentra la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Ayuntamiento tiene personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Así mismo, La Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15. 1. D). 7º atribuye a los municipios extremeños la competencia en "Planificación, ordenación, fomento y gestión de políticas de juventud".

Establece de igual forma el artículo 57 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo la forma y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La suscripción de los convenios deberá mejorar la eficiencia en la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Ambas administraciones comparten competencias en materia de juventud y, por tanto, la concurrencia de sus capacidades y recursos hacen posible la cooperación para el logro del interés general que conforma el objeto del presente convenio.



De conformidad con lo expuesto por ambas partes, con el fin de promover las condiciones favorables para la participación juvenil y su integración en la sociedad, y trabajando conjuntamente en la organización de acciones y actividades enfocadas a la población joven de la localidad y de zonas cercanas, y con ello impulsar una dinamización juvenil, cumplidos los trámites preceptivos previos, y de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre las partes firmantes con el fin de dinamizar a la juventud del municipio y alrededores, profesionalizando el puesto de trabajo que desempeñe las funciones de dinamización juvenil en el municipio dando continuidad a su existencia, extendiéndolo además a zonas colindantes, mediante una programación de actividades, conforme al perfil laboral, la propuesta de actividades y presupuesto, que se anexa al presente convenio, con el fin de reforzar y extender esta dinamización en zonas donde el IJEX no dispone de medios, ni infraestructura para poder llevarlo a cabo.

Segunda. Compromisos del Ayuntamiento de Montijo.

El Ayuntamiento de Montijo, por medio de la suscripción del presente convenio, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Contratar y dar continuidad al puesto de trabajo de una persona que ejerza la dinamización en el ECJ municipal, según las indicaciones contenidas en la Cláusula Octava del presente convenio, la cual se encargará de llevar a cabo la programación de actividades establecida por las partes firmantes.

En aquellos casos en los que la persona que ejerce la dinamización se encuentre contratada a fecha de la firma del presente convenio con un perfil distinto a lo indicado anteriormente, se estará a lo dispuesto en el segundo párrafo de la citada Clausula Octava.

2. Acreditar, para la realización del objeto del presente convenio, la plena disponibilidad del inmueble donde se van a ejecutar las actuaciones y los procesos para contratar a una persona que ejerza la dinamización o dar continuidad en el empleo de la persona que actualmente desarrolla esta función, el cual, además, deberá trasladarse a zonas colindantes con el objetivo de llegar a la mayor población joven extremeña posible.
3. Con el objeto de mejorar la coordinación de los servicios a la juventud, elaborará una programación de la que dará traslado al IJEX para su conformidad, alineando los objetivos



tanto del Plan Municipal de Juventud como del Plan de Juventud de Extremadura elaborado por IJEX.

4. Llevar a cabo la propuesta de actividades presentada y conformada por el IJEX, según las condiciones establecidas en el presente Convenio.
5. Justificar el destino dado a las cantidades recibidas en los términos previstos en el presente Convenio, debiendo quedar justificado a la fecha establecida en la Cláusula Séptima.
6. Enviar al IJEX una memoria anual de actividades que deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos: Descripción de las actividades diarias realizadas, nivel de consecución de los objetivos previstos, evaluación final de las actividades y reportaje fotográfico digital (mínimo 50 fotos, de las cuales 25 deberán corresponder a actividades realizadas en las zonas colindantes), así como una memoria global del proyecto a la finalización del mismo.
7. Adoptar medidas de difusión y dar publicidad a la colaboración realizada por el IJEX en las actividades proyectadas.
8. Mantener en vigor una póliza de responsabilidad civil y de accidentes que dé cobertura a los siniestros que ocurran dentro y fuera de las instalaciones donde se lleven a cabo las actividades englobadas en la propuesta anual de actividades, así como las que se aprueben con posterioridad.
9. Comunicar cualquier incidencia al IJEX que afecte al contenido del presente convenio desde que se tenga conocimiento de la misma.
10. Extender la dinamización juvenil, además de al propio municipio, a un mínimo de seis entidades locales menores o municipios de hasta tres mil habitantes que se encuentren dentro de un radio de cincuenta kilómetros alrededor del ECJ municipal, debiendo realizar en cada una de las localidades externas un mínimo de dos actividades en cada anualidad.

Durante la anualidad 2024, como periodo de implementación de los compromisos que asume el Ayuntamiento, no se exigirá el logro total del número de hitos establecido en el párrafo anterior, sino que se entenderá cumplido de forma proporcional a los meses que resten desde la firma del presente acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2024, lo que podrá disminuir la justificación de los gastos de movilidad, sin que implique un incumplimiento del convenio y abonándose los gastos que sean justificados.

Tercera. Compromisos del IJEX.

Por su parte el IJEX, se compromete a:



1. Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del convenio en los términos regulados en la cláusula sexta.
2. Conformar las actividades a realizar dentro de la programación a desarrollar.
3. Asesorar, a solicitud del Ayuntamiento, de las cuestiones que consideren precisas en orden a una buena ejecución de la dinamización juvenil, proporcionándoles además la información recabada por el Centro Coordinador del IJEX relacionada con el carné joven, campamentos, emancipación, prevención de adicciones, Erasmus +, entre otros.
4. Adoptar medidas de difusión y dar publicidad a la colaboración realizada en las actividades proyectadas.

Cuarta. Compatibilidad.

Esta colaboración será compatible con cualquier ayuda, ingresos o recursos que el Ayuntamiento pueda recibir procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y que sea destinada a la mejora del cumplimiento del objeto del presente convenio.

Quinta. Aportación económica y fuentes de financiación.

El Convenio tendrá un importe total de cuarenta y cuatro mil euros (44.000,00 €), destinado a financiar durante dos años, los costes salariales de la persona encargada de la dinamización municipal y el coste de su movilidad en aquellos desplazamientos destinados a la dinamización de las zonas colindantes, correspondiendo 22.000,00 euros a la anualidad de 2024 y 22.000,00 euros a la anualidad 2025.

Del importe aportado por el IJEX por cada anualidad, es decir 22.000 euros, se destinarán 20.000 euros a los costes salariales de la persona encargada de la dinamización municipal y 2.000 euros al coste de su movilidad en los desplazamientos destinados a la dinamización de las zonas colindantes.

En el caso de que no se llegase a agotar el crédito previsto en alguno de estos dos conceptos de gastos, no se podrá redistribuir el saldo correspondiente entre ellos, perdiendo el Ayuntamiento la cantidad no ejecutada.

De acuerdo con la citada financiación, el compromiso económico que asume el IJEX será el siguiente:

El IJEX aportará a la financiación del convenio la cantidad de cuarenta y cuatro mil euros (44.000,00 €), distribuidos en importes de 22.000,00 euros en cada una de las anualidades



y con cargo a la aplicación presupuestaria 150070000 G/253B/46000, fondo: CAG0000001, Proyecto de gasto 20240533 denominado "GESTIÓN DE ESPACIOS PARA LA CREACIÓN JOVEN" de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2024.

Esta aportación económica deberá destinarse a sufragar los costes salariales de la persona encargada de las funciones de dinamización, incluidos los costes asociados a la Seguridad Social, debiendo respetar el grupo y la categoría profesional exigidos en el presente convenio; y los costes generados en sus desplazamientos para llevar a cabo la dinamización en las zonas colindantes.

En el caso de que se produjera un incremento en el importe de los costes laborales o de desplazamiento no contemplados en el convenio, dicho incremento será sufragado por el Ayuntamiento íntegramente.

Sexta. Forma de pago.

El pago de la aportación económica se realizará al Ayuntamiento en la forma prevista en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2005.

Aportación en la anualidad 2024 (22.000,00 €):

- a) Se abonará un primer 50% de la cantidad aportada por el IJEX, anualidad 2024 (11.000,00 €) tras la firma del convenio, previa solicitud del Ayuntamiento y acreditación del inicio de las labores de dinamización y la justificación del perfil laboral contratado o el compromiso de mantener a la persona que ya realiza dichas funciones hasta la finalización del contrato laboral.
- b) Se procederá al abono de un segundo 50% de la cantidad aportada por el IJEX, anualidad 2024 (11.000,00 €), previa solicitud del Ayuntamiento, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior a 11.000,00 euros (correspondientes al 50% del importe total del convenio para la anualidad 2024). El Ayuntamiento deberá presentar esta documentación justificativa con fecha anterior al 15 de diciembre de 2024.

Aportación en la anualidad 2025 (22.000,00 €):

- a) Se procederá al abono de un primer 50% de la cantidad aportada por el IJEX, anualidad 2025 (11.000,00 €), previa solicitud del Ayuntamiento, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior a 22.000,00 euros (correspondientes al



100% del importe total del convenio para la anualidad 2024). El Ayuntamiento deberá presentar esta documentación justificativa junto con una memoria anual correspondiente a la anualidad 2024, en los términos expuestos en la Cláusula Séptima del convenio, la comunicación del reinicio de las actividades de dinamización en la anualidad 2025 y la justificación del nuevo perfil laboral contratado, en su caso, con fecha anterior al 31 de enero de 2025.

- b) Se procederá al abono de un segundo 50% de la cantidad aportada por el IJEX, anualidad 2025 (11.000,00 €), previa solicitud del Ayuntamiento, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior a 11.000,00 euros (correspondientes al 50% del importe total del convenio para la anualidad 2025). El Ayuntamiento deberá presentar esta documentación justificativa con fecha anterior al 15 de noviembre de 2025.

Séptima. Justificación.

1. Toda documentación y comunicaciones correspondientes al presente convenio será dirigida al IJEX y se realizarán a través de los medios electrónicos mediante la comparecencia electrónica en Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, en los términos del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. El Ayuntamiento deberá presentar dos memorias anuales con la información económica y justificativa relativa a cada anualidad, y una memoria global al final del proyecto con la información total, en los plazos indicados en la presente cláusula, que incluyan cada una de ellas los siguientes contenidos a su vez:
 - a) Una memoria económica de los costes salariales y de desplazamiento de la persona que ostenta las funciones de dinamización, presentando una relación clasificada de los gastos desglosados, justificándose, además, con los siguientes documentos: Contrato de trabajo, nóminas, Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) y justificantes de pago correspondientes, incluidos los justificantes de importes de kilometraje.
 - b) Memoria Justificativa en la que se incluirá una declaración del contenido, municipios de ejecución, relación de participantes y un cronograma de las actividades realizadas. Esta memoria se presentará en formato papel y digital, y estará integrada por un reportaje fotográfico (mínimo 50 fotos, de las cuáles 25 deberán corresponder a actividades realizadas en las zonas colindantes), comunicación en redes sociales, recortes de prensa, carteles, videos, material promocional elaborado, o cualquier material gráfico o soporte que justifique las actuaciones realizadas. De igual forma, contendrá evidencia gráfica de la publicidad y difusión de la imagen del IJEX en las actuaciones realizadas.



Ambas memorias, la justificativa y económica, deberán estar certificadas por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

La justificación de los gastos y pagos correspondientes al 100% del importe total del convenio para cada una de las anualidades deberá presentarse al IJEX, junto con la memoria anual correspondiente a la anualidad de que se trate, en los términos expuestos en la presente cláusula, antes del 31 de enero del año inmediatamente posterior al de la anualidad que deba justificar.

c) Finalmente, el Ayuntamiento estará obligado a presentar una memoria global de todo el proyecto, en la forma establecida en la cláusula actual del presente convenio, que plasme el destino dado a las cantidades recibidas durante las anualidades de 2024 y 2025 antes del 31 de enero de 2026.

3. En ningún caso podrán realizarse pagos sin haberse acreditado por parte del Ayuntamiento que éste se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social.
4. El Ayuntamiento está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
5. Así mismo, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los fondos aportados, en su caso, por el propio Ayuntamiento.
6. Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento con cargo al convenio deberán ser custodiados por la entidad local como mínimo durante un plazo de cinco años contados desde la fecha de presentación de la última justificación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por el IJEX o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Octava. Del personal que presta el servicio de dinamización.

1. El perfil laboral de la persona que se pretenda contratar para que ejerza la dinamización deberá pertenecer al Grupo profesional III. Personal de atención directa en equipamientos de cultura de proximidad y proyectos socioculturales, concretamente a la categoría profesional Animador/a Sociocultural, con las funciones y características que se establecen en el III Convenio colectivo marco estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural, con la siguiente titulación: Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística; y su contrato deberá celebrarse con jornada a tiempo completo.



2. Excepto en aquellos casos en los que la persona que ejerce la dinamización se encuentre contratada a fecha de la firma del presente convenio con un perfil distinto a lo indicado anteriormente, se permitirá que ésta continúe en su puesto de trabajo en las condiciones pactadas hasta la finalización de su contrato, debiendo justificarse con una copia del mismo. No obstante, el Ayuntamiento dispondrá del plazo de un mes para proceder a la selección de un dinamizador en las condiciones establecidas en el presente convenio.

Para los casos en que al Ayuntamiento le resulte imposible llevar a cabo la ocupación del perfil por no encontrar candidato con la titulación requerida, extremo que deberá justificarse mediante la puesta a disposición del anuncio de la oferta de empleo publicada oficialmente y no cubierta, el perfil laboral de la persona que se podrá contratar como dinamizador deberá disponer de título de Técnico Superior de Formación Profesional y, además, del título de Director de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil o Certificado de Profesionalidad de Dinamizador de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil.

3. Las labores de dinamización por parte de la persona contratada para tal fin se extenderán, además de en el propio municipio, a un mínimo de seis entidades locales menores o municipios de hasta tres mil habitantes que se encuentren dentro de un radio de cincuenta kilómetros alrededor del ECJ municipal, debiendo realizar en cada una de las localidades externas un mínimo de dos actividades en cada anualidad.
4. Si dentro del período de vigencia del convenio la persona que ejerce la dinamización causa baja o situación asimilada, el Ayuntamiento podrá, en el plazo máximo de un mes, proceder a la cobertura del puesto de trabajo en los términos legales establecidos evitando con ello un vacío en las funciones o, comunicar dicha incidencia al IJEX, solicitando una suspensión de los efectos del convenio por un plazo máximo de 4 meses, lo cual supondrá una reducción proporcional de la cuantía a percibir.
5. La persona que realice las funciones de dinamización estará vinculada jurídicamente al Ayuntamiento, pero no tendrá vinculación laboral, económica, o de cualquier tipo con el IJEX. En ningún caso existirá dependencia jerárquica ni funcional entre los empleados del Ayuntamiento y el IJEX.

Novena. Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio, el cumplimiento de sus fines y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas de este, se constituirá una Comisión de seguimiento, vigilancia y control que estará compuesta por los siguientes miembros:

- La persona titular de la Jefatura de Gestión del IJEX o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia.



- Dos funcionarios representantes del Ayuntamiento.
- Un funcionario del IJEX, que actuará como secretario.

En el plazo de 10 días desde la firma del convenio, cada una de las partes designará y comunicará a la otra parte los miembros que van a formar parte de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

La convocatoria a las reuniones de la comisión, serán hechas por la persona que ostente la presidencia de ésta. Se reconoce a cada parte firmante la facultad de proponer la convocatoria a las reuniones de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Los miembros de esta Comisión de seguimiento, vigilancia y control no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, la Comisión de seguimiento, vigilancia y control se regirá en cuanto a su funcionamiento a lo dispuesto en la Sección 3ª, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima. Modificación del convenio.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo de las partes firmantes. No obstante, serán dirimidas a través de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control aquellas cuestiones sobre la variación de aspectos técnicos u organizativos que afecten al desarrollo de las actividades conveniadas.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de la aportación económica asumida por el IJEX para la financiación, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del ejercicio que corresponda.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la vigencia del mismo.

Decimoprimer. Medidas de información y publicidad.

Las actuaciones, objeto de este convenio, están financiadas por la Junta de Extremadura, por tanto, deberán adoptarse las medidas de identificación, información y publicidad necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.



En concreto, en el presente convenio, con base en lo recogido en el artículo 3 del mencionado decreto, deberán cumplirse con las siguientes obligaciones de identificación, información y publicidad:

1. Instalar placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, con la superficie mínima de 0,40 m².
2. Ubicar la placa o cartel informativo en el lugar en el que se realicen las actuaciones financiadas por la Junta de Extremadura, en sitio visible al público y en las demás condiciones especificadas en el Anexo Técnico del mencionado decreto.
3. Ajustar las medidas a adoptar al contenido mínimo obligatorio, características técnicas y especificaciones gráficas a lo establecido en el Anexo Técnico de dicho decreto.

Asimismo, en cualquier actuación relacionada con la difusión y promoción de las actividades objeto de este convenio (página web, material gráfico...) se deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, debiendo estar presente de forma visible imagen de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la imagen del IJEX.

Decimosegunda. Vigencia del Convenio.

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio del término de 31 de enero de 2026, que regula la cláusula séptima a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

Decimotercera. Extinción del convenio.

1. El convenio se extingue por cumplimiento o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
 - a) La ejecución de la actuación objeto del convenio.
 - b) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
 - c) El acuerdo unánime de los firmantes.
 - d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos que emanan de las disposiciones de este convenio y que son asumidos por ambas partes, tras haber desoído el requerimiento previo previsto en el artículo 51.2. c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, quien lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio. En caso de resolución del convenio, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo.

e) Por decisión judicial, declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Por cualquier otra causa, distinta de las anteriores, prevista en el convenio o en otras leyes.

3. La extinción del convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. Naturaleza y régimen jurídico aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma y queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Asimismo, el convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el apartado g) del artículo 3 de dicha Ley.

El Convenio se registrará por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualesquiera controversias que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, que pudieran surgir en la aplicación del contenido de este serán resueltas por la Comisión de seguimiento, vigilancia y control y, si ello no fuere posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Decimoquinta. Protección de datos de carácter personal.**

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a tratar los datos que se obtengan como consecuencia del desarrollo del convenio conforme con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que recoge el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (DOUE de 4 de mayo).

Las citadas obligaciones subsistirán aún después de terminada la actuación de referencia. En el presente convenio, será responsable del tratamiento el Ayuntamiento en los términos establecidos en la normativa señalada y condicionamientos que la misma establece.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por ambas partes mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización la fecha del último firmante.

La Presidenta del Instituto de la Juventud de
Extremadura,
PD, Resolución de 02/08/2023
(DOE núm. 151, de 7 de agosto),

El Alcalde del
Ayuntamiento de Montijo,
D. JAVIER CIENFUEGOS PINILLA

El Secretario General de la Consejería de
Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes,
D. JOSE LUIS GIL SOTO



RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración Interadministrativo entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra para la dinamización juvenil municipal en la localidad y alrededores durante los años 2024 y 2025. (2024064165)

Habiéndose firmado el día 26 de noviembre de 2024, el Convenio de Colaboración interadministrativo entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra para la dinamización juvenil municipal en la localidad y alrededores durante los años 2024 y 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de diciembre de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA PARA LA DINAMIZACIÓN JUVENIL MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD Y ALREDEDORES DURANTE LOS AÑOS 2024 Y 2025.

26 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Gil Soto, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 97/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 151, de 7 de agosto), en relación con las que a ésta se atribuyen como Presidenta del Instituto de la Juventud de Extremadura, en el apartado c) del artículo 8.2 del Estatuto del Instituto de la Juventud de Extremadura, aprobado por el Decreto 45/2008, de 28 de marzo.

Y de la otra, Dña. María Agustina Rodríguez Martínez, con DNI núm. ***4992** que actúa en calidad de alcaldesa, en nombre y representación del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Badajoz) con NIF P0605000I, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizada para la firma de este convenio por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento celebrado con fecha 25 de septiembre de 2024.

Reconociéndose ambas partes con competencia y capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio y, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, a tal efecto

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 9.26 la competencia en materia de infancia y juventud, competencia atribuida a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio), atribuye en su artículo 2 a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes las competencias en materia de patrimonio y promoción cultural, turismo, juventud y deportes.

El Decreto 236/2023, de 12 de septiembre (DOE Extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo,



Jóvenes y Deportes, en su artículo 7.3, adscribe el Instituto de la Juventud de Extremadura a la Dirección General de Jóvenes y Deportes, para el ejercicio de las competencias en materia de juventud.

El Instituto de la Juventud de Extremadura (en adelante IJEX), creado por Ley 1/2007, de 20 de marzo, es el órgano responsable de las políticas de juventud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 45/2008, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del IJEX, establece, en su artículo 3, entre las funciones del Instituto de la Juventud, las siguientes relacionadas con la Administración local:

- “ñ) Establecer estrategias, programas y cauces que potencien la coordinación con las políticas de juventud de los Ayuntamientos, así como con otras instituciones y organismos que desarrollen actuaciones dirigidas a los jóvenes, en especial de zonas rurales.
- o) Coordinar con las corporaciones locales las competencias en materia de juventud en la puesta en marcha de Planes de Juventud u otras materias de acuerdo con las normativas específicas y a la Ley de 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local”.

Así mismo, tanto la Ley de creación anteriormente citada, en su artículo 4, así como el Estatuto del IJEX, en su artículo 3, establecen otras funciones tales como:

- c) Favorecer la autonomía personal, la plena convivencia o la inserción social de la juventud, incidiendo especialmente en los ámbitos de emancipación, empleo, vivienda, salud, juventud rural y participación.
- k) Impulsar los valores de creatividad e innovación a través de la igualdad de oportunidades, así como generar un ocio creativo y de calidad a través de iniciativas como los espacios para la creación joven o la factoría joven”.

Los Espacios para la Creación Joven (en lo sucesivo ECJ) son un lugar de encuentro, con usos alternativos y polivalentes, de ocio artístico y creativo, que tienen la misión de facilitar y promover la autonomía, el emprendimiento y la creatividad de la juventud extremeña, aportando las instalaciones, herramientas y asesoramiento necesarios para el apoyo de iniciativas culturales, artísticas, sociales en el ámbito de la educación, que partan de los jóvenes de la región.

Estos Espacios hacen posible el encuentro de la juventud y su participación en programas de promoción social y cultural que posibilitan el desarrollo integral del sector juvenil de la población y cuya finalidad principal es la promoción de la emancipación y la ciudadanía entre la juventud de Extremadura.



Entre sus finalidades están las de:

- Crear un proceso de autogestión en el que la juventud sea quien desarrolle un plan de dinamización juvenil local y/o comarcal.
- Dar continuidad y profesionalizar el puesto de trabajo de dinamizador/a en el Centro de Creación Joven de la localidad.
- Contribuir a la dinamización de las políticas de juventud en los entornos rurales.
- Facilitar el acceso a la participación ciudadana de la juventud rural.
- Facilitar un lugar de encuentro a la juventud de las localidades beneficiadas.
- Ofrecer alternativas de ocio para el disfrute del tiempo libre de la juventud rural.

Segundo. Por su parte, el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra es una entidad pública territorial de Extremadura, entre cuyas competencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se encuentra la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Ayuntamiento tiene personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Así mismo, La Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15. 1. D). 7º atribuye a los municipios extremeños la competencia en "Planificación, ordenación, fomento y gestión de políticas de juventud".

Establece de igual forma el artículo 57 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo la forma y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La suscripción de los convenios deberá mejorar la eficiencia en la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Ambas administraciones comparten competencias en materia de juventud y, por tanto, la concurrencia de sus capacidades y recursos hacen posible la cooperación para el logro del interés general que conforma el objeto del presente convenio.



De conformidad con lo expuesto por ambas partes, con el fin de promover las condiciones favorables para la participación juvenil y su integración en la sociedad, y trabajando conjuntamente en la organización de acciones y actividades enfocadas a la población joven de la localidad y de zonas cercanas, y con ello impulsar una dinamización juvenil, cumplidos los trámites preceptivos previos, y de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre las partes firmantes con el fin de dinamizar a la juventud del municipio y alrededores, profesionalizando el puesto de trabajo que desempeñe las funciones de dinamización juvenil en el municipio dando continuidad a su existencia, extendiéndolo además a zonas colindantes, mediante una programación de actividades, conforme al perfil laboral, la propuesta de actividades y presupuesto, que se anexa al presente convenio, con el fin de reforzar y extender esta dinamización en zonas donde el IJEX no dispone de medios, ni infraestructura para poder llevarlo a cabo.

Segunda. Compromisos del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.

El Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, por medio de la suscripción del presente convenio, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Contratar y dar continuidad al puesto de trabajo de una persona que ejerza la dinamización en el ECJ municipal, según las indicaciones contenidas en la Cláusula Octava del presente convenio, la cual se encargará de llevar a cabo la programación de actividades establecida por las partes firmantes.

En aquellos casos en los que la persona que ejerce la dinamización se encuentre contratada a fecha de la firma del presente convenio con un perfil distinto a lo indicado anteriormente, se estará a lo dispuesto en el segundo párrafo de la citada Clausula Octava.

2. Acreditar, para la realización del objeto del presente convenio, la plena disponibilidad del inmueble donde se van a ejecutar las actuaciones y los procesos para contratar a una persona que ejerza la dinamización o dar continuidad en el empleo de la persona que actualmente desarrolla esta función, el cual, además, deberá trasladarse a zonas colindantes con el objetivo de llegar a la mayor población joven extremeña posible.
3. Con el objeto de mejorar la coordinación de los servicios a la juventud, elaborará una programación de la que dará traslado al IJEX para su conformidad, alineando los objetivos



tanto del Plan Municipal de Juventud como del Plan de Juventud de Extremadura elaborado por IJEX.

4. Llevar a cabo la propuesta de actividades presentada y conformada por el IJEX, según las condiciones establecidas en el presente convenio.
5. Justificar el destino dado a las cantidades recibidas en los términos previstos en el presente convenio, debiendo quedar justificado a la fecha establecida en la Cláusula Séptima.
6. Enviar al IJEX una memoria anual de actividades que deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos: Descripción de las actividades diarias realizadas, nivel de consecución de los objetivos previstos, evaluación final de las actividades y reportaje fotográfico digital (mínimo 50 fotos, de las cuales 25 deberán corresponder a actividades realizadas en las zonas colindantes), así como una memoria global del proyecto a la finalización del mismo.
7. Adoptar medidas de difusión y dar publicidad a la colaboración realizada por el IJEX en las actividades proyectadas.
8. Mantener en vigor una póliza de responsabilidad civil y de accidentes que dé cobertura a los siniestros que ocurran dentro y fuera de las instalaciones donde se lleven a cabo las actividades englobadas en la propuesta anual de actividades, así como las que se aprueben con posterioridad.
9. Comunicar cualquier incidencia al IJEX que afecte al contenido del presente convenio desde que se tenga conocimiento de la misma.
10. Extender la dinamización juvenil, además de al propio municipio, a un mínimo de seis entidades locales menores o municipios de hasta tres mil habitantes que se encuentren dentro de un radio de cincuenta kilómetros alrededor del ECJ municipal, debiendo realizar en cada una de las localidades externas un mínimo de dos actividades en cada anualidad.

Durante la anualidad 2024, como periodo de implementación de los compromisos que asume el Ayuntamiento, no se exigirá el logro total del número de hitos establecido en el párrafo anterior, sino que se entenderá cumplido de forma proporcional a los meses que resten desde la firma del presente acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2024, lo que podrá disminuir la justificación de los gastos de movilidad, sin que implique un incumplimiento del convenio y abonándose los gastos que sean justificados.

Tercera. Compromisos del IJEX.

Por su parte el IJEX, se compromete a:



1. Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del convenio en los términos regulados en la cláusula sexta.
2. Conformar las actividades a realizar dentro de la programación a desarrollar.
3. Asesorar, a solicitud del Ayuntamiento, de las cuestiones que consideren precisas en orden a una buena ejecución de la dinamización juvenil, proporcionándoles además la información recabada por el Centro Coordinador del IJEX relacionada con el carné joven, campamentos, emancipación, prevención de adicciones, Erasmus +, entre otros.
4. Adoptar medidas de difusión y dar publicidad a la colaboración realizada en las actividades proyectadas.

Cuarta. Compatibilidad.

Esta colaboración será compatible con cualquier ayuda, ingresos o recursos que el Ayuntamiento pueda recibir procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y que sea destinada a la mejora del cumplimiento del objeto del presente convenio.

Quinta. Aportación económica y fuentes de financiación.

El convenio tendrá un importe total de cuarenta y cuatro mil euros (44.000,00 €), destinado a financiar durante dos años, los costes salariales de la persona encargada de la dinamización municipal y el coste de su movilidad en aquellos desplazamientos destinados a la dinamización de las zonas colindantes, correspondiendo 22.000,00 euros a la anualidad de 2024 y 22.000,00 euros a la anualidad 2025.

Del importe aportado por el IJEX por cada anualidad, es decir 22.000 euros, se destinarán 20.000 euros a los costes salariales de la persona encargada de la dinamización municipal y 2.000 euros al coste de su movilidad en los desplazamientos destinados a la dinamización de las zonas colindantes.

En el caso de que no se llegase a agotar el crédito previsto en alguno de estos dos conceptos de gastos, no se podrá redistribuir el saldo correspondiente entre ellos, perdiendo el Ayuntamiento la cantidad no ejecutada.

De acuerdo con la citada financiación, el compromiso económico que asume el IJEX será el siguiente:

El IJEX aportará a la financiación del convenio la cantidad de cuarenta y cuatro mil euros (44.000,00 €), distribuidos en importes de 22.000,00 euros en cada una de las anualidades



y con cargo a la aplicación presupuestaria 150070000 G/253B/46000, fondo: CAG0000001, Proyecto de gasto 20240533 denominado "GESTIÓN DE ESPACIOS PARA LA CREACIÓN JOVEN" de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2024.

Esta aportación económica deberá destinarse a sufragar los costes salariales de la persona encargada de las funciones de dinamización, incluidos los costes asociados a la Seguridad Social, debiendo respetar el grupo y la categoría profesional exigidos en el presente convenio; y los costes generados en sus desplazamientos para llevar a cabo la dinamización en las zonas colindantes.

En el caso de que se produjera un incremento en el importe de los costes laborales o de desplazamiento no contemplados en el convenio, dicho incremento será sufragado por el Ayuntamiento íntegramente.

Sexta. Forma de pago.

El pago de la aportación económica se realizará al Ayuntamiento en la forma prevista en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2005.

Aportación en la anualidad 2024 (22.000,00 €):

- a) Se abonará un primer 50% de la cantidad aportada por el IJEX, anualidad 2024 (11.000,00 €) tras la firma del convenio, previa solicitud del Ayuntamiento y acreditación del inicio de las labores de dinamización y la justificación del perfil laboral contratado o el compromiso de mantener a la persona que ya realiza dichas funciones hasta la finalización del contrato laboral.
- b) Se procederá al abono de un segundo 50% de la cantidad aportada por el IJEX, anualidad 2024 (11.000,00 €), previa solicitud del Ayuntamiento, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior a 11.000,00 euros (correspondientes al 50% del importe total del convenio para la anualidad 2024). El Ayuntamiento deberá presentar esta documentación justificativa con fecha anterior al 15 de diciembre de 2024.

Aportación en la anualidad 2025 (22.000,00 €):

- a) Se procederá al abono de un primer 50% de la cantidad aportada por el IJEX, anualidad 2025 (11.000,00 €), previa solicitud del Ayuntamiento, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior a 22.000,00 euros (correspondientes al



100% del importe total del convenio para la anualidad 2024). El Ayuntamiento deberá presentar esta documentación justificativa junto con una memoria anual correspondiente a la anualidad 2024, en los términos expuestos en la Cláusula Séptima del convenio, la comunicación del reinicio de las actividades de dinamización en la anualidad 2025 y la justificación del nuevo perfil laboral contratado, en su caso, con fecha anterior al 31 de enero de 2025.

- b) Se procederá al abono de un segundo 50% de la cantidad aportada por el IJEX, anualidad 2025 (11.000,00 €), previa solicitud del Ayuntamiento, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior a 11.000,00 euros (correspondientes al 50% del importe total del convenio para la anualidad 2025). El Ayuntamiento deberá presentar esta documentación justificativa con fecha anterior al 15 de noviembre de 2025.

Séptima. Justificación.

1. Toda documentación y comunicaciones correspondientes al presente convenio será dirigida al IJEX y se realizarán a través de los medios electrónicos mediante la comparecencia electrónica en Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, en los términos del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. El Ayuntamiento deberá presentar dos memorias anuales con la información económica y justificativa relativa a cada anualidad, y una memoria global al final del proyecto con la información total, en los plazos indicados en la presente cláusula, que incluyan cada una de ellas los siguientes contenidos a su vez:
 - a) Una memoria económica de los costes salariales y de desplazamiento de la persona que ostenta las funciones de dinamización, presentando una relación clasificada de los gastos desglosados, justificándose, además, con los siguientes documentos: Contrato de trabajo, nóminas, Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) y justificantes de pago correspondientes, incluidos los justificantes de importes de kilometraje.
 - b) Memoria Justificativa en la que se incluirá una declaración del contenido, municipios de ejecución, relación de participantes y un cronograma de las actividades realizadas. Esta memoria se presentará en formato papel y digital, y estará integrada por un reportaje fotográfico (mínimo 50 fotos, de las cuáles 25 deberán corresponder a actividades realizadas en las zonas colindantes), comunicación en redes sociales, recortes de prensa, carteles, videos, material promocional elaborado, o cualquier material gráfico o soporte que justifique las actuaciones realizadas. De igual forma, contendrá evidencia gráfica de la publicidad y difusión de la imagen del IJEX en las actuaciones realizadas.



Ambas memorias, la justificativa y económica, deberán estar certificadas por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

La justificación de los gastos y pagos correspondientes al 100% del importe total del convenio para cada una de las anualidades deberá presentarse al IJEX, junto con la memoria anual correspondiente a la anualidad de que se trate, en los términos expuestos en la presente cláusula, antes del 31 de enero del año inmediatamente posterior al de la anualidad que deba justificar.

- c) Finalmente, el Ayuntamiento estará obligado a presentar una memoria global de todo el proyecto, en la forma establecida en la cláusula actual del presente convenio, que plasme el destino dado a las cantidades recibidas durante las anualidades de 2024 y 2025 antes del 31 de enero de 2026.
3. En ningún caso podrán realizarse pagos sin haberse acreditado por parte del Ayuntamiento que éste se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social.
4. El Ayuntamiento está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
5. Así mismo, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los fondos aportados, en su caso, por el propio Ayuntamiento.
6. Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento con cargo al convenio deberán ser custodiados por la entidad local como mínimo durante un plazo de cinco años contados desde la fecha de presentación de la última justificación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por el IJEX o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Octava. Del personal que presta el servicio de dinamización.

1. El perfil laboral de la persona que se pretenda contratar para que ejerza la dinamización deberá pertenecer al Grupo profesional III. Personal de atención directa en equipamientos de cultura de proximidad y proyectos socioculturales, concretamente a la categoría profesional Animador/a Sociocultural, con las funciones y características que se establecen en el III Convenio colectivo marco estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural, con la siguiente titulación: Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística; y su contrato deberá celebrarse con jornada a tiempo completo.



2. Excepto en aquellos casos en los que la persona que ejerce la dinamización se encuentre contratada a fecha de la firma del presente convenio con un perfil distinto a lo indicado anteriormente, se permitirá que ésta continúe en su puesto de trabajo en las condiciones pactadas hasta la finalización de su contrato, debiendo justificarse con una copia del mismo. No obstante, el Ayuntamiento dispondrá del plazo de un mes para proceder a la selección de un dinamizador en las condiciones establecidas en el presente convenio.

Para los casos en que al Ayuntamiento le resulte imposible llevar a cabo la ocupación del perfil por no encontrar candidato con la titulación requerida, extremo que deberá justificarse mediante la puesta a disposición del anuncio de la oferta de empleo publicada oficialmente y no cubierta, el perfil laboral de la persona que se podrá contratar como dinamizador deberá disponer de título de Técnico Superior de Formación Profesional y, además, del título de Director de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil o Certificado de Profesionalidad de Dinamizador de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil.

3. Las labores de dinamización por parte de la persona contratada para tal fin se extenderán, además de en el propio municipio, a un mínimo de seis entidades locales menores o municipios de hasta tres mil habitantes que se encuentren dentro de un radio de cincuenta kilómetros alrededor del ECJ municipal, debiendo realizar en cada una de las localidades externas un mínimo de dos actividades en cada anualidad.
4. Si dentro del período de vigencia del convenio la persona que ejerce la dinamización causa baja o situación asimilada, el Ayuntamiento podrá, en el plazo máximo de un mes, proceder a la cobertura del puesto de trabajo en los términos legales establecidos evitando con ello un vacío en las funciones o, comunicar dicha incidencia al IJEX, solicitando una suspensión de los efectos del convenio por un plazo máximo de 4 meses, lo cual supondrá una reducción proporcional de la cuantía a percibir.
5. La persona que realice las funciones de dinamización estará vinculada jurídicamente al Ayuntamiento, pero no tendrá vinculación laboral, económica, o de cualquier tipo con el IJEX. En ningún caso existirá dependencia jerárquica ni funcional entre los empleados del Ayuntamiento y el IJEX.

Novena. Comisión de Seguimiento, vigilancia y control.

Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio, el cumplimiento de sus fines y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas de este, se constituirá una Comisión de Seguimiento, vigilancia y control que estará compuesta por los siguientes miembros:

- La persona titular de la Jefatura de Gestión del IJEX o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia.



- Dos funcionarios representantes del Ayuntamiento.
- Un funcionario del IJEX, que actuará como secretario.

En el plazo de 10 días desde la firma del convenio, cada una de las partes designará y comunicará a la otra parte los miembros que van a formar parte de la Comisión de Seguimiento, vigilancia y control.

La convocatoria a las reuniones de la Comisión, serán hechas por la persona que ostente la presidencia de ésta. Se reconoce a cada parte firmante la facultad de proponer la convocatoria a las reuniones de la Comisión de Seguimiento, vigilancia y control.

Los miembros de esta Comisión de Seguimiento, vigilancia y control no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, la Comisión de Seguimiento, vigilancia y control se regirá en cuanto a su funcionamiento a lo dispuesto en la Sección 3ª, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima. Modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo de las partes firmantes. No obstante, serán dirimidas a través de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control aquellas cuestiones sobre la variación de aspectos técnicos u organizativos que afecten al desarrollo de las actividades conveniadas.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de la aportación económica asumida por el IJEX para la financiación, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del ejercicio que corresponda.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la vigencia del mismo.

Decimoprimer. Medidas de información y publicidad.

Las actuaciones, objeto de este convenio, están financiadas por la Junta de Extremadura, por tanto, deberán adoptarse las medidas de identificación, información y publicidad necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.



En concreto, en el presente convenio, con base en lo recogido en el artículo 3 del mencionado decreto, deberán cumplirse con las siguientes obligaciones de identificación, información y publicidad:

1. Instalar placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, con la superficie mínima de 0,40 m².
2. Ubicar la placa o cartel informativo en el lugar en el que se realicen las actuaciones financiadas por la Junta de Extremadura, en sitio visible al público y en las demás condiciones especificadas en el Anexo Técnico del mencionado decreto.
3. Ajustar las medidas a adoptar al contenido mínimo obligatorio, características técnicas y especificaciones gráficas a lo establecido en el Anexo Técnico de dicho decreto.

Asimismo, en cualquier actuación relacionada con la difusión y promoción de las actividades objeto de este convenio (página web, material gráfico...) se deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, debiendo estar presente de forma visible imagen de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la imagen del IJEX.

Decimosegunda. Vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio del término de 31 de enero de 2026, que regula la cláusula séptima a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

Decimotercera. Extinción del convenio.

1. El convenio se extingue por cumplimiento o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
 - a) La ejecución de la actuación objeto del convenio.
 - b) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
 - c) El acuerdo unánime de los firmantes.
 - d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos que emanan de las disposiciones de este convenio y que son asumidos por ambas partes, tras haber desoído el requerimiento previo previsto en el artículo 51.2. c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, quien lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio. En caso de resolución del convenio, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo.

e) Por decisión judicial, declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Por cualquier otra causa, distinta de las anteriores, prevista en el convenio o en otras leyes.

3. La extinción del convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. Naturaleza y régimen jurídico aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma y queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Asimismo, el convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el apartado g) del artículo 3 de dicha Ley.

El convenio se registrará por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualesquiera controversias que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio, que pudieran surgir en la aplicación del contenido de este serán resueltas por la Comisión de seguimiento, vigilancia y control y, si ello no fuere posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Decimoquinta. Protección de datos de carácter personal.**

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a tratar los datos que se obtengan como consecuencia del desarrollo del convenio conforme con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que recoge el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (DOUE de 4 de mayo).

Las citadas obligaciones subsistirán aún después de terminada la actuación de referencia. En el presente convenio, será responsable del tratamiento el Ayuntamiento en los términos establecidos en la normativa señalada y condicionamientos que la misma establece.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por ambas partes mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización la fecha del último firmante.

La Presidenta del Instituto de la Juventud de
Extremadura,
PD, Resolución de 02/08/2023
(DOE núm. 151, de 7 de agosto),

El Secretario General de la Consejería de
Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes,
D. JOSÉ LUIS GIL SOTO

La Alcaldesa del
Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra,
MARÍA AGUSTINA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ



RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y Fundación Iberdrola España para la realización de un Programa de Inmersión Lingüística dirigido al Profesorado de Extremadura. (2024064166)

Habiéndose firmado el día 2 de diciembre de 2024, la Adenda al Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y Fundación Iberdrola España para la realización de un Programa de Inmersión Lingüística dirigido al Profesorado de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de diciembre de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DIRIGIDO AL PROFESORADO DE EXTREMADURA.

Mérida, 2 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, D. Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

De otra parte, la Fundación Iberdrola España, con domicilio social en Madrid, calle Arequipa, número 1, 4ª planta, código postal 28043, provista del Número de Identificación Fiscal (NIF) G-83277871, constituida el día 13 de marzo de 2002 ante el Notario de Madrid don Miguel Ruíz Gallardón García de la Rasilla, con el número 1324 de su protocolo e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura con el número 489; se halla representada en este acto por D. Ramón Castresana Sánchez y por D. José María Torres Suau, en virtud de escritura de apoderamiento otorgada el 5 de julio de 2022 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, con el número 4.757 de su protocolo. Ambos representantes declaran vigente dicha escritura de apoderamiento.

Las Partes, según intervienen, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y la representación suficiente para formalizar la presente adenda al convenio y al efecto,

EXPONEN

- I. Que con fecha 9 de enero de 2024 se firmó un convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Fundación Iberdrola España para la realización de un programa de inmersión lingüística dirigido al profesorado de Extremadura.
- II. Que es interés de las partes modificar el alcance del convenio mediante una nueva ampliación de su vigencia.



III. Que en virtud de cuanto antecede, las partes acuerdan otorgar la presente adenda al convenio que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Ampliación de vigencia y Documento de Formulación de Proyecto.

Las partes acuerdan modificar el alcance del convenio mediante la ampliación de su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

Segunda. Aportación económica.

La Fundación Iberdrola España asumirá hasta una aportación económica máxima, durante la ampliación de vigencia regulada en la Cláusula Segunda, de 57.000 € (Cincuenta y siete mil euros) impuestos incluidos, llevando a cabo las contrataciones necesarias, en la forma jurídica que corresponda, con aquellas empresa/s que considere conveniente para poder ejecutar el Programa objeto de este convenio.

El presente convenio no implica obligación económica alguna para la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, respecto al coste del Programa de Inmersión en Lengua Inglesa. Por su parte, la Fundación Iberdrola España no asume coste ni gestión alguna relacionada con el desplazamiento del profesorado que participe en el Programa de Inmersión en Lengua Inglesa”.

Tercera. Prevalencia de documentos.

Salvo las modificaciones objeto de esta adenda, las partes declaran que los términos y condiciones pactados en el convenio se mantienen plenamente vigentes, excepto en aquellos extremos que se opongan o contradigan expresamente lo que ahora se acuerda en la presente adenda, cuyo contenido prevalecerá en caso de discrepancia. La presente adenda queda incorporada al Convenio como parte integrante del mismo.

Cuarta. Resolución.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos establecidos por el presente documento permitirá a las partes resolver la presente adenda y podrá ser causa de resolución del convenio, dando lugar a la indemnización de los daños y perjuicios que correspondan. El incumplimiento y resolución de la presente adenda y, en su caso, del convenio, se comunicará a la contraparte por cualquiera de los medios admitidos en Derecho.



Y en prueba de conformidad, ambas partes firman, por triplicado, el presente documento y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fundación IBERDROLA ESPAÑA

P.P.

D. RAMÓN CASTRESANA SÁNCHEZ

Consejería DE Educación, Ciencia Y
Formación Profesional.

Secretario General,

(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

Fundación IBERDROLA ESPAÑA

P.P.

D. JOSÉ MARÍA TORRES SUAU

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, de convocatoria de ayudas para el establecimiento y mantenimiento de los programas de cría de razas ganaderas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2025. (2024064022)

Mediante Decreto 64/2024, de 2 de julio, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 146, de 29 de julio, se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el establecimiento y mantenimiento de los programas de cría de razas ganaderas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se convocan las ayudas para el ejercicio 2024.

Siendo necesario convocar ayudas para el ejercicio siguiente, el 2025, se procede a hacerlo en esta resolución conforme regula el artículo 6 del Decreto 64/2024, de 2 de julio al establecer que el procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública, por resolución de la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en agricultura, ganadería, industrias agroalimentarias (artículo 9.1 12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura).

La competencia orgánica para aprobar la presente convocatoria corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, ya que, de conformidad con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, y el Decreto 12/2024, de 20 de febrero, por el que se modifica el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, la misma ejercerá las competencias relativas a agricultura y ganadería entre otras.

En concreto, el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaria general competente. En concreto el artículo 6 de las bases reguladoras establece que el procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública, por resolución de la secretaria general de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.



Por ello, previos los trámites legales, en virtud de lo expuesto y de la competencia que me atribuye el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión de 2 de diciembre de 2024,

RESUELVO:

Primero. Norma que regula las subvenciones y publicación en el Diario oficial de Extremadura.

Las bases reguladoras de estas subvenciones se aprueban por Decreto 64/2024, de 2 de julio, se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el establecimiento y mantenimiento de los programas de cría de razas ganaderas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se convocan las ayudas para el ejercicio 2024, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 146, de 29 de julio.

Segundo. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar, mediante tramitación anticipada, las ayudas para el establecimiento y mantenimiento de los programas de cría de razas ganaderas autóctonas españolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Asociaciones beneficiarias y requisitos.

1. Podrán solicitar las ayudas, las Asociaciones de criadores y criadoras de razas ganaderas autóctonas españolas que carezcan de ánimo de lucro y que hayan sido reconocidas oficialmente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con el artículo 9 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre.

Asimismo, podrán también ser beneficiarias aquellas Asociaciones de ámbito autonómico reconocidas por la autoridad competente y colaboradoras en la realización de las actividades recogidas en el programa de difusión de dichas razas.

Las obligaciones para las beneficiarios en relación con los compromisos serán:

- Tener personalidad jurídica.



- Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro oficial correspondiente.
 - Las asociaciones deben estar oficialmente reconocidas para la gestión del programa de cría de la raza correspondiente por parte de la autoridad competente y los centros o terceros deben desarrollar actuaciones de dichos programas de cría.
 - Presentar un proyecto o programa de trabajo en el que se describan las actividades a realizar para el año de solicitud de la ayuda y un informe de previsiones mensuales, que contenga un detalle de las actuaciones que se vayan a realizar dentro de los programas de cría en las explotaciones de la comunidad autónoma de Extremadura.
 - Presentar un informe sobre las actividades realizadas el año anterior, especificando, entre otros datos, el número de inscripciones realizadas en el libro genealógico, el estado final del mismo y, en su caso, el número de controles de rendimientos o morfológicos realizados, el número de genotipados, el material en bancos de germoplasma y las actuaciones zootécnicas realizadas, aportando los justificantes que procedan y firmada por el técnico responsable del proyecto y por la representación de la entidad.
 - Realizar anualmente actividades de divulgación dirigidas al sector, para fomentar y favorecer el intercambio de conocimiento, con el fin de revalorizar las variedades locales y promover su utilización en el sector agrario.
 - Someterse al control y verificación de calidad técnica por parte de los órganos competentes.
2. Para que las actuaciones realizadas por las asociaciones sean susceptibles de ayudas, las personas titulares de ganaderías pertenecientes a dichas asociaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a) Ser titular o cotitular en una explotación con titularidad compartida, tener la propiedad o un contrato de arrendamiento o aparcería de una explotación ubicada en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) La explotación debe estar inscrita y actualizada en el correspondiente registro de explotaciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible o, en su defecto, se deberá haber solicitado dicha inscripción o actualización con antelación a la solicitud de ayuda.
 - c) Tener los animales sujetos a los controles e inspecciones que lleven a cabo las asociaciones relacionadas con las actuaciones necesarias para la inscripción de los animales en los libros genealógicos.



3. Quedarán excluidas de la condición de beneficiarias aquellas asociaciones en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Procedimiento de concesión y de convocatoria de la subvención, así como la publicidad de la convocatoria.

1. El procedimiento de concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El procedimiento se inicia de oficio mediante la presente resolución de convocatoria pública aprobada por la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, que se ajusta a las bases reguladoras establecidas en el Decreto 64/2024, de 2 de julio, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es>, junto con su extracto, obtenidos por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. Asimismo, la presente convocatoria será objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), de conformidad con lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), según prevé el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes, documentación e informaciones que deben acompañarse a las mismas, identificación de los trámites que podrán ser cumplimentados por los interesados por medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables.

1. Las solicitudes de ayuda se presentarán en el plazo de 15 días hábiles computados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La solicitud, contenida en el anexo I de esta resolución, se cumplimentará y tramitará de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Las interesadas deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

— https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

— <http://www.cert.fnmt.es/>

En el caso de que las interesadas no presenten su solicitud según el procedimiento descrito, el órgano instructor requerirá su subsanación, con la advertencia de que se considerará fecha de presentación aquélla en que se haya producido la subsanación, según dispone el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Junto con la solicitud, habrá de aportarse la siguiente documentación:

- a. El NIF será consultado de oficio por el órgano gestor, salvo que la asociación se oponga expresamente marcando la casilla correspondiente del anexo I. En este caso, deberá aportarse copia del referido documento.
- b. Documento que acredite a la persona física firmante como representante legal de la entidad (cuando se solicite por primera vez o en caso de modificación de la representación).
- c. Copia de Escritura o documento de constitución (cuando se solicite por primera vez o en caso de modificación de la representación).
- d. Copia de los Estatutos de la asociación o acto fundacional que lo sustituya, según el tipo de persona jurídica que se trate (Sólo en caso de que se solicite por primera vez o en caso de modificación de datos).
- e. Documento en el que conste el nombramiento del director técnico de la asociación.
- f. Proyecto o programa de trabajo en el que se describan las actividades a realizar para el año de solicitud de la ayuda y un informe de previsiones mensual que contenga un detalle de las actuaciones que se vayan a realizar dentro de los programas de cría en las explotaciones de la comunidad autónoma de Extremadura.
- g. Informe sobre las actividades realizadas el año anterior especificando, entre otros datos: el número de inscripciones realizadas en el libro genealógico, el estado final del mismo y en su caso, el número de controles de rendimientos o morfológicos realizados, el número de genotipados, el material en bancos de germoplasma y las actuaciones zootécnicas realizadas, aportando los justificantes que procedan y firmada por el técnico responsable del proyecto y por el representante de la entidad.



- h. Compromiso de llevar a cabo durante el año de la convocatoria, actividades de divulgación dirigidas al sector para fomentar y favorecer el intercambio de conocimiento con el fin de revalorizar las variedades locales y promover su utilización en el sector agrario.
- i. Memoria justificativa y comprensiva de las actividades a realizar conteniendo, al menos, la siguiente información:

1. Objetivo del programa, plan de actuación y calendario.
2. Documento en el que se refleje la composición de la Junta Directiva de la asociación, con mención del nombre de las personas que la componen y cargo que ocupan en la misma.

Las asociaciones asegurarán la representatividad de todos los ganaderos y ganaderas asociadas. Para ello, la Junta Directiva de la asociación, en su composición, tenderá a la paridad y habrá, al menos, un número de mujeres proporcional al número de ganaderas asociadas. Si no se alcanzase la paridad, se deberá justificar debidamente el motivo y el procedimiento a seguir para alcanzarla.

3. Relación de personal que trabaja en la asociación especificando tanto la titulación como el trabajo que desempeñan.
4. Listado de ganaderos y ganaderas inscritas en el libro genealógico de la raza, incluyendo el sexo, nombre y NIF del ganadero o ganadera, debiendo recabar la correspondiente autorización para ello, código de explotación y número de animales inscritos. Esta relación también será remitida por medios electrónicos a la autoridad competente.
5. Documentación justificativa de los resultados conseguidos y mejora obtenida respecto al año anterior.
6. Actividades a realizar en relación con la difusión y promoción.
7. Presupuesto detallado de las actividades correspondientes al ejercicio en que se solicita la ayuda. Dicho presupuesto deberá ser detallado, desglosado por tipo de actividad subvencionable y contendrá las cuantías con su base imponible, el IVA correspondiente y el importe total con el IVA incluido.
8. Certificado de la Secretaría Técnica Ejecutiva de la asociación, en el que se indique tanto los animales y explotaciones inscritos en los libros genealógicos como las ganaderías colaboradoras en el programa de cría. Estos datos deberán coincidir con los existentes en ARCA, que es la base de datos del MAPA creada a tales efectos.



- j. En caso de solicitar varias líneas de gastos subvencionables conforme al artículo 4 del decreto de bases reguladoras, deberá presentar memorias independientes para cada una de ellas: Gestión de libros genealógicos, Programas de Cría, Programas de difusión.
- k. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, marcando la casilla correspondiente del anexo I de esta resolución.

La Consejería con competencias en materia de agricultura, ganadería y desarrollo sostenible recabará de oficio los certificados o información necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos, salvo que conste su oposición expresa marcando la casilla correspondiente del anexo I de la solicitud, en cuyo caso habrán de aportarse con el anexo I de la solicitud.

En aplicación de los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, no será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de cualquier Administración pública actuante, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Sin embargo, deberá aportarlos si excepcionalmente no pudieran ser recabados o en caso de modificación.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o el órgano competente estima que es necesario aportar documentación adicional, se requerirá a la solicitante los documentos necesarios para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles. En caso de que no subsane, se tendrá por desistido previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para cada tipo de ayuda, únicamente se podrá presentar una solicitud por asociación y convocatoria.

Ante la presentación de una segunda solicitud por la misma asociación, se le dará validez a la última presentada dentro del plazo señalado en la resolución de convocatoria, no siendo tenida en cuenta la solicitud anterior, salvo error manifiesto que pueda ser justificado ante el órgano gestor.

**Sexto. Ordenación e instrucción del procedimiento.**

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se realizará por el Servicio de Producción Agrícola y Ganadera de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de Valoración que, una vez ordenado e instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá el correspondiente informe vinculante que será remitido al órgano instructor para que éste formule la correspondiente propuesta de resolución, que no podrá apartarse del sentido del informe, concediendo o denegando la subvención solicitada.

La Comisión de Valoración será presidida por la persona que ostente la Dirección de Programas Ganaderos, e integrada por dos funcionarios o funcionarias de la de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de las que una desempeñará funciones de asesoría jurídica, y que asumirá la Secretaría, y otra con titulación superior, especialidad veterinaria o por personal funcionario de la misma especialidad designado por la Dirección General por sustitución.

La composición definitiva de la Comisión deberá publicarse con anterioridad a la constitución, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), así como a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es dentro de la ficha correspondiente al trámite.

Se garantiza la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de Valoración conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo; siendo este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia.

Séptimo. Criterios de valoración y ponderación.

Serán aplicables los siguientes criterios de valoración que serán comprobados de oficio, a excepción del relativo a la participación en regímenes de calidad que será declarado en el anexo I de la solicitud:

Criterio 1º. Asociaciones de razas autóctonas catalogadas como amenazadas: hasta 3 puntos.

- Grado riesgo bajo: 1 punto.
- Grado riesgo medio: 2 puntos.
- Grado riesgo alto: 3 puntos.

Criterio 2º. Participación en regímenes de calidad de productos agroalimentarios vinculados a razas autóctonas: 1 punto.



Serán admisibles los siguientes: Logotipo raza autóctona, Normas de calidad, Indicaciones Geográficas Protegidas (I.G.P) y Denominaciones de Origen Protegida (DOP). En el caso de las IGPs, DOPs y Normas de calidad, deberán estar al menos un 20% de las explotaciones localizadas en Extremadura acogidas a dicho sistema.

Criterio 3º. Censos inscritos en el Libro Genealógico de la raza autóctona en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Equino: censo inferior a 5.000 reproductoras: 1 punto.
- Caprino: censo inferior a 10.000 reproductoras: 1 punto.
- Porcino: censo inferior a 15.000 reproductoras: 1 punto.
- Bovino: censo inferior a 7.500 reproductoras: 1 punto.
- Ovino: censo inferior a 10.000 reproductoras: 1 punto.

Criterio 4º. Asociaciones que realicen acciones o actuaciones de conservación y/o mejora de recursos genéticos de las razas ganaderas en bancos de germoplasma oficiales: 2 puntos.

Para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 2 puntos para asegurar la calidad de las actividades a financiar.

En caso de igualdad de puntuación se dará prioridad a la mayor puntuación obtenida en los siguientes criterios:

- 1º. criterio nº 1.
- 2º. criterio nº 2.
- 3º. criterio nº 3.

Para acreditar estas actuaciones el órgano gestor solicitará documentación comprobatoria como convenios de actuaciones realizados, certificaciones emitidas o cualquier otra documentación emitida por un banco de germoplasma oficial que acredite el cumplimiento de este criterio.

Las solicitudes serán ordenadas conforme a los criterios señalados. No obstante lo anterior, con carácter excepcional, y debido a la igualdad en baremo entre las solicitantes que reúnan los requisitos y no habiendo posibilidad de priorizar ya dichas solicitudes, en el caso de que existiesen beneficiarias que no pudiesen recibir el importe total de las ayudas establecidas en la presente convocatoria por no disponer de suficiente dotación presupuestaria, se distribuirá



la cantidad disponible para esa actividad entre todos aquellos que hubiesen obtenido igual puntuación, procediéndose por tanto a un prorrateo en estos casos.

Todo ello justificado en que todas las beneficiarias con igual puntuación son asociaciones que realizan tareas de similar importancia para las personas asociadas y las razas a las que representan, cuyas actuaciones en muchos casos no se pueden valorar de forma totalmente objetiva al perseguir todas ellas la conservación y fomento de sus razas y para no excluir actuaciones similares fuera de cobertura de las ayudas.

Octavo. Resolución del procedimiento de concesión.

1. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por la instructora, será competente para resolver la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, que dictará y notificará resolución que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 25.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y por la que se concederá o denegará la ayuda, dentro del plazo máximo de 3 meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legitima a las interesadas para entenderla desestimada por silencio administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a los que queda sujeta la beneficiaria, además de quedar constancia de los porcentajes de financiación correspondientes al FEADER, la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Estado.

La resolución expresa no agota la vía administrativa, por lo que podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el plazo del mes siguiente al día en que se hubiere notificado.

2. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el DOE y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de



la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Cuantas notificaciones deban realizarse de actos de trámite o definitivos del procedimiento de concesión o de los procedimientos relacionados con dicha concesión, incluidos los de pérdida del derecho al cobro, reintegro y modificación de la resolución, se realizarán a través de medios electrónicos, estando obligados los interesados a su diligente consulta.

Noveno. Cuantía y financiación.

La cuantía máxima de las ayudas para las actuaciones orientadas a la conservación, caracterización, recopilación y utilización de recursos genéticos en la ganadería será la siguiente:

- 100% gastos subvencionables en las actuaciones de gestión de los libros genealógicos.
- 70% gastos subvencionables en las actuaciones de implantación y desarrollo del programa de mejora (conservación y/o selección) oficialmente reconocido para la raza.
- 100% gastos subvencionables relativos a actuaciones de los programas de difusión de la mejora.

Siendo los valores máximos de subvención por asociación:

- Para los gastos comprendidos dentro de la gestión de libros genealógicos será de 80.000,00 euros.
- Para los gastos comprendidos dentro de las actuaciones de selección/conservaciones contempladas en el programa de cría será de 50.000,00 euros.
- Para los gastos comprendidos dentro de las actuaciones de los programas de difusión de la mejora será de 30.000,00 euros.

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000 G/312B/47000 FR23700502 proyecto 20230335, con una dotación inicial para la anualidad 2025 de 1.300.000,00 euros (un millón trescientos mil euros).

Las ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75%, dentro del Plan estratégico de la PAC 2023-2027, en la Intervención 6505.2 "Actividades de conservación de recursos genéticos NO SIGC", siendo el resto cofinanciado por la Junta de Extremadura y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

La presente convocatoria queda sometida a la condición de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2025, en aplicación del



procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de la Junta de Extremadura.

Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Décimo. Gastos subvencionables, plazos de realización de la actividad subvencionada y de justificación de los gastos subvencionables, y pago de la ayuda.

Serán actuaciones subvencionables las indicadas en el artículo 4 del Decreto 64/2024, de 2 de julio, de bases reguladoras.

El periodo de gastos subvencionables para esta convocatoria serán los gastos realizados en el periodo comprendido desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025.

Se establece como plazo máximo para la justificación de la ayuda el 10 de noviembre del 2025, debiendo estar en cuanto a la justificación y forma de pago a lo previsto en el artículo 11 de las bases reguladoras.

Se deberá presentar para el pago la correspondiente justificación, teniendo en cuenta que, en caso de haber solicitado varias líneas de gastos subvencionables conforme al artículo 4 del Decreto de bases reguladoras, se tendrá que cumplimentar un único anexo II, si bien la documentación de cada línea de actividades subvencionables se presentará por separado.

Undécimo. Medidas de información y publicidad.

Se observarán las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 13 del decreto de bases reguladoras.

Duodécimo. Eficacia de la resolución de convocatoria y recursos.

1. La presente resolución desplegará sus efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La presente resolución no agota la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente



acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 5 de diciembre de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

ANEXO I

A 11005458

Código de identificación

SOLICITUD DE AYUDAS para el establecimiento y mantenimiento de los programas de cría de razas ganaderas autóctonas españolas, en la comunidad autónoma de Extremadura para el ejercicio 2025.

- LIBRO GENEALÓGICO
- PROGRAMAS DE CRÍA
- PROGRAMAS DE DIFUSIÓN

D/D^a _____,
 con N.I.F. _____, sexo: hombre mujer, con domicilio a efecto de notificaciones en _____, n^o _____
 piso _____ puerta _____, del municipio de _____
 Provincia _____ Código Postal _____ Tfno _____
 Fax _____ E-mail _____,
 actuando en **representación de la asociación/organización** _____,
 _____, con N.I.F. _____
 y teléfono (de la asociación/organización) _____

DATOS PARA EL PAGO (este número de cuenta debe tener Alta de Terceros en vigor) *

Entidad financiera: _____												
IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NUMERO DE CUENTA								

(*) **Nota:** Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, procede a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico, dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

SOLICITA: sea concedida ayuda para el establecimiento y mantenimiento de los programas de cría de razas ganaderas autóctonas españolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se convocan las ayudas para el ejercicio 2025.

A la presente solicitud **SE ACOMPAÑA** la siguiente documentación:

- Documento que acredita a la persona física firmante como representante legal de la asociación (Cuando solicita la ayuda por primera vez o en caso de modificación de datos)
- Copia de Escritura o documento de constitución de la asociación (Cuando solicita la ayuda por primera vez o en caso de modificación de datos).
- Copia de los Estatutos de la asociación (Cuando solicita la ayuda por primera vez o en caso de modificación de datos).



- Documento en el que conste el nombramiento del director técnico de la asociación.
- Proyecto o programa de trabajo en el que se describan las actividades a realizar para el año de solicitud de la ayuda y un informe de previsiones mensual que contenga un detalle de las actuaciones que se vayan a realizar dentro de los programas de cría en las explotaciones de la comunidad autónoma de Extremadura.
- Informe sobre las actividades realizadas el año anterior especificando, entre otros datos: el número de inscripciones realizadas en el libro genealógico, el estado final del mismo y en su caso, el número de controles de rendimientos o morfológicos realizados, el número de genotipados, el material en bancos de germoplasma y las actuaciones zootécnicas realizadas, aportando los justificantes que procedan y firmada por el técnico responsable del proyecto y por el representante de la entidad.
- Compromiso de llevar a cabo durante el año de la convocatoria, actividades de divulgación dirigidas al sector para fomentar y favorecer el intercambio de conocimiento con el fin de revalorizar las variedades locales y promover su utilización en el sector agrario.
- Memoria justificativa y comprensiva de las actividades realizadas conteniendo al menos la siguiente información:
 - Objetivo del programa, plan de actuación y calendario.
 - Documento en el que se refleje la composición de la Junta Directiva de la asociación, con mención del nombre de las personas que la componen y cargo que ocupan en la misma.
 - Relación de personas que trabajan en la asociación especificando tanto la titulación como el trabajo que desempeñan.
 - Listado de ganaderos y ganaderas inscritas en el libro genealógico de la raza, incluyendo el nombre y NIF/CIF del ganadero o la ganadera, debiendo recabar la correspondiente autorización para ello, código de explotación y número de animales inscritos. Esta relación también será remitida por medios electrónicos a la autoridad competente.
 - Documentación justificativa de los resultados conseguidos y mejora obtenida respecto al año anterior.
 - Actividades a realizar en relación con la difusión y promoción de los libros genealógicos/ programas de cría/ programas de difusión.
 - Presupuesto detallado de las actividades correspondientes al ejercicio en que se solicita la ayuda. Dicho presupuesto deberá ser detallado, desglosado por tipo de actividad subvencionable y contendrá las cuantías con su base imponible, el IVA correspondiente y el importe total con el IVA incluido.
 - Certificado de la Secretaría Técnica Ejecutiva de la asociación, en el que se indique tanto los animales y explotaciones inscritos en los libros genealógicos como las ganaderías colaboradoras en el programa de cría. Estos datos deberán coincidir con los existentes en ARCA, que es la base de datos del MAPA creada a tales efectos.

En caso de solicitar varias líneas de gastos subvencionables conforme al artículo 4 de las bases reguladoras, deberá presentar memorias independientes.

La asociación solicitante **DECLARA**, bajo su responsabilidad, no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de la subvención a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que son ciertos cuantos datos se contienen en la presente solicitud.



DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
- Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de la solicitud.

Convocatoria	Organismo	Denominación del Proyecto	Fecha	Importe

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

DECLARA bajo su responsabilidad, cumplir el criterio de otorgamiento de la subvención contemplado en el artículo 6 del Decreto de bases reguladoras. (Marcar con X).

Participación en regímenes de calidad de productos agroalimentarios:

- Logotipo raza autóctona.
- D.O.P. o I.G.P.; Indicar el nombre: _____
- Norma de calidad: _____

OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS:

- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte datos de identidad de la asociación solicitante.
- ME OPONGO a que el órgano gestor a comprobar de oficio el cumplimiento de los criterios a que se refiere el artículo 6 de las bases reguladoras.

En el caso de que se oponga a la consulta de oficio por el órgano gestor de cualquiera de los datos anteriores, deberá aportar con la solicitud el documento identificativo, la certificación o escrituras correspondientes.

SI NO **AUTORIZO** que, en el caso de que la cuenta bancaria indicada no se encuentre activa en el Sistema de Terceros de la Administración Regional, el pago de las presentes ayudas se realice en cualquier otro de los ordinales que se encuentren activos.



AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal.

AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica, (no tener deudas con hacienda autonómica).

AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

En caso de no autorizar a la obtención de algún certificado o información deberá aportarla.

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- **Dirección:** Av. Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es **Teléfono:** 924002131
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

*Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.*

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme al artículo 151 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
Avda. de Luis Ramallo s/n 06800. Mérida.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas ruralesGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible**ANEXO II****A 11005458****Código de identificación**

Justificación ayudas para el establecimiento y mantenimiento de los programas de cría de razas ganaderas autóctonas españolas, en la comunidad autónoma de Extremadura. Ejercicio 2025.

LIBRO GENEALÓGICO PROGRAMAS DE CRÍA PROGRAMAS DE DIFUSIÓN

D/D^a _____,
con N.I.F. _____, sexo: hombre mujer, con domicilio a efecto de notificaciones
en _____, n^o _____ piso _____
puerta _____, del Municipio de _____,
Provincia _____ CP _____ Tfno. _____
E-mail _____, actuando en
representación de la asociación/organización _____
_____, con N.I.F. _____ y
teléfono (de la asociación) _____

PRESENTA justificación a que se refiere el artículo 11 del Decreto 64/2024, de 2 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el establecimiento y mantenimiento de los programas de cría de razas ganaderas autóctonas españolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se convocan las ayudas para el ejercicio 2024. **Ejercicio 2025**, para el pago de la referida ayuda consistente en la siguiente documentación justificativa:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las actuaciones desarrolladas durante la anualidad correspondiente, aportando los justificantes que procedan y firmada por el personal técnico responsable del proyecto y por la representación de la entidad. Se tendrá que especificar, entre otros datos: el número de inscripciones realizadas en el libro genealógico, el estado final del mismo y en su caso, el número de controles de rendimientos o morfológicos realizados, el número de genotipados, el material en bancos de germoplasma y las actuaciones zootécnicas realizadas.
- Certificación emitida por una auditoría independiente inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, del Ministerio de Economía y Competitividad (ROAC), en la que se verifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y la acreditación del cumplimiento del pago de los gastos de las actuaciones realizadas, atendiendo a la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, conforme al artículo 11 de las bases reguladoras. Asimismo, verificará e informará, cualitativa y cuantitativamente de:
- La información relativa a los gastos ejecutados de manera detallada y a las facturas presentadas (fecha de emisión de la factura, fecha del servicio prestado, NIF, número de factura, empresa emisora, concepto, totales, importe sin IVA, IVA, importe con IVA), contratos, nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social y justificantes de ingreso correspondientes al IRPF.
 - Que la entidad dispone de todos los documentos originales acreditativos de los gastos justificados, que con posterioridad serán debidamente estampillados con indicación de haber servido de justificante para obtener esta subvención.

En caso de solicitar varias líneas de gastos subvencionables conforme al artículo 4 del presente decreto deberá presentar memorias independientes.

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- **Dirección:** Av. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es **Teléfono:** 924002131
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme al artículo 151 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
Avda. de Luis Ramallo s/n 06800. Mérida.**





EXTRACTO de la Resolución de 5 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, de convocatoria de ayudas para el establecimiento y mantenimiento de los programas de cría de razas ganaderas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2025. (2024064228)

BDNS(Identif.):805783

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de las ayudas para el establecimiento y mantenimiento de programas de cría de razas ganaderas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo texto puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Convocar, por tramitación anticipada, ayudas para el ejercicio 2025, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, destinadas a asociaciones de criadoras y criadores de ganado que hayan sido reconocidas para aplicar un programa de cría aprobado por la autoridad competente y otras asociaciones de ámbito autonómico reconocidas por la autoridad competente colaboradoras en la realización de las actividades recogidas en el programa de difusión de dichas razas, dentro de las actuaciones incluidas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria de España 2023-2027, Intervención "6505.2, Actividades de conservación de recursos genéticos NO SIGC", cofinanciadas a través el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75%.

Segundo. Beneficiarias.

Asociaciones de criadores y criadoras de razas ganaderas autóctonas españolas que carezcan de ánimo de lucro y que hayan sido reconocidas oficialmente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con el artículo 9 del Real Decreto 45/2019.

Asimismo, podrán también ser beneficiarias aquellas Asociaciones de ámbito autonómico reconocidas por la autoridad competente y colaboradoras en la realización de las actividades recogidas en el programa de difusión de dichas razas.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 64/2024, de 2 de julio, por el que se establece las bases reguladoras de las ayudas para el establecimiento y mantenimiento de los programas de cría de razas ganaderas autóct-



tonas españolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se convocan las ayudas para el ejercicio 2024.

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000 G/312B/47000 FR23700502 20230335 con una dotación inicial para la anualidad 2025 de 1.300.000 euros (un millón trescientos mil euros).

Las ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75%, dentro del Plan estratégico de la PAC 2023-2027, en la Intervención 6505.2 "Actividades de conservación de recursos genéticos NO SIGC", siendo el resto cofinanciado por la Junta de Extremadura y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

La cuantía máxima de las ayudas para las actuaciones orientadas a la conservación, caracterización, recopilación y utilización de recursos genéticos en la ganadería será la siguiente:

100% gastos subvencionables en las actuaciones de gestión de los libros genealógicos.

70% gastos subvencionables en las actuaciones de implantación y desarrollo del programa de mejora (conservación y/o selección) oficialmente reconocido para la raza.

100% gastos subvencionables relativos a actuaciones de los programas de difusión de la mejora.

Siendo los valores máximos de subvención por asociación:

Para los gastos comprendidos dentro de la gestión de libros genealógicos será de 80.000,00 euros.

Para los gastos comprendidos dentro de las actuaciones de selección/conservación contempladas en el programa de cría será de 50.000,00 euros.

Para los gastos comprendidos dentro de las actuaciones de los programas de difusión de la mejora será de 30.000,00 euros.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la de convocatoria y de este extracto

Mérida, 5 de diciembre de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la disolución del sindicato denominado Sindicato de oficios varios de Trujillo de la Confederación Nacional de Trabajo (CNT) con número de depósito 10100002. (2024064185)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 (apartado 1.c.) y 10 (apartados 2 y 4) del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, se hace público:

Que el día 30 de noviembre de 2024 fue presentada solicitud de depósito del acta de la Asamblea General del "Sindicato de oficios varios de Trujillo de la Confederación Nacional del Trabajo (CNT)", celebrada el 21 de octubre de 2023, en la que se hace constar que, por unanimidad de los 20 afiliados y afiliadas asistentes a la misma, se acordó disolver dicha organización sindical. Con fecha 16 de diciembre de 2024 se incorporó por la solicitante documentación adicional al procedimiento, a los efectos de completar las exigencias establecidas reglamentariamente.

El acta a la que se ha hecho referencia fue suscrita por D. Jorge Corrales Rol y D. Francisco José Muñoz Rebollo, en su condición, respectivamente, de Secretario General y Tesorero del sindicato.

La citada entidad tenía asignado el código de depósito 10100002; siendo su ámbito territorial la localidad de Trujillo y cuarenta y siete localidades más y su ámbito funcional comprendía "la representación y defensa de los intereses laborales, profesionales y económicos de los trabajadores afiliados, pertenecientes a cualquier sector", según se establecía en el artículo 2 de sus Estatutos.

Habida cuenta de lo preceptuado en los citados artículos 3 y 10 del mencionado Real Decreto 416/2015, y que la documentación presentada cumple con todos los requisitos exigidos reglamentariamente, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Admitir el depósito del acta del acuerdo de disolución del "Sindicato de Oficios Varios de Trujillo de la Confederación Nacional del Trabajo (CNT)" en el Depósito de Estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales con funcionamiento a través de medios electrónicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adscrito a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, y, por consiguiente, dar de baja a la citada organización del mencionado Depósito.



Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar la documentación depositada en las dependencias de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, adscrita a esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, sita en el Polígono Industrial Las Capellanías, calle Hilanderas, n.º 15, de Cáceres, así como solicitar, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, en virtud de lo establecido por los artículos 2L), 7a), 11.1b) y 176 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social .

Mérida, 18 de diciembre de 2024.

La Directora General de Trabajo,
PILAR BUENO ESPADA



RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos del Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se dispone la publicación del Acta de fecha 9 de octubre de 2024, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "I Convenio Colectivo del Sector de Empresas de Servicios Funerarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2024-2026", en el que se acuerda la modificación del artículo 15.4 y la disposición adicional segunda del mencionado convenio. (2024064187)

Visto el texto del Acta de 9 de octubre de 2024, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del I Convenio Colectivo del Sector de Empresas de Servicios Funerarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2024-2026 (código convenio REGCON 81100155012024), publicado en el DOE n.º 162, de 21 de agosto de 2024, en el que se acuerda la modificación del artículo 15.4 y la disposición adicional segunda del mencionado convenio.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de diciembre de 2024.

La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA



ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE
EMPRESAS DE SERVICIOS FUNERARIOS DE LA COMUNIDAD DE EXTREMADURA
2024-2026

En Cáceres, siendo las 10 de la mañana del 9 de octubre de 2024 se reúnen en los salones de reuniones de la FEC los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio de referencia con el fin de dar respuesta a la solicitud de la autoridad laboral realizada el 11 de agosto de 2024, del siguiente tenor literal:

De las tablas salariales adjuntas al texto del convenio no resulta con claridad que las mismas cumplan con el importe correspondiente al Salario Mínimo Interprofesional vigente, dado que en la mayoría de las categorías profesionales es necesario sumar al salario base el importe los complementos retributivos complementarios, los cuales corresponden a la prestación de los servicios en determinadas condiciones (nocturnidad, disponibilidad, antigüedad, ...), sin que del texto del convenio se deduzca quiénes están obligados a la realización de su jornada de trabajo en tales condiciones. De forma que con la información que ofrecen las tablas salariales podríamos anticipar que es posible que no se perciba el SMI en aquellos casos en que no se realicen tales prestaciones.

La Comisión Negociadora, por unanimidad, acuerda modificar el artículo 15.4 del convenio en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Artículo 15.4: Cuando ello resultare procedente, la empresa vendrá obligada a complementar el salario total bruto anual de las personas trabajadoras hasta alcanzar el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) fijado en cada uno de los años de vigencia de este convenio en términos anuales y de acuerdo con las reglas establecidas en la legislación aplicable a tales efectos”.

Debe decir:

“Artículo 15.4: Todas las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio percibirán, al menos, el SMI vigente en cada momento, calculado en cómputo anual, y proporcional al período y jornada efectivamente trabajada. En los casos en los que no se alcance dicha cuantía, las Empresas habrán de complementar la retribución de la persona trabajadora afectada hasta alcanzar el importe del SMI, de conformidad con la normativa vigente en cada momento”.

Asimismo, detectada omisión en la disposición adicional segunda del Convenio, se acuerda modificar la misma en el siguiente sentido:



Donde dice:

“Complemento compensatorio: Aquellos trabajadores que a la fecha de entrada en vigor del presente convenio tengan un salario inferior al resultante de las tablas salariales establecidas en el Anexo I, percibirán durante los tres años de vigencia expresa previstos en el artículo 4 (2024, 2025 y 2026) y solo durante este periodo, un complemento en la cuantía de 24,05 € para el 2024, que se actualizará, para los años 2025 y 2026, según se determina en las tablas salariales”.

Debe decir:

“Complemento compensatorio: Aquellos trabajadores que a la fecha de entrada en vigor del presente convenio tengan un salario inferior al resultante de las tablas salariales establecidas en el Anexo I, percibirán durante los tres años de vigencia expresa previstos en el artículo 4 (2024, 2025 y 2026) y solo durante este periodo, un complemento en la cuantía de 24,05 € para el 2024, que se actualizará, para los años 2025 y 2026, según se determina en las tablas salariales”.

Este complemento tendrá carácter mensual y se abonará tanto en las mensualidades ordinarias como en las pagas extraordinarias.

Lo cual se acuerda poner en conocimiento de la autoridad laboral a los efectos oportunos.

Se faculta al secretario del convenio, Pedro Rosado Alcántara, y a D. José Manuel González Calzada para realizar cuantas gestiones sean necesarias para la publicación en el DOE de la modificación acordada.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 10:40 horas en el lugar arriba indicados.

CONFEDERACIÓN REGIONAL EMPRESARIAL EXTREMEÑA. CREEX

ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESAS DE SERVICIOS FUNERARIOS. PANASEF

FEDERACIÓN DE SANIDAD Y SECTORES SOCIOSANITARIOS DE COMISIONES OBRERAS DE EXTREMADURA



RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 28 de noviembre de 2024, suscrita por los miembros integrantes de la comisión negociadora del "Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas para Cáceres y su provincia" en la que se establece el calendario laboral para el año 2025 aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio. (2024064188)

Visto el texto del acta, de fecha 28 de noviembre de 2024, suscrita por los miembros integrantes de la comisión negociadora del "Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas para Cáceres y su provincia" (código de convenio 10000245011982 publicado en DOE de 21, de junio 2023), en la que se establece el calendario laboral para el año 2025 aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de diciembre de 2024.

La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA



ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES.

En Cáceres, siendo las 10.00 horas del día 28 de noviembre de 2024 se reúnen en los salones de reuniones de la Federación Empresarial Cacereña los miembros de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajadores de empresas siderometalúrgicas para la provincia de Cáceres.

Tras diversas deliberaciones se procede a acordar por unanimidad el calendario laboral que se adjunta al acta, firmado por todos los asistentes como prueba de conformidad, que tendrá carácter orientativo ya que como establece el artículo 6 del texto en vigor: "El calendario laboral se negociará centro a centro entre empresarios y trabajadores dentro de los dos primeros meses del año, con el fin de adaptar el citado calendario a las necesidades de cada centro". En todo caso, la jornada máxima anual a realizarse por cada persona trabajadora será de 1.760 horas.

Se aconsejan como días festivos de convenio, además de los festivos nacionales, autonómicos y locales, abonables y no recuperables, para el sector de industrias de siderometalúrgicas de la provincia de Cáceres durante el año 2025 los siguientes:

3 de marzo.

2 de mayo.

31 de octubre.

24 de diciembre.

26 de diciembre.

31 de diciembre.

Además de los festivos señalados se establecen tres tardes libres durante las ferias o fiestas de cada localidad (podrá ser cambiado por 1 día y medio previo acuerdo entre empresa y trabajadores).

1 día en Carnaval. En las localidades donde no se celebre la fiesta de Carnaval podrá ser cambiado por otra fecha, previo acuerdo entre empresa y trabajadores.

Si algún día Festivo de Convenio coincidiese con fiesta local, el Festivo de Convenio pasaría a disfrutarse el día laborable inmediatamente anterior o posterior a la fiesta local.



Además de estos días se disfrutarán 2 días como festivos locales que se determinarán por cada ayuntamiento. En el supuesto de que en alguna localidad coincidiese una fiesta local con Sábado o Domingo, pasaría a declararse día festivo de convenio el inmediatamente hábil anterior o posterior.

Se faculta a D. Pedro Rosado Alcántara, secretario del convenio, y a D. José Manuel González Calzada para que realice cuantas gestiones sean necesarias para el registro, inscripción y publicación del presente acuerdo.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11:30 horas del día arriba señalado.

Federación Empresarial Cacereña,
PEDRO ROSADO ALCÁNTARA

Federación de Industria de CCOO,
SATURNINO LAGAR PEÑA

Federación Empresarial Placentina,
JOSÉ LUIS IGLESIAS SÁNCHEZ

FICA-UGT Extremadura,
LAURA MÉNDEZ CASTAÑO



CALENDARIO LABORAL AÑO 2025 SIDEROMETALURGICA CÁCERES

ENERO						
L	M	X	J	V	S	D
		FN	2	3	4	5
FN	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

FEBRERO						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28		

MARZO						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
FC	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	FN	FN	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

MAYO						
L	M	X	J	V	S	D
			FN	FC	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

JULIO						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

AGOSTO						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	FN	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
FA	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

OCTUBRE						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	
6	7	8	9	10	11	12
FN	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	FC		

NOVIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
					FN	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	FN	7
FN	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	FC	FN	FC	27	28
29	30	FC				

Código de Colores

FN	Festivos Nacionales
FA	Festivo Autonómico
FC	Festivo Convenio

Jornada Anual 2025

Horas de Trabajo Convenio: 1760
Exceso Horas de Jornada: 64
Diferencia: 8 días.

Además de los festivos señalados se establece como festivo de convenio **1 día y medio** durante las ferias o fiestas de cada localidad (podrá ser cambiado también por tres tardes). **Resultando un exceso de jornada de cuatro horas**, éstas pueden añadirse a los mencionados días quedando un cómputo global de 2 días o cuatro tardes. Si el exceso no se añade a los festivos de ferias o fiestas, se acordará entre la empresa y los trabajadores la fecha de disfrute de esas cuatro horas.

Como festivo de convenio y a razón del exceso de jornada, 1 día en Carnaval que será el inmediatamente anterior al martes de carnaval. En las localidades donde no se celebre esta fiesta podrá ser cambiado por otra fecha, previo acuerdo entre empresa y trabajadores. Si algún día Festivo de Convenio coincidiese con fiesta local, el Festivo de Convenio pasaría a disfrutarse el día laborable inmediatamente anterior o posterior a la fiesta local.

Además de estos días se disfrutarán 2 días como festivos locales que se determinarán por cada ayuntamiento. En el supuesto de que en alguna localidad coincidiese una fiesta local con Sábado o Domingo, pasaría a declararse día festivo de convenio el inmediatamente hábil anterior o posterior.



CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al acogimiento familiar, para el ejercicio 2025. (2024064060)

Con fecha 24 de mayo de 2012, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 99, el Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia, cuyo artículo 2 letra h) establece las ayudas en materia de acogimiento familiar, las cuales aparecen reguladas específicamente en el título IX del citado decreto.

Los artículos 5.2 y 91 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concesión directa mediante convocatoria abierta por razones de interés social, por tratarse de subvenciones que pretenden cubrir las necesidades básicas de aquellos menores de edad en situación de riesgo o desamparo, que se encuentren bajo el cuidado y protección de familias acogedoras, con la finalidad de procurar su bienestar y desarrollo integral en un núcleo de convivencia distinto de su medio familiar de origen. Resultando necesario la financiación de estas medidas para evitar así la institucionalización de los menores, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, hace pública, para el ejercicio 2025, la convocatoria de estas ayudas.

En relación con la cuantía mensual de las ayudas con fecha 15 de septiembre de 2023 se publica el Decreto-ley 4/2023, de 12 de septiembre, por el que se aprueban medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes, se amplían las ayudas al acogimiento familiar, se incrementan las ayudas a los nuevos autónomos y se conceden ayudas directas a los productores de cerezas (DOE n.º 178) en el que establece en el artículo 3 la modificación del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia. El apartado 1 del artículo 95 queda redactado como sigue: "1. La cuantía mensual de las ayudas será de 360 euros por menor acogido. Esta cantidad será incrementada anualmente con referencia al Índice de Precios al Consumo".

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en relación con el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, que dicha convocatoria adoptará la forma y se efectuará por los órganos que corresponda conforme a lo establecido en el artículo 23.1 de la ley, con fijación del periodo o plazo de vigencia de la misma. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará a instancia de parte y vendrá precedido de una



convocatoria aprobada por Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha resolución se ajustará a las bases reguladoras establecidas en el citado Decreto 86/2012, de 18 de mayo.

Consecuentemente con ello, se dicta la presente Resolución que constituye la convocatoria de estas subvenciones, para la anualidad 2025.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con el artículo 58 la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 29 en relación con el artículo 23.1 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al acogimiento familiar de un menor en vía administrativa o judicial como medida destinada a su integración en un núcleo familiar, evitando su institucionalización, para el año 2025, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia cuyo artículo 2 letra h) establece las ayudas en materia de acogimiento familiar.

Segundo. Personas beneficiarias.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas las personas físicas a favor de las cuales se haya formalizado en vía administrativa o judicial un acogimiento familiar o se haya efectuado en vía judicial propuesta administrativa de formalización de acogimiento familiar de un menor de edad del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquiera de las modalidades de esta medida de protección a excepción de la guarda con fines de adopción y reúnan los requisitos establecidos en el Ordinal Tercero de esta resolución.

Tercero. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria.

1. La ayuda se concederá siempre que quede acreditada la formalización de un acogimiento familiar de un menor del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura o la propuesta de formalización en vía judicial de esta medida de protección.



En caso de que el acogimiento familiar se haya formalizado en otra Comunidad Autónoma y los acogedores trasladen su residencia a la Comunidad Autónoma de Extremadura, la ayuda se concederá una vez que la Administración autonómica haya asumido las medidas de protección adoptadas en la Comunidad Autónoma de origen en relación con el menor acogido y éste pase a formar parte del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Atendiendo a la finalidad de la ayuda, no serán aplicables a los acogedores las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios establecidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que no se les exigirá la declaración responsable a la que hace referencia el apartado séptimo de dicho artículo.

Cuarto. Procedimiento de concesión y convocatoria de las subvenciones.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, por razones de interés social, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente convocatoria se rige, asimismo, por las normas establecidas en el Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia.

Quinto. Plazo, forma de presentación y subsanación de solicitudes.

1. Las solicitudes, una vez publicada simultáneamente en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma, la presente resolución y su correspondiente extracto, podrán presentarse desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.
2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo I de la presente resolución e irán acompañadas de la documentación determinada en el apartado siguiente, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
3. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales. Las personas solicitantes, de conformidad con lo establecido



en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán optar entre las siguientes formas de presentación de solicitudes:

- a) Utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en el punto de acceso general electrónico dentro de la ficha relativa al trámite que permitirá el acceso a la sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura (<https://tramites.juntaex.es>), junto con los modelos de documentos que deben acompañarse.
- b) En las Oficinas de Asistencia General de la Junta de Extremadura, previstas en el artículo 84.bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Una vez recibida la solicitud, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexto. Documentación.

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Copia del DNI, NIE, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la identidad de los solicitantes.
- Copia de la resolución administrativa o judicial de formalización de acogimiento familiar.
- Copia auténtica del certificado de inscripción en el Registro Civil de los menores de 0 a 2 años, en su caso.
- Copia del Libro de Familia, en su caso.
- Copia del certificado o de la resolución del órgano competente, en la que se reconozca el grado de discapacidad, en su caso.
- Copia del informe técnico del profesional sanitario competente, que acredite las circunstancias señaladas en los apartados d), e) y f) del artículo 95 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, y del artículo 9.2 de la presente resolución de convocatoria, en su caso.



2. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del interesado para la consulta u obtención de oficio de los siguientes datos y documentos, salvo que se oponga expresamente a la misma, en cuyo caso, deberá aportar la copia del documento correspondiente:

- Datos de identidad de los solicitantes.
- Resolución administrativa o judicial de formalización de acogimiento familiar.
- Certificado de inscripción en el Registro Civil de los menores de 0 a 2 años, en su caso.
- Datos del Libro de Familia, relativos a la existencia de un grupo de dos o más hermanos, en su caso.
- Certificado o resolución del órgano competente, en la que se reconozca el grado de discapacidad, en su caso

Séptimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento y plazo para notificar la resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones será la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. El órgano competente para la resolución de estas subvenciones será la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, la citada competencia para resolver se encuentra delegada en la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia mediante Resolución de 25 de septiembre de 2023 de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias (DOE n.º 189, de 2 de octubre). Transcurrido el plazo máximo de 3 meses a contar desde la presentación de la solicitud sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Octavo. Crédito presupuestario.

1. El importe total de las acciones previstas en la presente convocatoria asciende a ciento setenta y cinco mil euros (175.000,00 €) imputable al Centro Gestor 110030000, Aplicación Presupuestaria G/252A/48000 y Programa de Financiación: 20130187 (Ayudas en materia de acogimiento familiar) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025.



2. La resolución de la convocatoria quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2025, de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura (DOE n.º 244, de 21 de diciembre de 2020).
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, la cuantía prevista podrá ser aumentada, en función de las disponibilidades presupuestarias. No obstante, en los supuestos en que no se efectúen las modificaciones correspondientes y se produzca el agotamiento del crédito consignado en esta convocatoria, se declarará terminado el plazo de vigencia de la misma por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se publicará el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Noveno. Cuantía a subvencionar.

1. La cuantía mensual de estas ayudas será de 379,31€, por menor acogido para el ejercicio 2025.
2. Previa acreditación documental, y siempre que existan disponibilidades presupuestarias, esta cuantía mensual será incrementada en un 50 %, cuando el menor acogido requiera cuidados y atenciones específicos, profesionales o no, en base a necesidades especiales, derivadas de la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Menores de edad de 0 a 2 años.
 - b) Grupos de dos o más hermanos.
 - c) Discapacidad física, psíquica o sensorial.
 - d) Retraso generalizado en el desarrollo.
 - e) Trastornos graves del comportamiento.
 - f) Enfermedades graves y/o degenerativas.

Décimo. Justificación de la subvención.

1. De conformidad con el artículo 35.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra



justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación, previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia. Por ello, toda la documentación requerida en el artículo 92.2 recogida en el Decreto 86/2012, de 18 de mayo, servirá para acreditar que el interesado cumple con los requisitos necesarios para poder tener derecho a la ayuda y por tanto de justificación previa de las mismas.

2. Los acogedores del menor están obligados a comunicar cualquier variación en las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda tan pronto como se conozcan y, en todo caso, en el plazo máximo de un mes a contar desde que se produzca tal variación, sin perjuicio de las facultades de inspección que le corresponden a la Administración.

Décimo primero. Publicidad de la concesión de subvenciones.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente resolución, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, personas beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Décimo segundo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la misma y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 3 de diciembre de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DEL PILAR NOGALES PEROGIL



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD

AYUDAS EN MATERIA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR

D./D^a. _____ DNI _____

D./D^a. _____ DNI _____

Residente/s en _____ Provincia _____ C.P. _____

Calle _____ Nº _____ Piso _____

Teléfono fijo _____ Teléfono móvil _____

SOLICITA/N

Al amparo del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia, ayuda económica por el acogimiento familiar del / de los menor/es _____, formalizado, a favor del/de los solicitante/s, mediante Resolución _____.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

CONSENTIMIENTOS EXPRESOS:

- ME OPONGO** a que la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales recabe de oficio los datos de identidad, por lo que se adjunta copia del DNI, NIE, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la identidad de los solicitantes.

- ME OPONGO** a que la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales recabe de oficio la resolución administrativa de formalización de acogimiento familiar, adjuntando copia del documento de referencia.

- ME OPONGO** a que la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales recabe de oficio el certificado de inscripción en el Registro Civil de los menores de 0 a 2 años, adjuntando copia del mismo.

- ME OPONGO** a que la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales recabe de oficio los datos relativos a la existencia de un grupo de dos o más hermanos adjuntado copia del Libro de Familia.

- ME OPONGO** a que la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales recabe de oficio la resolución del órgano competente, en la que se reconozca el grado de discapacidad adjuntado copia del documento.

- ME OPONGO** a que la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales recabe de oficio las circunstancias señaladas en los apartados d), e) y f) del artículo 95 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, y del artículo 9.2 de la presente resolución de convocatoria, por lo que se adjunta copia del informe técnico del profesional sanitario competente.

En caso de que alguno/s de los documentos exigidos hubiera/n sido aportado/s anteriormente a cualquier Administración Pública, el/los interesado/s tiene/n derecho a no presentarlo/s, siempre que consigne los siguientes datos para su localización y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda/n:



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Documento	Fecha de presentación	Lugar de presentación

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable Junta de Extremadura: Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales
Dirección. C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2.06800 Mérida (Badajoz).
Correo electrónico: sg.servsociales@salud-juntaex.es
Teléfono de contacto: 924006012

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de subvenciones destinadas a la financiación de los gastos ocasionados por el desarrollo de los ayudas de acogimiento familiar a las personas físicas que resulten beneficiarias.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firmado y sellado: D/D^a _____

SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
Avda. de las Américas nº 2. 06800 Mérida.



EXTRACTO de la Resolución de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al acogimiento familiar para el ejercicio 2025. (2024064045)

BDNS(Identif.): 802371

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE:

Primero. Convocatoria. Objeto.

Se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al acogimiento familiar de un menor en vía administrativa o judicial como medida destinada a su integración en un núcleo familiar, evitando su institucionalización, para el año 2025, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia cuyo artículo 2 letra h) establece las ayudas en materia de acogimiento familiar.

Segundo. Personas beneficiarias.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas las personas físicas a favor de las cuales se haya formalizado en vía administrativa o judicial un acogimiento familiar o se haya efectuado en vía judicial propuesta administrativa de formalización de acogimiento familiar de un menor de edad del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquiera de las modalidades de esta medida de protección a excepción de la guarda con fines de adopción y reúnan los requisitos establecidos en el apartado Tercero de la resolución de convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Con fecha 24 de mayo, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 99, el Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia, cuyo artículo 2 letra h) establece las ayudas en materia de acogimiento familiar, las cuales aparecen reguladas específicamente el Título IX del citado decreto, siendo dichas bases de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en la convocatoria.

**Cuarto. Financiación y cuantía de la subvención.**

1. El importe total de las acciones previstas en la presente convocatoria asciende a ciento setenta y cinco mil euros (175.000,00 euros) imputable al Centro Gestor 110030000, Aplicación Presupuestaria G/252A/48000 y Programa de Financiación: 20130187 (Ayudas en materia de acogimiento familiar) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025.
2. La resolución de la convocatoria quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2024, de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura (DOE n.º 244, de 21 de diciembre de 2020).
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, la cuantía prevista podrá ser aumentada, en función de las disponibilidades presupuestarias. No obstante, en los supuestos en que no se efectúen las modificaciones correspondientes y se produzca el agotamiento del crédito consignado en esta convocatoria, se declarará terminado el plazo de vigencia de la misma por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se publicará el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.
4. La cuantía mensual de estas ayudas será de 379,31€, por menor acogido para el ejercicio 2025.
5. Previa acreditación documental, y siempre que existan disponibilidades presupuestarias, esta cuantía mensual será incrementada en un 50 %, cuando el menor acogido requiera cuidados y atenciones específicos, profesionales o no, en base a necesidades especiales, derivadas de la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Menores de edad de 0 a 2 años.
 - b) Grupos de dos o más hermanos.
 - c) Discapacidad física, psíquica o sensorial.
 - d) Retraso generalizado en el desarrollo.
 - e) Trastornos graves del comportamiento.
 - f) Enfermedades graves y/o degenerativas.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes, una vez publicada simultáneamente en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma, la presente resolución y su correspondiente extracto, podrán presentarse desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Sexto. Otros datos.

El formulario para la solicitud y consentimientos expresos (anexo I) figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la resolución de convocatoria.

Mérida, 3 de diciembre de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL

• • •



ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por Raúl Paniagua Hernández, en el término municipal de Navalmoral de la Mata. (2024082104)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por Raúl Paniagua Hernández en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

Es órgano competente para el otorgamiento de la AAU la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad de Extremadura,

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

– Categoría Ley 16/2015:

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 y 9.3 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativas a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

– Actividad:

El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de un centro para el tratamiento y descontaminación de vehículos fuera de uso.

– Ubicación:

La instalación industrial se ubica en la calle Artesanos, n.º 10 de Navalmoral de la Mata, en la parcela con referencias catastrales 1115608TK8211N0001QW. Las coordenadas UTM son X=793.930; Y=4.423.737; HUSO: 29; datum: ETRS89.

– Capacidades y consumos:

Las instalaciones se han diseñado para la descontaminación de 200 vehículos al año.

– Infraestructuras e instalaciones:

- Zona de recepción de vehículos(81,10 m²).
- Zona de descontaminación de vehículos (145,24 m²).
- Zona de desmontaje (85,00 m²).
- Zona de almacenamiento de residuos peligrosos (46,12 m²).
- Zona de almacenamiento de vehículos descontaminados (91,57 m²).
- Zona de almacenamiento de neumáticos (53,66 m²).
- Zona de almacenamiento de piezas (400,45 m²).
- Oficina (98,40 m²).
- Aseos (10,27 m²).



- Vestuario (11,67 m²).

— Equipos principales:

- Desmontadora automática.
- Equilibradora.
- Compresor de aire.
- Elevador.
- Gato hidráulico.
- Depósitos de combustibles.

— Informe de impacto ambiental:

La instalación de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 12 de diciembre de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRAL

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2024 sobre aprobación inicial del Plan Estructural, Detallado y Estudio Ambiental Estratégico del Plan General Municipal. (2024082184)

Se somete a información pública la aprobación inicial por el Pleno de esta corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2024, del Plan Estructural, Detallado y Estudio Ambiental Estratégico del Plan General Municipal.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación en la Oficina Técnica Municipal, en días laborables, y formular las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse a este Ayuntamiento, concediéndose al efecto un plazo de 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Almendral, 20 de diciembre de 2024. El Alcalde, JUAN FRANCISCO TORRESCUSA MORENO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE MÉRIDA

ANUNCIO de 26 de diciembre de 2024 sobre contratación de personal laboral fijo. (2024082182)

“Resolución de Alcaldía de fecha 25 de abril de 2022 del Ayuntamiento de Oliva de Mérida por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobado de la convocatoria excepcional de 1 plaza vacante de personal laboral fijo (encargado de biblioteca), en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Oliva de Mérida.

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de 1 plaza de personal laboral fijo (encargado de biblioteca) en el Ayuntamiento de Oliva de Mérida, se propone la formalización del contrato como a favor de:

Identidad del aspirante	DNI	Puesto
Jose Luis Gordo del Pozo	***474**C	Encargado de Biblioteca

Lo que se hace público a los efectos del artículo 52 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la resolución de Alcaldía mencionada pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción en Mérida, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido por los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa”.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo y potestativo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio.

Oliva de Mérida, 26 de diciembre de 2024. El Alcalde-Presidente, JUAN CARLOS BENÍTEZ CASILLAS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 26 de diciembre de 2024 sobre ampliación de Oferta de Empleo Público de 2024. (2024082183)

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2024, se ha aprobado la ampliación de la Oferta de Empleo de 2024, de acuerdo con el presupuesto municipal y la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo aprobada definitivamente por Pleno de fecha 1 de marzo de 2024 y se ordena su publicación en el Diario Oficial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

La ampliación de la oferta de empleo se ha aprobado en los términos siguientes:

“Tasa ordinaria de reposición.

Funcionarios.

Turno promoción interna.

Grupo según artículo 76 RDL 5/2015, de 30 de octubre	Denominación	Escala/Subescala/Clase	N.º Vacantes	Turno
A1	Intendente-Jefe de la Policía Local	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local	1	Promoción interna”

Plasencia, 26 de diciembre de 2024. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

• • •





MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2024 sobre contratación de personal laboral fijo. Estabilización del empleo temporal. (2024082185)

Por Resolución de Presidencia núm. 2024-0150 de fecha de 04/12/2024, se ha otorgado a D. Felipe Benítez Nevado, con DNI ***7707**, la condición de personal laboral fijo, de la plantilla de personal laboral de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera (Cáceres), como Gerente, Grupo A, Subgrupo A1. Dentro del proceso de estabilización derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Por Resolución de Presidencia núm. 2024-0149 de fecha de 04/12/2024, se ha otorgado a D.^a Ana M.^a López Riera, con DNI ***5037**, la condición de personal laboral fijo, de la plantilla de personal laboral de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera (Cáceres), como Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2. Dentro del proceso de estabilización derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Por Resolución de Presidencia núm. 2024-0151 de fecha de 04/12/2024, se ha otorgado a D.^a Ana Belén Fuentes Hernández, con DNI ***6479**, la condición de personal laboral fijo, de la plantilla de personal laboral de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera (Cáceres), como Limpiadora, 40% de la jornada, AP, Agrupación Profesional sin requisito de titulación. Dentro del proceso de estabilización derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Por Resolución de Presidencia núm. 2024-0152 de fecha de 04/12/2024, se ha otorgado a D. Isidoro Castaño Vera, con DNI ***6344**, la condición de personal laboral fijo, de la plantilla de personal laboral de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera (Cáceres), como Conductor de camión de recogida de residuos sólidos urbanos, AP, Agrupación Profesional sin requisito de titulación. Dentro del proceso de estabilización derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Por Resolución de Presidencia núm. 2024-0152 de fecha de 04/12/2024, se ha otorgado a D. Manuel Enrique López, con DNI ***6566**, la condición de personal laboral fijo, de la plantilla de personal laboral de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera (Cáceres), como Conductor de camión de recogida de residuos sólidos urbanos, AP, Agrupación Profesional sin requisito de titulación. Dentro del proceso de estabilización derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.



Por Resolución de Presidencia núm. 2024-0152 de fecha de 04/12/2024, se ha otorgado a D. Luis Andrés Muñoz Benito, con DNI ***0670**, la condición de personal laboral fijo, de la plantilla de personal laboral de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera (Cáceres), como Conductor de camión de recogida de residuos sólidos urbanos, AP, Agrupación Profesional sin requisito de titulación. Dentro del proceso de estabilización derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Por Resolución de Presidencia núm. 2024-0152 de fecha de 04/12/2024, se ha otorgado a D. Miguel Ángel Baños López, con DNI ***2300**, la condición de personal laboral fijo, de la plantilla de personal laboral de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera (Cáceres), como Conductor de camión de recogida de residuos sólidos urbanos, AP, Agrupación Profesional sin requisito de titulación. Dentro del proceso de estabilización derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Por Resolución de Presidencia núm. 2024-0152 de fecha de 04/12/2024, se ha otorgado a D. Francisco Javier Trigo Hernández, con DNI ***3152**, la condición de personal laboral fijo, de la plantilla de personal laboral de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera (Cáceres), como Conductor de camión de recogida de residuos sólidos urbanos, AP, Agrupación Profesional sin requisito de titulación. Dentro del proceso de estabilización derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Habiéndose suscrito nuevos anexos a los contratos laborales y firmado el acta de toma de posesión de todos los puestos el día 13 de diciembre de 2024.

Cuacos de Yuste, 19 de diciembre de 2024. El Presidente, SAMUEL MARTÍN GARCÍA.

• • •





INSTITUCIÓN FERIAL DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2024, de la Dirección General, sobre la lista definitiva de resultados del proceso de empleo para la estabilización de una plaza por el sistema de concurso-oposición. (2024064223)

Facundo Mera Arias, con DNI ****461**, en nombre y representación y como Director General de FEVAL Institución Ferial De Extremadura, con CIF G-06038897, en virtud de nombramiento de fecha 19 de septiembre de 2023, Publicado en el DOE n.º 183, de fecha 22 de septiembre de 2023, y con domicilio a estos efectos, en Paseo de FEVAL s/n, 06400 de Don Benito, Badajoz, dentro del proceso para la estabilización del empleo temporal de FEVAL Institución Ferial de Extremadura y FEVAL Gestión de Servicios, SLU, (fase de concurso-oposición) con base en la legislación vigente y acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Consorcio, ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Con fecha 18 de diciembre de 2024 se publicaron las listas provisionales de los resultados tanto de la puntuación de la prueba de conocimientos como de la baremación de los méritos aportados por el aspirante, de acuerdo con lo previsto en el anexo I de la convocatoria de la plaza objeto del presente proceso selectivo.

Segundo. Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones contra las listas provisionales de los resultados de la prueba de conocimientos y la baremación de dichos méritos, no se ha producido ninguna alegación.

Tercero. Se procede a elevar a definitivos los resultados tanto de la prueba de conocimientos como de la baremación de los méritos aportados para la estabilización del empleo temporal de FEVAL Institución Ferial de Extremadura y FEVAL Gestión de Servicios, SLU, y a su aprobación como propuesta del candidato seleccionado para cubrir el puesto convocado.

TÉCNICO GESTIÓN DPTO. HOTELERÍA				
DNI	Apellidos y Nombre	Puntuación prueba de conocimientos	Puntuación concurso	Puntuación global
28****24E	Del Amo Enrique, Saúl	7,5	5,453	12,953

Cuarto. En el plazo de 4 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente resolución, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar la documentación mencionada en la base novena de la convocatoria.



Esta resolución aprobatoria será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Don Benito, 27 de diciembre de 2024. El Director General de FEVAL Institución Ferial de Extremadura, FACUNDO MERA ARIAS.

**ANEXO I**

Denominación Puesto	Grupo	Jornada	Vacantes	Procedimiento
Técnico Gestión Depto. Hostelería	A	Completa	1	Concurso oposición
TOTAL PLAZAS			1	

